

Universidad Nacional de Mar del Plata

Facultad de Humanidades

Departamento de Historia

Licenciatura en Historia

Tesina de Grado

***“Prácticas de transmisión patrimonial de pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense desde una perspectiva de género. (Fines del siglo XVIII – principios siglo XIX)”***

Alumna: Prof. Romina Soledad Coronello

Matrícula: 13.745

Directora: Dra. María Valeria Ciliberto

<b>Índice</b>	<b>2</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo I: “Reproducción social, herencia y género: Apuntes para un estado de la cuestión”</b>	<b>9</b>
a) La familia como campo de estudio para la reproducción social	9
b) Matrimonio, patrimonio y herencia	12
c) Entre la ley y la práctica	17
<b>Capítulo II: “Pequeños y medianos productores en la campaña bonaerense tardo colonial”</b>	<b>22</b>
a) La organización del espacio en la pampa	22
b) Producción y unidades productivas	28
c) Pastores y labradores en la campaña colonial	36
<b>Capítulo III: “Lo mejor para todos. La tradición igualitaria como reparto equitativo”</b>	<b>41</b>
a) El espíritu igualitario en la tradición castellana	41
b) Prácticas hereditarias en la campaña bonaerense	47
<b>Capítulo IV: “¿Herederas? El lugar de las mujeres en los mecanismos de sucesión</b>	<b>64</b>
a) Antecedentes	64
b) Una aproximación a las prácticas hereditarias desde la perspectiva de género	67
c) Práctica, norma, práctica: El camino de la construcción de las experiencias	73
<b>Conclusiones</b>	<b>78</b>
<b>Bibliografía y fuentes</b>	<b>87</b>

## **Agradecimientos**

La tesina que presento a continuación expresa los primeros avances de una investigación que me fue posible realizar en el marco de las becas de Estudiante Avanzado e Iniciación otorgadas por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Agradezco a esta institución, así como también al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) por permitirme desarrollar la continuidad de la misma.

Además de estas instituciones, muchas personas han contribuido en la elaboración y materialización de este proyecto. A ellas quiero dedicarles este apartado.

A los integrantes de la cátedra de Historia Americana General II de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, principalmente a la Dra. Beatriz Ruibal, a la Lic. Andrea Rosas Principi, y la Dra. Diana Duart por el estímulo sostenido a lo largo de estos años de trabajo.

A mi directora, la Dra. María Valeria Ciliberto, por haber depositado su confianza en mí, así como por sus incansables lecturas y agudos comentarios, además de su comprensión en momentos difíciles. Si bien no es la responsable de los errores que puedan encontrarse en este trabajo, su capacidad para guiarme así como su experiencia y conocimiento han sido un aporte invaluable para el desarrollo del mismo.

Quiero reconocer además, a los miembros del grupo “Problemas y Debates del siglo XIX” dirigido por la Dra. Valentina Ayrolo, por abrirme un espacio caracterizado por un clima ameno de intercambio, trabajo y reflexión propicio para el desarrollo de la tarea de la investigación.

Han enriquecido esta tesina también, las observaciones, comentarios y valoraciones recibidos en distintas jornadas y encuentros académicos.

Finalmente, a mi familia por acompañarme siempre incondicionalmente, a mis amigos por sus palabras de aliento y por respetar mis ausencias durante el desarrollo de este trabajo y por último pero no menos importante a Matías por su infinita paciencia, colaboración, e inspiración.

A todos mi más sincero agradecimiento.

## Introducción

Desde la recuperación de la democracia en la Argentina, la historia rural rioplatense ha renovando la imagen de la campaña tardo colonial y de principios del siglo XIX,<sup>1</sup> proporcionando nuevos puntos de partida al tratamiento minucioso de viejas fuentes que sumados a otras evidencias, interpretaciones y metodologías renovaron el estudio de las distintas facetas de una economía agraria, diversificada y mercantilizada, en la que el constante crecimiento de un sector de grandes productores/empresarios rurales –evidente desde las primeras décadas del siglo XIX- no impedía, aunque sí condicionaba, el desarrollo y la continuidad de la pequeña producción familiar agrícola – ganadera.<sup>2</sup>

Producto del cambio de perspectiva que consistió en el pasaje de una visión estructural de la historia, a otra en la cual el acento comenzó a ponerse en la acción de los actores (tanto colectivos como individuales) cuyos comportamientos incidían en la conformación general de la sociedad, surgieron estudios centrados en la articulación entre una cultura jurídica campesina basada en valores y derechos consuetudinarios y un accionar político (colectivo y/o individual) resignificados en el nuevo contexto de cambio.<sup>3</sup>

Estos acercamientos analíticos, más atentos a la diversidad de los comportamientos sociales y su incidencia en la configuración de las estructuras sociales

---

<sup>1</sup> Un balance de la evolución de la historiografía sobre el mundo rural bonaerense del período en: FRADKIN, Raúl “Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del XIX”, en GELMAN, Jorge –compilador- *La historia económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas*, Prometeo Libros, Bs. As., 2006, pp. 189-207. También: FRADKIN, Raúl y GELMAN, J. “Recorridos y desafíos de una historiografía. Escalas de observación y fuentes en la historia rural rioplatense”, en BRAGONI, B. –editora- *Microanálisis. Ensayos de historiografía argentina*, Prometeo Libros, Bs. As., 2004, pp. 31-54.

<sup>2</sup> GARAVAGLIA, J. C., *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Ediciones de la Flor, Bs. As., 1999. Gelman “Producción y explotaciones agrarias bonaerenses entre la colonia y la primera mitad del siglo XIX. Rupturas y continuidades”, en: *Anuario IEHS*, N° 12, UNCPBA, Tandil, 1997, pp.57-62. Fradkin, “Según la costumbre del pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 11, 1996. Pág. 39 – 64.

<sup>3</sup> FRADKIN, R. y GELMAN, J. OP.CIT. ; FRADKIN, R., “Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX”, en: *Anuario IEHS*, 12, Tandil, 1997. “Representations de la justice dans la campagne de Buenos Aires (1800-1830)”, en: *Etudes Rurales*, en BONAUDO, M.; REGUERA, A. y ZEBERIO, B. –Coordinadores- *Las escalas de la historia comparada. Tomo 1. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Buenos Aires, Miño y Dávila editores, 2008.

rurales, han abierto nuevas áreas a la investigación histórica permitiendo sumar a las temáticas tradicionales otras vinculadas al estudio de la religiosidad,<sup>4</sup> familia, la infancia<sup>5</sup> y las formas de la vida cotidiana<sup>6</sup>.

En esta dirección se orienta nuestra investigación, en la cual procuramos estudiar las prácticas de transmisión del patrimonio implementadas por las familias campesinas de la campaña porteña de fines de la colonia e inicios del período independiente. Focalizamos nuestra atención en el análisis de las prácticas y estrategias de herencia y, en particular, en el rol socialmente asignado a la mujer en esta dinámica indagando sobre las complejas relaciones entabladas entre economía, sociedad y cultura.

Si bien, existen además algunos estudios que han explorado el problema tangencialmente, las investigaciones específicas desarrolladas sobre el tema para el período en el caso rioplatense son escasas<sup>7</sup>. Los trabajos sobre la transmisión del patrimonio campesino en el ámbito rural rioplatense se ocupan de los años finales del siglo XIX o directamente del XX<sup>8</sup>.

Así como los trabajos de Blanca Zeberio sobre la temática, se enmarcan dentro de interrogantes sobre la historia rural relacionados con las formas sociales del

---

<sup>4</sup> BARRAL, M “Sociedad, Iglesia y Religión en el mundo rural bonaerense, 1770-1810” Tesis de doctorado, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2001. “¿Voces vagas e infundadas? Los vecinos de Pilar y el ejercicio del ministerio parroquial, a fines del siglo XVIII”, en *Sociedad y Religión*, 20-21. Buenos Aires. CEIL-PIETTE/CONICET, 2002, pp. 71-106. *De sotanas por la Pampa. Religión y sociedad en el Buenos Aires rural tardo colonial*, Prometeo Libros, Bs. As., 2007.

<sup>5</sup> MORENO, J.L “Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780 – 1850”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*. 16-17, 1998. pp.61-84., “La infancia en el Río de la Plata: ciudad y campaña de Buenos Aires 1780 – 1860” en *Cuadernos de Historia Regional*, Lujan, 20-21, 2000, pp. 125-146. e *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Sudamericana, Bs. As., 2004.

<sup>6</sup> DEVOTO, F. y MADERO, M. *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870*. Taurus. Bs. As. 1999. Y MAYO, C. (ed.), *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela*, Ed. Biblos, Bs. As., 2000. *Porque la quiero tanto. Historia del amor en la sociedad rioplatense (1750-1860)*, Ed, Biblos, Bs. As., 2004.

<sup>7</sup>MORENO J. L., “La transmisión patrimonial de la pequeña producción agraria en la campaña oeste bonaerense en el período de transición 1800-1870: un estudio de linajes familiares”. Ponencia presentada en las XIX Jornadas de Historia Económica, Asociación Argentina de Historia Económica, Universidad Nacional del Comahue, San Martín de los Andes, 2004  
CONTENTE, C., *Terre, famille et transmission au Río de la Plata pendant les XVIIIe et XIXe siècles*, Tesis de doctorado inédita, EHESS, París, 2004.

<sup>8</sup> Por ejemplo: ZEBERIO, B., “Disputar el patrimonio. Herencia, justicia y conflictos familiares en La Pampa argentina (1880-1940)”, en: *Anuario IEHS*, N° 16, Tandil, 2001, pp. 365-390. Reguera, A., “Familia, formación de patrimonios y transmisión de la tierra en Argentina. Los Santamarina en Tandil (1840-1930)”, en: *Gelman, J.; J. C. Garavaglia y B. Zeberio (comps.), Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX, IEHS- La Colmena*, Bs. As., 1999, pp. 247-286.

capitalismo agrario pampeano y sus actores entre el tardío siglo XIX y las primeras décadas del XX, nuestro interés por las prácticas de herencia se inserta y nutre dentro de las indagaciones más amplias sobre la reproducción social de la pequeña producción familiar colonial, su perdurabilidad y su capacidad de adaptación en el contexto de las grandes transformaciones que atravesó la campaña bonaerense hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX y que culminaron con la estructuración de una economía agraria con una notable expansión a lo largo del siglo XIX<sup>9</sup>.

La complejidad de esta problemática requiere de un abordaje atento por un lado a los diversos niveles de análisis, (sociales, económicos, culturales) así como a su articulación. Por otro lado, a su historicidad teniendo en cuenta sus lógicas de funcionamiento y las adaptaciones producidas a la luz de transformaciones macro. Una investigación de tales dimensiones excede este trabajo. Sin embargo, como parte inicial de la misma, nos hemos propuesto dar algunas pistas sobre cómo transmitían sus bienes estos pequeños y medianos productores de la campaña tardo colonial. Para ello, intentaremos responder una serie de interrogantes acerca de los vínculos entre normas y prácticas hereditarias. En primer lugar, deberemos definir ¿Quiénes eran estos pequeños y medianos productores? ¿Dónde y cómo vivían?, ¿A qué se dedicaban?, ¿Qué tenían para dividir?, para luego adentrarnos en la normativa vigente sobre herencia y su ejecución en las prácticas preguntándonos: ¿Cuál era el marco normativo que regulaba las transmisiones hereditarias?, ¿Cuáles eran las prácticas hereditarias desarrolladas por los pequeños y medianos propietarios de la campaña?, ¿Existían estrategias tendientes a evitar la fragmentación del patrimonio familiar, aunque éste sea mínimo?. Por último indagaremos sobre el lugar ocupado por la mujer dentro de aquellas prácticas, en las mismas, es decir, ¿Las posibilidades y condiciones de acceso a los bienes que tenían hombres y mujeres eran las mismas?, ¿Cuál era el carácter de la legislación colonial en estas cuestiones?, ¿Cuáles eran las prácticas hereditarias desarrolladas por las mujeres? ¿Cuál era la capacidad jurídica de la mujer en las prácticas hereditarias?.

---

<sup>9</sup>. GARAVAGLIA, OP. CIT, CANEDO, M. *Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de los Arroyos, 1600-1860*. Mar del Plata. GIHRR-UNMDP, 2000.;BANZATO, G “Ocupantes y propietarios legales en la región noreste del río Salado. Chascomús, Ranchos y Monte entre 1779 y 1850” en *Agro, tierra y política. Debates sobre historia rural de Argentina y Brasil*. La plata, UNLP, 1998. FRADKIN, R. “Costumbre, ley y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX) en: Garavaglia, JC y Schaub, J,F (eds) *Justice, lois, coutume*, EHESS/L´Armatan, Paris

Con el objetivo de develar los principales componentes de la “costumbre del pays” Raúl Fradkin ha demostrado cómo la movilidad de los pobladores, la inestabilidad de la relación de arrendamiento y la heterogeneidad de orígenes y trayectorias no parecen haber obstaculizado el desarrollo de prácticas homólogas en la campaña bonaerense del siglo XVIII lo que supone la existencia de una cultura común.<sup>10</sup>

Teniendo en cuenta los aportes de los estudios dedicados a analizar la articulación entre una cultura jurídica campesina (basada en valores y derechos consuetudinarios) y las normas, rastreamos en fuentes documentales vinculadas al proceso de transmisión del patrimonio algunas de las formas de implementación en la práctica, de las normas hereditarias durante el periodo previo a la coyuntura de cambio abierta en las primeras décadas del XIX. Consideramos que a pesar de la continuidad del derecho castellano de reparto igualitario extendida hasta la sanción del Código Civil, la expansión económica ligada a la incorporación de nuevos espacios productivos, la progresiva valorización de los recursos y el establecimiento de nuevos derechos de propiedad sobre los mismos imprimirán transformaciones al proceso de transmisión del patrimonio familiar. En futuras investigaciones buscaremos identificar tales transformaciones así como analizar los cambios y continuidades impresos en dicho proceso.

En esta etapa de nuestra investigación focalizaremos por un lado en un relevamiento de la normativa vigente para el período específicamente en relación a la herencia. Por otro, basaremos nuestro análisis en la utilización de un corpus documental que hemos conformado a partir de fuentes testamentarias, (es decir sucesiones que abarcan testamento, tasaciones y reparto de bienes) además de algunas fuentes judiciales vinculadas a conflictos suscitados en torno a la herencia en los distintos pagos de la campaña bonaerense, fondos existentes en el Archivo General de la Nación.

La elección de conformar un corpus de características generales responde a nuestro objetivo de rastrear las prácticas hereditarias de estos productores a partir de un acercamiento global al problema como parte de esta primera aproximación a la problemática. Consideramos que a pesar de las diversas orientaciones productivas, las

---

<sup>10</sup>FRADKIN, R. "Según la costumbre del país: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII" en Boletín de Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani, N° 11, FFyLFCE, Bs. As, 1995. pag. 61

distintas áreas de la misma comparten por un lado un sustento sociocultural y desarrollo históricos que las definen como sociedades rurales de la campaña bonaerense. Por otro lado, la normativa de raigambre hispánica que rige para ellas nos lleva a pensar en extendidas prácticas hereditarias a las que pretendemos acercarnos a partir de las referencias que se deslizan en los testamentos así como en las justificaciones y argumentaciones que acompañan los repartos.

En el primer capítulo de esta tesina, exponemos un breve recorrido historiográfico de nuestra problemática que da cuenta de las distintas perspectivas y tradiciones que nutren y conforman nuestro estudio. Antes de adentrarnos en el análisis de las prácticas hereditarias, presentamos a lo largo del segundo capítulo el perfil socioeconómico de nuestros actores, particularmente buscando conocer la situación patrimonial de los mismos, lo que nos permitirá avanzar luego sobre los mecanismos de herencia y transmisión patrimonial implementadas por estos pequeños y medianos productores de la campaña porteña tardo colonial y de la primer década del siglo XIX. Para finalizar, en el último capítulo focalizamos nuestra atención en el lugar de la mujer dentro de las prácticas delineadas previamente.

La temática de investigación y la perspectiva de análisis propuestas permitirá avanzar en el conocimiento de un problema poco conocido para el Río de la Plata rural de fines de la colonia e inicios del período independiente, reuniendo en un mismo espacio de reflexión el estudio de los actores sociales en su interrelación con la economía, la sociedad y la cultura.



## Capítulo I

### “Reproducción social, herencia y género: Apuntes para un estado de la cuestión”

Nos proponemos en este primer capítulo presentar, a través de un breve recorrido historiográfico, las distintas perspectivas y tradiciones que nutren nuestro estudio. De esta forma pretendemos esbozar un estado de la cuestión sobre la temática que dé cuenta de las complejas relaciones entre economía, sociedad y cultura.

#### *a) La familia como campo de estudio de la reproducción social*

Los estudios que se han ocupado del mundo rural rioplatense tardo colonial nos muestran a la campaña bonaerense como una sociedad de frontera compleja, con una diversidad productiva de acuerdo a los distintos ecosistemas agrarios en la cual la pequeña producción familiar domina el paisaje.<sup>11</sup> Esta forma de producción, que no era incompatible sino que precedió, acompañó y sobrevivió al desarrollo de la gran estancia ganadera, se encontraba ligada a diversas formas de tenencia de la tierra, se orientaba al autoconsumo así como al mercado urbano de Buenos Aires y se asentaba en el trabajo familiar.

La familia era así, el ámbito privilegiado para la producción y reproducción no sólo biológica o material, sino también cultural y socioeconómica, lo que le otorgó un lugar central en la cotidianeidad rural así como en la conservación del orden establecido. Considerada el primer espacio de sociabilidad, era además punto de partida de amplias redes sociales en las que se sustentaba la vida colonial y que incidían en la distribución y transferencia de bienes materiales e inmateriales, permitiendo ascender en

---

<sup>11</sup> Un balance actualizado de la evolución de la historiografía sobre el mundo rural bonaerense del período en: FRADKIN, R. “Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del XIX”, en GELMAN, J. –compilador- *La historia económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas*, Prometeo Libros, Bs. As., 2006, pp. 189-207. También: FRADKIN, R. y GELMAN, J. “Recorridos y desafíos de una historiografía. Escalas de observación y fuentes en la historia rural rioplatense”, en BRAGONI, Beatriz –editora- *Microanálisis. Ensayos de historiografía argentina*, Prometeo Libros, Bs. As., 2004, pp. 31-54.

la escala social o garantizar la supervivencia de sus miembros.<sup>12</sup> Ello convierte al estudio de la dinámica familiar en un elemento crucial para acercarnos al funcionamiento de esta sociedad de antiguo régimen y su reproducción.

Desde una perspectiva socioeconómica, la historiografía americanista estudió a la familia como punto de partida para analizar el problema de la reproducción social, focalizando en la reconstrucción de linajes familiares a través de varias generaciones, así como al análisis de las estrategias que desarrollaban estas familias para asegurar o consolidar su posición. Estos abordajes llevaron a examinar el rol de la familia y el parentesco en la estructuración de las redes de negocios, en los grupos de poder local y sus conexiones con las instituciones del Estado y la Iglesia, además de sus comportamientos matrimoniales y hereditarios para acrecentar y/o consolidar el patrimonio.<sup>13</sup>

La base que otorgó la historia social y demográfica de los años sesenta y setenta,<sup>14</sup> permitió que con el aporte de nuevas perspectivas vinculadas especialmente al análisis antropológico, estas problemáticas fueran revisitadas ampliando el abanico de temas a tener en cuenta (extendiéndose a los comportamientos sexuales, pautas familiares, la afectividad, entre otros).<sup>15</sup> Entre las líneas de investigación mejor trazadas en este sentido, encontramos por ejemplo los estudios sobre la ilegitimidad.<sup>16</sup>

Tomado en relación a la problemática de la reproducción familiar el estudio de la ilegitimidad ha generado avances en nuestra comprensión de los comportamientos de los sectores de la elite, por ejemplo a través del estudio de las estrategias tendientes al acceso o exclusión de los ilegítimos al patrimonio, lo que implicó la profundización del estudio del papel de las leyes hereditarias así como también su efectivización en las

---

<sup>12</sup> MOTOUKIAS, Z., “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de estratificación social” en *Anuario IEHS*, Nro. 15, Tandil, 2000. PP. 133 – 152.

<sup>13</sup> BERTRAND, M., “Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: Enfoques y perspectivas” en *Anuario IEHS* Nro. 15, Tandil, 2000. PP. 61 – 80. ZUÑIGA, J.P., “Clan, parentela, familia, individuo: ¿Qué métodos y que niveles de análisis?” en *Anuario IEHS*, Nro. 15, OP. CIT, PP. Pág. 51 - 60

<sup>14</sup> Para un análisis pormenorizado sobre el recorrido de los estudios de la familia que se han desarrollado ver entre otros: HAREVEN, T. “Historia de la familia y la complejidad del cambio social”, en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII, I, 1995. Pp. 99-149

<sup>15</sup> *Ibidem*. Pág. 55.

<sup>16</sup> BJERG. M y BOIXADOS. R. “Tendencias en la historia de la familia en Argentina” en *La Familia, campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.* , Bs. As. CEI/UNQ, 2004. Pág. 171.

prácticas cotidianas.<sup>17</sup> La temática no es exclusiva de la elite sino que se han abordado otros sectores teniéndose también en cuenta cuestiones como el carácter de las uniones, los patrones de comportamiento y sexualidad, así como los vínculos parentales, entre otros.

También se ha sumado en las últimas décadas, el desarrollo de los *gender studies* lo que permitió el acercamiento a estas cuestiones desde otro ángulo, poniendo el acento en el lugar de la mujer dentro de la estructura y dinámica familiares.

Esta acumulación de avances desde diversos enfoques, sumada a las nuevas perspectivas metodológicas propuestas por la microhistoria y los estudios regionales además de aquellos que resaltan las distancias entre norma y práctica en los análisis de los comportamientos sociales, llevaron a la revalorización de la familia como campo de análisis.

A lo largo de la construcción de esta tradición historiográfica fueron surgiendo también diferentes nociones útiles para pensar el problema de la reproducción social, las cuales iremos incorporando a lo largo de nuestro trabajo. Una de ellas es el concepto de Ciclo de Vida<sup>18</sup> que recupera la dimensión temporal para tener en cuenta los diversos momentos de importancia dentro del ciclo de vida familiar en la obtención o reproducción de recursos. Por otro lado, incorpora la variable contextual con el objetivo de captar las interacciones internas de la dinámica familiar de acuerdo a las condiciones históricas cambiantes.<sup>19</sup>

Desde esta perspectiva conceptual, podemos decir entonces que existen dos momentos clave en los cuales aumentan las posibilidades de poner en funcionamiento mecanismos destinados a asegurar la reproducción de la familia y que inciden en la formación y reproducción de estas redes así como en las conformaciones, adaptaciones y transmisión de los patrimonios<sup>20</sup> y que son de interés para nuestra investigación. Uno de ellos es en el momento en que ésta se constituye, a través del matrimonio, mientras

---

<sup>17</sup> TWINAM, A., *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Bs. As., FCE, 2009.

<sup>18</sup> BJERG. M y BOIXADOS. R “Tendencias en la Historia de la familia en la Argentina” en *La Familia, campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.* , Bs. As. CEI/UNQ, 2004. Pág. 23.

<sup>19</sup> El enfoque basado en el curso de vida no solo ha introducido una dimensión dinámica en el estudio histórico de la familia sino que ha articulado las transformaciones familiares con condiciones sociales y culturales del momento. Op Cit. HAREVEN. Pág. 115.

<sup>20</sup> Ver “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, en *Anuario IEHS*, Nro. 15, Tandil, 2000.

que el segundo implica la división y transmisión legal y efectiva de los bienes a la muerte de alguno de los cónyuges.

Si bien es nuestro objetivo centrarnos en el segundo de estos momentos, teniendo en cuenta que las diversas lógicas inherentes a las prácticas y estrategias de sucesión no sólo se explican desde lo patrimonial sino que su implementación supone la movilización de una amplia trama de alianzas y relaciones sociales, nos detendremos en algunas consideraciones respecto al primero de ellos.

### ***b) Matrimonio, Patrimonio y Herencia***

Los estudios sobre la experiencia hispanoamericana y la historiografía tardo colonial rioplatense que han analizado desde una perspectiva socioeconómica trayectorias individuales y familiares, así como también la movilización de recursos a través de redes sociales e institucionales demostraron cómo se recurre a las relaciones de parentesco principalmente por vía matrimonial para alcanzar el poder político y económico.<sup>21</sup> Dentro de esta lógica, la institución matrimonial fue la base para establecer el tejido social mediante el parentesco y consolidar la posición social de la familia o el individuo.<sup>22</sup>

En la construcción de estas redes sociales, la mujer desempeña un papel fundamental como articuladora de las redes de parentesco. La portación de la dote<sup>23</sup> es

---

<sup>21</sup> Entre los muchos estudios referimos a: BRADING, D. *Mineros y comerciantes en el México borbónico* (1763 – 1810), México, FCE., 1983, BALMORI, D. *Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina*. México, FCE, 1990, MOTOUKIAS, Z. “Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIII e siècle”, en *Annales. E.S.C.*, Nro. 4-5, París, 1992.; BRAGONI, B. *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX*, Buenos Aires. Taurus. 1999, RIVERA MEDINA ANA MARIA, “Acuerdos y desacuerdos: la pareja y la familia como garantes del patrimonio vitivinícola. San Juan, entre el Reino de Chile y el Virreynato del Rio de la Plata” en ZAPICO, H. y SIEGRIST, N. - Coordinadoras, *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamerica: siglos XVI – XIX* Mar del Plata, EUDEM, 2010, SOCOLOW, S. *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Ed. De la Flor, 1978.

Un panorama general sobre sus aportes historiográficos en LANGUE, F., “las elites en América española. De la historia de las prácticas a la práctica de la historia” en *Anuario IEHS Nro. 15*, Tandil, 2000. BRAGONI, B., *Microanálisis: ensayos de historiografía argentina*, Bs. As, Prometeo, 2004.

<sup>22</sup> CICERCHIA, R. “Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial”, en *Nueva Historia Argentina. Tomo II: La Sociedad Colonial*, Bs. As., Sudamericana, 2000 Pág. 335.

<sup>23</sup> LAVRIN, A. “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana” en *Historia de América Latina. Tomo IV: América latina colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Crítica,

lo que le otorgaba su valor en el mercado matrimonial permitiéndole o no contraer matrimonio con herederos del mismo sector social o superior (posibilitando el ascenso social). El respaldo legal a esta práctica provino de la extensión a América de la Real Pragmática sobre matrimonios en 1778 que establecía el permiso de los padres como requisito obligatorio para compromisos y matrimonios de menores de 25 años<sup>24</sup>, reforzando la estrategia de uniones endogámicas y la desigualdad socioeconómica como una de las causas más frecuentes para impedir el matrimonio. A diferencia de lo que puede pensarse, el uso de esta posibilidad no fue restringido a las familias de la elite sino que por el contrario se han desarrollado estudios<sup>25</sup> que demuestran que entre los sectores sociales que se encontraban más dispuestos a oponerse al casamiento de sus hijos, se encuentran los artesanos, peones y pequeños propietarios, quienes tenían un contacto más frecuente con personas de sangre mezclada, seguidos por los miembros de la elite mercantil, quienes iniciaban juicios para impedir el matrimonio de sus hijos con blancas pobres.

En ese mismo sentido se orientan las conclusiones de Claudia Contente y José Luis Moreno<sup>26</sup> quienes destacan las uniones matrimoniales en consanguinidad próxima y la articulación de grupos de parentesco como una estrategia tendiente a evitar los efectos de la legislación castellana, que disponía principalmente la división y

2000., SIEGRIST, N., “Ciudad y campaña bonaerense. Bienes tangibles e intangibles en la cesión de dotes y patrimonios. Siglos XVII-XIX” en ZAPICO, H. y SIEGRIST, N. – Coordinadoras *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica: siglos XVI – XIX*, Mar del Plata, EUDEM, 2010.

<sup>24</sup> CICERCHIA, R. “Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires 1800-1810, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie Nro. 2, 1er semestre 1990. Págs. 91 – 109

<sup>25</sup> SOCOLOW, S, “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778 – 1810” en *Anuario del IEHS V Tandil*, 1990; “Conyugues aceptables: la elección de consortes en la Argentina colonial” en LAVRIN, A.-Editora: *Sexualidad y matrimonio en la Argentina colonial, siglos XVI – XVIII*”. México, 1991. P.229 GHIRARDI, M. *Matrimonios y familias en Córdoba 1700 – 1850*, Universidad Nacional de Córdoba, Centro de estudios avanzados, 2004; “Parejas, poder y género: Córdoba, 1700 – 1850” en *IV Jornadas de Historia de Córdoba*, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 3 al 5 de Julio de 2002..

<sup>26</sup> CONTENTE, C., *Terre, famille et transmission au Río de la Plata pendant les XVIIIe et XIXe siècles*, Tesis de doctorado, EHESS, París, 2004. MORENO, J. L., “La transmisión patrimonial de la pequeña producción agraria en la campaña oeste bonaerense en el período de transición 1800-1870: un estudio de linajes familiares”. Ponencia presentada en las XIX Jornadas de Historia Económica, Asociación Argentina de Historia Económica, Universidad Nacional del Comahue, San Martín de los Andes, 2004

Otro ejemplo de este tipo de aproximaciones: BANZATO, G. y QUINTEROS, G.O, “Estrategias matrimoniales y patrimonio rural en la frontera: Chascomús provincia de Buenos Aires-Argentina. 1780-1880”, en: *Secuencia*, n° 59 Mayo - Agosto 2004.

transmisión obligatoria e igualitaria de bienes, golpeando a los estratos menos favorecidos e impulsando la fragmentación de su escaso patrimonio.

Así como resulta de crucial importancia analizar la dinámica y lógica familiar en el momento de constitución de la misma, la preocupación por la construcción, distribución y transmisión patrimonial al momento de su división ha sido uno de los elementos privilegiados a tener en cuenta a la hora de pensar la reproducción social y constituye una temática de larga tradición en otros contextos históricos e historiográficos.<sup>27</sup>

Utilizaremos sus aportes, como marcos interpretativos y de indagación comparativa, basándonos en la ligazón con la tradición hispánica de los sistemas de herencia y trasmisión. Estos estudios ilustran dispositivos en torno a una suerte de canalización de bienes materiales e inmateriales en pos de la sobrevivencia de la familia utilizando y arbitrando el conjunto de normas que dirigían el paso del patrimonio.<sup>28</sup> Por ejemplo, la institución del mayorazgo era una práctica generalizada en España y en otros espacios del área hispanoamericana, que consistía en nombrar al hijo mayor primogénito como heredero del patrimonio familiar que se convertiría luego en patriarca de la familia, relegando en el proceso a la mujer y a los herederos secundarios. Algo muy similar sucedía en los espacios con una tradición de heredero único, donde éste debía encargarse de colocar a sus hermanos, ya sea a través de la dote en el caso de las mujeres como de una cantidad en dinero (en el caso de los varones) que les servía para poder establecerse. Sin embargo, según plantea Llorens Ferrer Alos, el heredero nunca conseguía situar a sus hermanos en una situación como la suya por lo que se debían recurrir a otras estrategias que variaban según la capacidad de la familia para desplegarlas (por ejemplo: el celibato, el casamiento de los varones segundones con alguna *pubilla*<sup>29</sup>, la inversión de la legítima en estudios, entre otras).

---

<sup>27</sup> Para los casos europeos, un panorama general de las investigaciones sobre transmisión en: BOUCHARD, G., HEAD-KONING, *Problemes de la transmission des exploitations agricoles (XVIII – XX siecles)*, Ecole Francaise de Rome, 1998. FERRER ALOS “La familia en Catalunya en los siglos XVIII y XIX. Balance y perspectivas” en GARCIA GONZALES, F., - Coodinador *La historia de la familia en la península ibérica, balance regional y perspectivas: homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, Edición de la Universidad de Castilla – La Mancha, 2008. Pág. 141

<sup>28</sup> BRAGONI, B. “Temas, problemas y procedimientos en torno a los estudios de la familia. Apuntes de un ejercicio” en *La Familia, campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.*, Bs. As. CEI/UNQ, 2004. Págs. 33 – 62.

<sup>29</sup> Heredera primogénita del género femenino.

Más específicamente para el caso rioplatense, el tema constituye un campo cuyo estudio no ha sido aún abordado sistemáticamente para el periodo colonial. Sabemos que la lógica del mayorazgo encontraba realmente poco basamento en el mundo rural rioplatense de fines del siglo XVIII, en los inicios de una gran expansión agraria, de renovada colonización y con una enorme disponibilidad de tierras productivas<sup>30</sup> siendo una práctica poco habitual entre los grupos pertenecientes a la elite económica y, al parecer, tampoco constituyó una opción viable para los productores rurales medianamente capitalizados<sup>31</sup>.

En términos generales, el estudio de las prácticas de reproducción familiar del mundo rural colonial, se ha enmarcado en el problema más amplio de la expansión territorial, el desplazamiento de la frontera y la ocupación de nuevas tierras abordando tangencialmente el problema de la sucesión<sup>32</sup>. Mientras que sí encontramos estudios como los de Blanca Zeberio para el siglo XIX tardío y las primeras décadas del XX,<sup>33</sup> que indagan sobre la relación entre marco jurídico, prácticas sucesorias y costumbres en las zonas de ocupación temprana del hinterland de Buenos Aires en el siglo XIX.

---

<sup>30</sup> Un panorama general de los procesos económicos del periodo en: FRADKIN, R., “El mundo rural colonial”, en: *Nueva Historia Argentina, Tomo II, La Sociedad Colonial*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 241 –284.

<sup>31</sup> Según la Real Cédula del 14 de Mayo de 1789, para instituir un mayorazgo en América se necesitaba licencia del Rey. OTS. CAPDEQUÍ, J.M. “El derecho de sucesión en la legislación de Indias”, *Estudios de Historia de derecho español*, Bogotá, Universidad Nacional, 1990. Por otro lado, estudios indican la escasez de mayorazgos para el área rioplatense comparado con otras áreas americanas y la misma metrópoli. SAGUIER, E.R. “Las pautas hereditarias del régimen capellanico rioplatense” en *The Americas*, 51, 1995. Pp. 374 – 375.

<sup>32</sup> CANEDO, M., *Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de los Arroyos, 1600-1860*. Mar del Plata. GIHRR-UNMDP, 2000, BANZATO, G., “Ocupantes y propietarios legales en la región noreste del río Salado. Chascomús, Ranchos y Monte entre 1779 y 1850” en *Agro, tierra y política. Debates sobre historia rural de Argentina y Brasil*. La plata, UNLP, 1998., ANDREUCCI, B. “Familia, redes y poder en la guardia de Luján” en Dossier Las redes de poder en el mundo rural bonaerense. Los jueces de paz de la provincia de Buenos Aires. Vinculos, lazos y relaciones. En *Mundo Agrario*, Vol. 11. Nro. 21, 2010.

<sup>33</sup> BJERG, M., BOIXADOS, R., “Tendencias en la Historia de la familia en la Argentina” en *La Familia, campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes*, Bs. As. CEI/UNQ, 2004. Pág. 181., ZEBERIO, B. “Los hombres y las cosas. Cambios y continuidades en los derechos de propiedad” Version on line disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/quisol/n9-10/n9-10a06.pdf> ZEBERIO, B., “Los derechos civiles en la transición. Controversias jurídicas y proyectos políticos (siglos XIX-XX)”, en: BONAUDO, M.; REGUERA, A. y ZEBERIO, B., -Coordinadoras *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Miño y Dávila editores, Bs. As., 2008, pp. 285- 307. ZEBERIO, B., BJERG, M., y OTERO, H., *Reproducción Social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos. (siglos XVIII al XX)*, Tandil, IEHS, 1997.

La investigación de Claudia Contente constituye, uno de los pocos estudios que específicamente se ocupan del período tardo colonial y de inicios del independiente. Su trabajo reconstruye a partir del estudio de testamentos e inventarios de bienes legados, las dinámicas de la herencia en los pagos de La Matanza, San Antonio de Areco y San Vicente durante los siglos XVIII y XIX siguiendo la trayectoria de varias generaciones de familias propietarias de pequeñas y medianas explotaciones agrarias<sup>34</sup>. Sus conclusiones destacan que, pese al ideal igualitario impuesto por la ley castellana de partición de bienes, en un contexto en el cual el objetivo de las familias campesinas era preservar el patrimonio articulando “pequeñas hegemonías territoriales”, los grupos de parentesco implementaron diversos mecanismos tendientes a asegurar la unidad de los bienes en sucesión. El espíritu igualitario de los repartos se combina con la estrategia de uniones matrimoniales en consanguinidad próxima, lo que se explica en función del proceso de semi – secularización que afecta de diversas maneras a la sociedad occidental durante los siglos XVIII – XIX<sup>35</sup>.

Desde una perspectiva analítica distinta, el artículo de José Luis Moreno continúa cronológicamente al anterior, planteando las dificultades que el orden jurídico testamentario interponía a los descendientes de los pequeños y medianos propietarios que formaban parte de la elite local de la Villa de Luján a lo largo de siglo XIX. El estudio de tres linajes familiares, le permite analizar la diversidad de estrategias puestas en práctica por estos actores a fin de preservar y/o ampliar el patrimonio y conformar espacios de poder. En este sentido, el autor considera que las alianzas matrimoniales, las

---

<sup>34</sup> CONTENTE, C., *Terre, famille et transmission au Río de la Plata pendant les XVIIIe et XIXe siècles*, Tesis de doctorado inédita, EHESS, París, 2004.

<sup>35</sup> Proceso evidente incluso en las formas el comportamiento demográfico, tal como lo mostraron MORENO, J. L., “Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera del Río de la Plata, 1780-1850”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr E. Ravignani”*, N° 16-17, Tercera Serie, Bs. As., 1998. y MATEO, J., “Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (Lobos 1810-1869), en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr E. Ravignani”*, N° 13, Tercera Serie, B.s As., 1996. Respecto al matrimonio en el espacio rioplatense, remitimos a MALLO, S., “Iglesia, valores cristianos y comportamientos: el Río de la Plata a fines del período colonial”, en: *Trabajos y Comunicaciones*, N° 26/27, 2000-2002. Otro ejemplo de análisis de mecanismos tendientes a neutralizar la fragmentación del patrimonio vía las alianzas matrimoniales en: BANZATO, G. y QUINTEROS, G.O., “Estrategias matrimoniales y patrimonio rural en la frontera: Chascomús provincia de Buenos Aires-Argentina), 1780-1880”, en: *Secuencia*, n° 59 Mayo - Agosto 2004., CONTENTE, C., “Family structures among migrant peasants in the low lands around Buenos Aires in the 19<sup>th</sup> century” en *Second Symposium: The transmission of well-being: Marriage strategies and inheritance systems in Europe (17<sup>th</sup> – 20<sup>th</sup> century)*, University of Minho Guimaraes, Portugal, 2007.



redes de parentesco y la pertenencia a una “estirpe” constituían los medios que, sumados a la capacidad individual, facilitaban la continuidad<sup>36</sup>.

A partir de estos aportes, orientamos nuestra investigación, buscando avanzar en el conocimiento de las prácticas hereditarias de estos sectores, incorporando un enfoque que analice los comportamientos sociales a partir de las relaciones entre norma y práctica.<sup>37</sup>

### *c) Entre la ley y la práctica*

Un enfoque atento a los intersticios existentes entre normas jurídicas y prácticas sociales nos permitirá profundizar sobre las formas en que los modos de transmisión de bienes al interior de este segmento se ajustan a las pautas legales del sistema igualitario castellano,<sup>38</sup> adaptándose en la práctica a las condiciones propias del mundo rural porteño tardo colonial y, en particular, a las relaciones de parentesco, de género y a los vínculos establecidos entre las generaciones. Esta perspectiva se nutre, de aquellos estudios que partiendo de la idea que las costumbres tenían un rol activo en la configuración de las realidades sociales<sup>39</sup> abordan los comportamientos sociales a partir de la articulación entre una cultura jurídica campesina basada en valores y derechos consuetudinarios y las normas.

Por otro lado y en un segundo momento, nos permitirá indagar sobre la capacidad jurídica de la mujer como sujeto de derecho dentro de las dinámicas de sucesión. Si bien no hemos dado con estudios sistemáticos sobre el comportamiento femenino en relación al manejo del patrimonio y estrategias en defensa de su capital en los sectores

---

<sup>36</sup> MORENO J. L., “La transmisión patrimonial de la pequeña producción agraria en la campaña oeste bonaerense en el período de transición 1800-1870: un estudio de linajes familiares”. Ponencia presentada en las XIX Jornadas de Historia Económica, Asociación Argentina de Historia Económica, Universidad Nacional del Comahue, San Martín de los Andes, 2004

<sup>37</sup> Para el caso del Río de la Plata remitimos a: FRADKIN, R., “Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX”, en: *Anuario IEHS*, 12, Tandil, 1997. “Representations de la justice dans la campagne de Buenos Aires (1800-1830)”, en: *Etudes Rurales*, op.cit. BONAUDO, M. REGUERA, A., y ZEBERIO, B., -Coordinadores, Las escalas de la historia comparada. Tomo 1. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos, Miño y Dávila, Argentina, 2008.

<sup>38</sup> CONTENTE, C., *Terre, famille et transmission au Río de la Plata pendant les XVIIIe et XIXe siècles*, Tesis de doctorado inédita, EHESS, París, 2004.

<sup>39</sup> FRADKIN, R. (comp) *El poder y la vara: estudios sobre justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural: 1780 – 1830*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

menos capitalizados<sup>40</sup>, tendremos en cuenta los aportes que abordan el análisis de los sistemas normativos intentando develar el grado de autonomía de la mujer en los diferentes procesos sociales<sup>41</sup> así como los que estudian la evolución de formas jurídicas de subordinación femenina. Respecto a ello, debemos mencionar los trabajos de Dora Barrancos, quien plantea la relación conflictiva entre derecho y vida cotidiana, entre el deber ser y la experiencia humana a partir del estudio de conflictos que van desde aquellos vinculados a la vida conventual hasta los propios de la conyugal -como los pedidos de divorcio- pasando por las disputas en torno a los bienes o la vida sexual<sup>42</sup>. La autora sostiene que la obturación de los derechos civiles llevo a la inferiorización de la condición femenina en el espacio jurídico, agudizándose así la subordinación de la mujer a medida que se avanzaba en la transición del siglo XVIII al XIX<sup>43</sup>.

El código de Vélez Sarfield declaraba la incapacidad relativa de la mujer casada y la ponía bajo la representación necesaria del marido. De la misma manera, estaba vedado a las casadas -la enorme mayoría de las mujeres de más de 13 años que no hubieran enviudado- administrar los bienes propios o disponer de ellos aunque fueran producto de su exclusivo trabajo constituyéndose el marido en el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, propios o gananciales. Las casadas tampoco podían estar en juicio sin licencia especial del marido lo que las ponía en una desventajosa

---

<sup>40</sup> Si encontramos trabajos provenientes de los análisis de redes, que abordan el comportamiento de las mujeres en el manejo de patrimonio en los sectores de la elite. Entre otros, BOIXADOS, R., ‘Cuñados no son parientes sino accidente’. Conflictos familiares en torno a la herencia de Cochangasta (La Rioja, siglo XVIII), *Anuario del CEH*, nº 1, Año 1, 2001. BRAGONI, B., Asuntos de familia. Matrimonio, prácticas hereditarias y protección del patrimonio en el siglo XIX, *ANUARIO IEHS-Tandil*, N° 16, 2001. pp. 411-418. HERRERA, C., “Estrategias de inversión y prácticas de transmisión patrimonial en el siglo XIX. Los Frías, una familia de la élite tucumana (Argentina), *América Latina en la Historia Económica*, México, Instituto Mora, 2009.

<sup>41</sup> En esta dirección encontramos los estudios de Viviana Kluger abordados desde la perspectiva del derecho familiar, “El rol femenino en el litigio familiar. Ajustes y desajustes, conformismo y contradicción en los pleitos familiares en el Virreinato del Río de la Plata” y “Las fuentes del derecho en los pleitos de familia en el Virreinato del Río de la Plata”, *Revista de derecho, universidad del norte*, Nro. 27, 2007, pp. 230-271.

<sup>42</sup> BARRANCOS, D. *Mujeres en la Sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos*. Sudamericana. Bs. As. 2007.

<sup>43</sup> BARRANCOS, D. “Inferioridad jurídica y encierro doméstico” en GIL LOZANO, F. , PITA, V. e INI, G. –Directoras, *Historia de la mujeres en Argentina. Tomo I: Colonia y siglo XIX*, Bs. As., Taurus, 2000

situación llegar a ser demandantes judiciales si carecían de padres, de hermanos o de hijos varones mayores aunque dispusieran de una buena situación económica.

En relación a ello resultan interesantes los aportes de aquellos trabajos que centrados en el estudio de las definiciones y redefiniciones jurídicas en torno a la familia, la propiedad y la herencia en el proceso de organización estatal sugieren la existencia de fuertes continuidades con el pasado colonial.<sup>44</sup>

En este contexto y en pos de indagar en investigaciones futuras sobre el proceso de inferiorización jurídica de la mujer, nos preguntamos ¿Cuál era la capacidad jurídica de la mujer en las prácticas hereditarias durante el periodo colonial? ¿Cuál era el carácter de la legislación colonial en estas cuestiones? ¿En qué medida, las mujeres pudieron hacer uso de los instrumentos legales que el marco normativo vigente les ofrecía para acceder a los bienes patrimoniales? ¿Pudieron reclamar por lo que les correspondía?

Las respuestas a estas preguntas, así como la formulación de las mismas, son producto de una perspectiva que tiene como punto de partida al *género* entendido como categoría analítica para comprender las relaciones sociales. En la disciplina histórica, este enfoque se nutre en primer lugar de la paulatina recuperación de las experiencias de las mujeres que habían quedado al margen de los grandes relatos históricos y de los análisis estructurales<sup>45</sup>, así como de las reconsideraciones teóricas que se desarrollaron en el seno de la historia social<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> SENOR, S., “La institución de herederos en la sucesión ab-intestato: transformaciones en la concepción de familia y herencia. Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX” en *Quinto Sol. Revista de Historia Regional*, N° 8., Santa Rosa, 2004: 73 - 87 ZEBERIO, Blanca., “Los derechos civiles en la transición. Controversias jurídicas y proyectos políticos (siglos XIX-XX)”, en BONAUDO, Marta, REGUERA Andrea y ZEBERIO, Blanca (coordinadoras.), *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Miño, Bs. As., Dávila Editores, 2008.: 285- 307.

<sup>45</sup> BARRANCOS, D. *Mujeres entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008. Pág. 12.

<sup>46</sup> El desarrollo de diversos estudios específicos sobre las mujeres, así como obras colectivas dedicadas a la Historia de las Mujeres encontraron su lugar bajo el impulso de *Annales* que comenzaba a prestar atención a las prácticas cotidianas y a las mentalidades. La primera de ellas, *Historia de las Mujeres en Occidente*, bajo la dirección de Michelle Perrot y George Duby. Luego han aparecido en diferentes países, *Historia de las Mujeres en España y América Latina* editada bajo la dirección de Isabel Morant y en nuestro país *Historia de las Mujeres en Argentina*.

En palabras de Dora Barrancos,

*“Nuestra Historia se sitúa en esa coyuntura. (...)Echa raíces en este feliz encuentro entre la renovación del cuestionamiento histórico y la “Historia de las mujeres”*”<sup>47</sup>

Este encuentro ha enriquecido el quehacer histórico a través de nuevas preguntas y puntos de partida que permitieron no solo historizar las diferencias sexuales, sino también un amplio abanico de temas que incluye también a los hombres, la vida cotidiana, los espacios públicos y privados, la familia, las relaciones laborales, las formas de opresión, los sistemas económicos, los discursos entre otros. Dentro de esta renovación, la potencialidad del género como categoría para el análisis histórico implicó en términos de Joan Scott, pensar en el término no como sinónimo de mujeres sino como una categoría social:

*“un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se basa en las diferencias que distinguen los sexos y una forma primaria de las relaciones de poder”*<sup>48</sup>.

En esta línea conceptual, utilizaremos el término para referirnos a los condicionamientos sociales y culturales que crean los caracteres tanto femeninos como masculinos enfatizando el carácter relacional y apelando a una noción que pondere la construcción histórica de los mismos a través de procesos socioculturales.

Esto requiere pensar, en las relaciones entre sexos como construidas y reproducidas cultural y socialmente, a través de complejos procesos históricos en los cuales a partir de diferencias biológicas se asignan, a hombres y mujeres, roles no sólo diferenciados sino desiguales que si bien son presentados como “naturales” encubren relaciones de poder. Según este enfoque, tanto hombres como mujeres son definidos, uno en relación con el otro y por lo tanto no se puede entender a ninguno de los dos de forma aislada ni en estudios separados. Nos sirven de ilustración las reflexiones de Natalie Zamon Davis al respecto.

---

<sup>47</sup> BARRANCOS, D., “Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina” en *Aljaba* v.9, Luján, 2005. Versión online, disponible en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1669-57042005000100003](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042005000100003)

<sup>48</sup> Extraído de: SCOTT J. “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Navarro, C., y STIMPSON, C. –Compiladores, *Sexualidad, género y roles sexuales*, Bs As, FCE, 1999.

*“Deberíamos interesarnos tanto en la historia de las mujeres como en la de los hombres (...) Nuestro propósito es conocer sobre el significado de los sexos, de los grupos de género en el pasado histórico. Nuestro propósito es comprender el significado de los roles sexuales y el simbolismo sexual en las diferentes sociedades y periodos, para encontrar que significado tuvieron y como funcionaron para mantener el orden social o para promover su cambio”<sup>49</sup>*

El presente estudio busca acercarnos a las relaciones sociales de una sociedad específica a partir de la perspectiva de género, entendiéndola como una categoría válida para el análisis social, por su capacidad de complejizar ya sea las relaciones entre los sujetos, como las relaciones de poder que en un nivel primario se gestan entre ellos.

Consideramos que la incorporación de las voces de las mujeres es central. En primer lugar, para recuperar sus experiencias que al igual que las de los hombres formaron parte de los distintos procesos históricos. En segundo lugar, ya que tal incorporación complejiza y profundiza nuestro conocimiento de las relaciones sociales del periodo y por lo tanto de la sociedad de la que son parte. Por último, nos permite indagar sobre la situación peculiar de las mujeres en ella, en un intento por historizar la situación de desigualdad que las caracteriza evitando caer en anacronismos.

---

<sup>49</sup> Ídem. Pág. 39

## CAPITULO II

### **“Pequeños y medianos productores en la campaña bonaerense tardo colonial”**

Antes de adentrarnos en el análisis de las prácticas de herencia y transmisión patrimonial implementadas por los pequeños y medianos productores, realizaremos en el presente capítulo, la caracterización de estos habitantes de la campaña bonaerense de la segunda mitad del siglo XVIII.

Presentar el perfil socioeconómico de los mismos en su contexto, nos permitirá avanzar en el conocimiento de su situación patrimonial, para luego reconstruir los mecanismos y estrategias de sucesión. Para ello, nos valdremos de los aportes de una historiografía que se ha encargado de demostrar la existencia de un mundo productivo heterogéneo y atravesado por una diversidad de actores y relaciones sociales donde la forma de producción familiar dominaba el paisaje precediendo, acompañando y sobreviviendo al desarrollo de la gran estancia ganadera<sup>50</sup>.

#### *a) La organización del espacio en la pampa*

La llegada de los Borbones a España en el siglo XVIII en un contexto internacional desfavorable para la misma y con una situación económica interna compleja, significará para América, la puesta en marcha de modificaciones que alcanzarán efectos profundos en su desarrollo histórico.

La creación del Virreinato del Rio de la Plata en 1776 que se extendía desde el Alto Perú hasta Tierra del Fuego con capital en Buenos Aires, la creación del sistema de intendencias y finalmente la apertura comercial que habilitaba al puerto capitalino para comerciar con España a través del “Reglamento de aranceles reales para el comercio libre de España a Indias” del 12 de octubre de 1778 no sólo produjeron en la economía colonial una reorganización del espacio en función de los nuevos tráficós mercantiles

---

<sup>50</sup> GARAVAGLIA J. C., *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Bs. As., Ediciones de la Flor, 1999. GELMAN “Producción y explotaciones agrarias bonaerenses entre la colonia y la primera mitad del siglo XIX. Rupturas y continuidades”, en: *Anuario IEHS*, N° 12, UNCPBA, Tandil, 1997, pp.57-62. FRADKIN, “Según la costumbre del pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 11, 1996. PP. 39 – 64.

(ya que cada región se orientó de acuerdo a las nuevas posibilidades -teniendo como resultado el desarrollo del mercado interno y el crecimiento de nuevos circuitos complementarios a los centros mineros-) sino que desembocaron en grandes transformaciones que delinearon en el tiempo, una nueva estructuración social del espacio colonial.<sup>51</sup>

Sin embargo, la conformación del espacio rural bonaerense se fue dando a través de un largo proceso que implicó varias etapas, iniciándose a fines del siglo XVI luego de la conquista. En una primera etapa, de acuerdo a los objetivos económicos de la Corona, las relaciones sociales agrarias se construyeron en torno a los intentos de apropiación de recursos, fuerza de trabajo y excedentes de los indígenas a través del sistema de mercedes de tierra y encomiendas de indios en dos áreas que los españoles definieron como centrales en América y que se constituyeron en los Virreinos de Nueva España y Perú. En este último el descubrimiento del yacimiento argentífero en el cerro Rico de Potosí, convirtió a esta en un área de suma importancia no sólo en sí misma en relación a los objetivos de la Corona, sino también para las regiones circundantes de América del Sur, que en torno a ella fueron construyendo sus perfiles socio económicos.

El auge de la producción de plata, el proceso de ocupación del territorio en la región del Tucumán y la fundación de Buenos Aires sobre el Atlántico en 1580 introdujeron cambios fundamentales en la organización espacial del Virreinato de Perú. A la ruta Potosí – Lima (por la que circulaba el comercio legal de importaciones y exportaciones) se añadió Potosí – Buenos Aires, que proporcionaba una salida hacia Europa por el Atlántico, y por la cual circulaba buena parte del comercio semi clandestino y clandestino.

El contrabando, el comercio directo y las necesidades de defensa de la Corona española, sustentaron el dinamismo de Buenos Aires contribuyendo a que entre los siglos XVI y mediados del XVIII a partir de la progresiva cristalización de la relación ciudad /campo y la formación de las áreas de frontera<sup>52</sup> se conforme un espacio rural que proveía de abastos a la ciudad (cereales y ganado cimarrón vacuno, del cual

---

<sup>51</sup> FRADKIN, R., “El mundo rural colonial” en TANDETER, E. – Director, *Nueva Historia Argentina. Tomo II.: La sociedad colonial*, Bs. As., Sudamericana, 2000, PP 241 – 295. pág. 244.

<sup>52</sup> Ídem. Pág. 245.

eventualmente también se extraerían cueros en vías de exportación) y servía al funcionamiento de transportes. Así, alrededor de la ciudad de Buenos Aires se conformaron cinturones de quintas destinadas a la producción frutihortícola y forraje para alimentar a los animales que se usaban para el transporte, mientras que algo más alejadas estaban las chacras en las que predominaba la producción cerealera y en las cuales solía haber arrendatarios que pagaban sus rentas con parte de la cosecha. Más al sur se extendía la zona de cría de ganado vacuno y lanar así como al oeste las áreas ganaderas.<sup>53</sup> En estas tierras se concentraba una población dispersa y poco densa, lo que no implica una noción “desértica” de la campaña sino que remite a la complejidad de la misma compuesta por innumerables matices. Uno de ellos responde al particular proceso de ocupación en estos espacios, producto de la amplia disponibilidad de tierras y recursos.

Éste se iniciaba generalmente con una merced de tierras, (concesión de título de propiedad sobre tierra a un personaje influyente) o la adquisición de una parcela, seguida de la instalación de otros ocupantes que no necesariamente poseían derechos de propiedad y que eran incorporados como agregados, arrendatarios o simplemente tolerados, mientras que otros realizaban una ocupación “de hecho”, es decir sin acceder a la propiedad legal, en tierras realengas o de propietario desconocido.

Principalmente dentro de lo que se conocerá como área de colonización temprana, las mercedes reales fueron repartidas entre los siglos XVII y XVIII y con el tiempo las mismas comenzaron a subdividirse por el sistema hereditario castellano así como producto de las ventas entre vecinos.<sup>54</sup> Durante este período la libre disponibilidad de la tierra se extendía también a otros recursos como los pastos, aguadas, montes y árboles, que eran de uso común, lo que a veces generaba pleitos entre los distintos habitantes de la campaña, como por ejemplo: la mezcla de animales en campos de otros propietarios producto de la ausencia de cercos o aguadas artificiales.

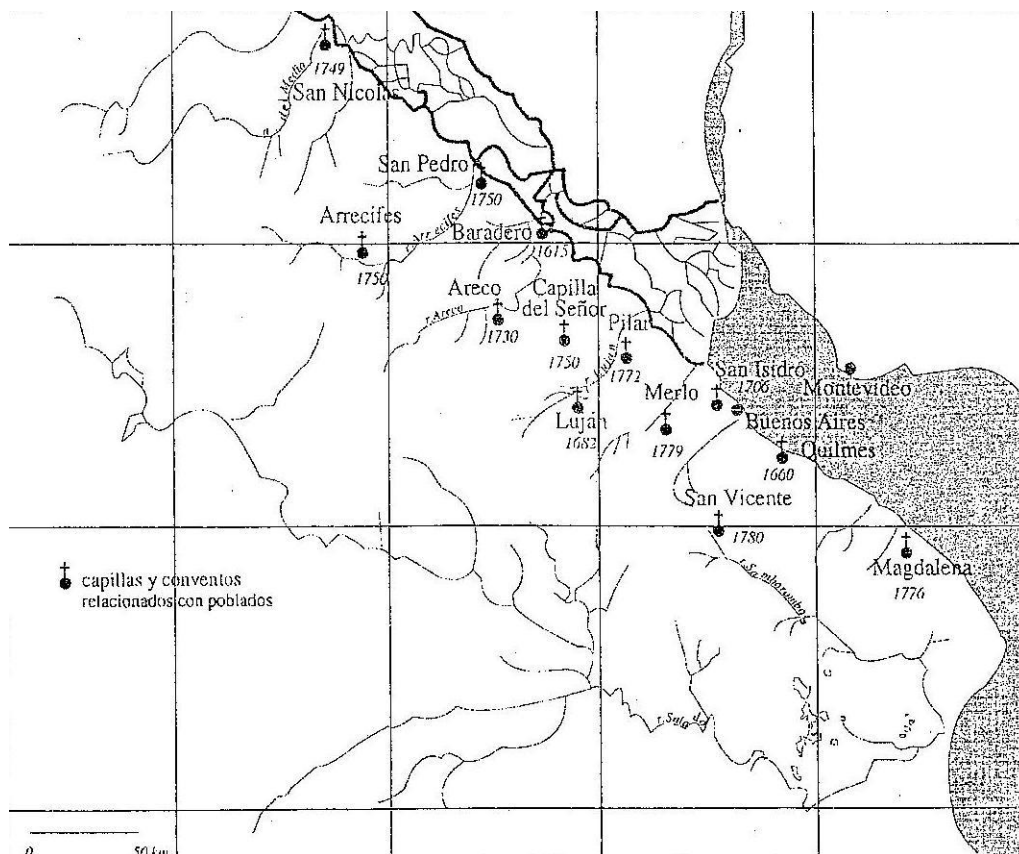
---

<sup>53</sup> Op. Cit. 2. GARAVAGLIA, Pag. 37. MOTOUKIAS, Zacarías (1988) *Contrabando y control colonial en el siglo XVII.*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.

<sup>54</sup> BANZATO, G. "La expansión territorial bonaerense, 1780-1880. Aportes de la historia local". *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*. Número 1. 2001 pp. 85-93., CANEDO, M., *Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de los Arroyos, 1600-1860.* Mar del Plata: Grupo de Investigación en Historia Rural Rioplatense - Universidad Nacional de Mar del Plata, 2000.



<sup>55</sup> Otro factor recurrente en estos procesos de ocupación, era también la fundación de oratorios privados o públicos (capillas fundadas por éstos primeros propietarios) que funcionaban como elemento aglutinador de población y en torno a las cuales se fueron formando los primeros poblados, ubicados principalmente en el camino que conduce al Interior y las rutas de Perú y Chile. Así han tenido su origen: Luján (1682); San Isidro (1706); San Antonio de Areco (1730), Nuestra Señora del Camino de Merlo (1730), San Nicolás de los Arroyos (1749), entre otras.



Mapa: **Capillas asociadas a poblados**, extraído de GARAVAGLIA J. C., *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Bs. As., Ediciones de la Flor, 1999 pág. 50

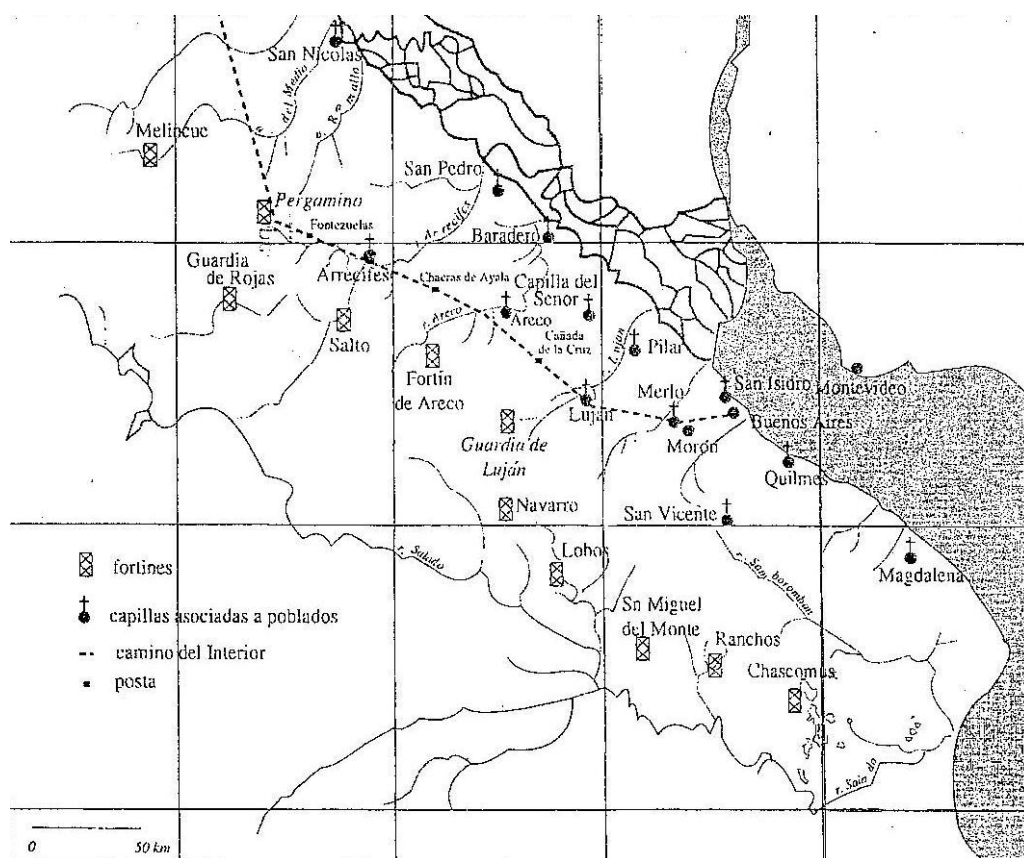
Por otro lado, a ésta política de ocupación “espontánea” se añade aquella incentivada por el estado colonial, para hacer frente a los ataques indígenas, y que se expresa en la fundación de fuertes y en el desplazamiento hacia ellos de población campesina que deberá poblar esas tierras, <sup>56</sup> si bien debemos aclarar que los

<sup>55</sup> FRADKIN, R. –Compilador, *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad en Buenos Aires, 1780 – 1830*. Bs. As., Prometeo, 2009. Pág. 129

<sup>56</sup> Op. Cit. 2 GARAVAGLIA, Pág. 49. FRADKIN, R., BARRAL, M.E, “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785 – 1836)”

movimientos no eran solo de avance sino que también los había de retracción de la población.

Las relaciones hispano – indígenas tuvieron una relativa tranquilidad hasta el siglo XVIII, volviéndose más tensas a partir de la extinción del ganado cimarrón. Como consecuencia, hacia 1730 se abre una etapa conocida como de militarización de la frontera, (y que se extiende hasta 1785) que implicó la conformación de una estructura militar fronteriza, y la introducción en la campaña bonaerense de recursos tales como el fuerte, la misión, el ejército regular de frontera y el poblado defensivo.<sup>57</sup>



Mapa: **Capillas y fortines**, extraído de GARAVAGLIA J. C., *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Bs. As., Ediciones de la Flor, 1999 pág. 52.

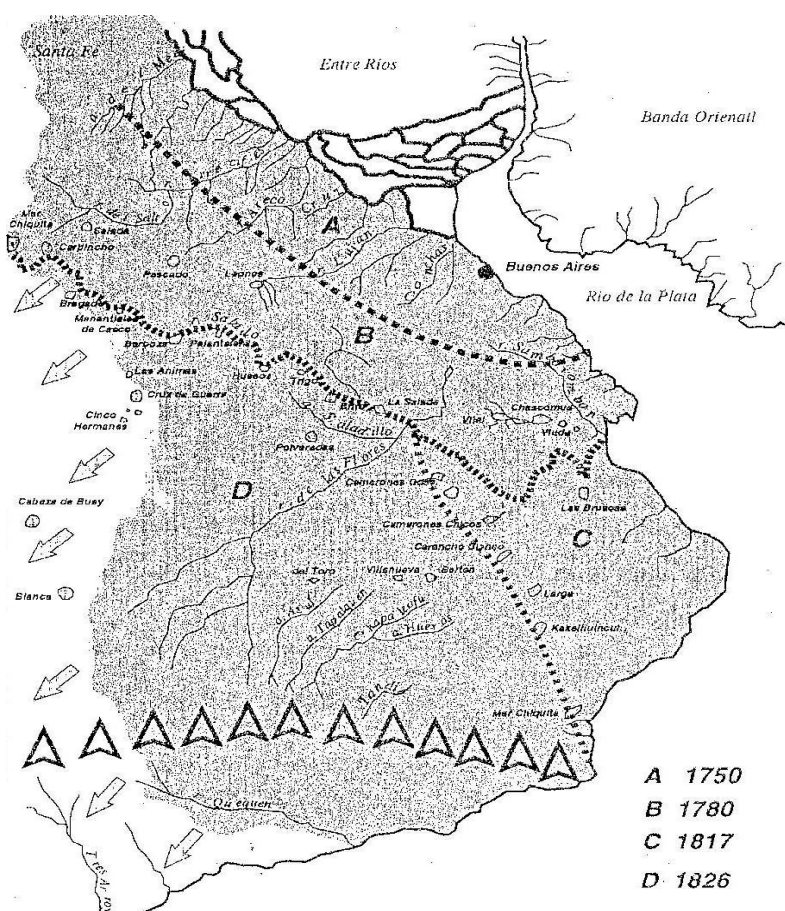
El Fortín de Pergamino de la Dormida (1749) y el de Guardia de Luján (1754) son los primeros, mientras que el proceso se acentuó con las reformas adoptadas por

---

en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, Nro. 21. 1er semestre 2005.

<sup>57</sup> DUART, D., "Cien años de vaivenes. La frontera bonaerense. (1776 – 1870) en MAYO, C. –Editor *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela. (1770 – 1870)*, Bs. As. Biblos, 2000. Pág. 19. NESPOLO, E. "La "Frontera" bonaerense en el siglo XVIII un espacio políticamente concertado: fuertes, vecinos, milicias y autoridades civiles" en *Mundo Agrario*. Nro. 13, 2006.

Vértiz en 1776 y lo que se conoce como la “línea de Vértiz”, integrada por las fundaciones de : Guardia de Rojas, Fuerte de Melincué, Guardia del Salto, Fortín de Areco, Fortín de Navarro, Fortín de San Salvador de los Lobos, Guardia de San Miguel del Monte, Fortín de Ranchos, Fuerte de Chascomús que constituyen el primer avance de la frontera. Con el tiempo, los procesos de colonización, así como las modificaciones en la estructura productiva de la campaña, y el progresivo interés por la tierra irán desplazando lentamente el espacio fronterizo hacia al sur, si bien este proceso no carecerá de avances y retrocesos.



Mapa: **Capillas y fortines**, extraído de GARAVAGLIA J. C., *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Bs. As., Ediciones de la Flor, 1999 pág. 29.

Más allá de su origen ,espontáneo o forzado, como de su carácter, militar o eclesiástico, estos poblados rurales constituyeron aglomeraciones desde las cuales se organizaban formas de ejercer el poder institucional sobre el medio rural.<sup>58</sup>

### ***b) Producción y unidades productivas***

Si bien la historiografía tradicional nos presentaba una imagen productiva de la campaña dominada por el vacuno y los cueros exportables y una agricultura sólo centrada en las tierras que rodeaban la ciudad de Buenos Aires, un encendido debate en torno a la importancia de la ganadería y la agricultura colonial rioplatense ha ocupado a los historiadores durante las últimas décadas.<sup>59</sup>

A través de tales avances así como lo que aportan sobre la relación entre agricultura y ganadería se ha esbozado una regionalización productiva de la campaña.

En efecto, a inicios del siglo XVIII el 70% de la producción cerealera todavía proviene de las áreas cercanas a la ciudad, los partidos de la costa, Las Conchas y La Matanza. Sin embargo la tendencia estudiada por Garavaglia indica que a medida que avanzaba el siglo XVIII, se asiste a un lento pero continuado crecimiento de la agricultura en áreas más alejadas de la ciudad, como Luján y Areco, donde la producción no solo se destinaba al abasto de la ciudad sino también al autoconsumo. Por otro lado, estas áreas constituían pagos donde la ganadería también se desarrollaría fuertemente.<sup>60</sup>

Areco y los demás poblados del norte de Buenos Aires (San Nicolás, San Pedro, Pergamino, Arrecifes) se encuentran ubicados en un área con un clima templado, y un régimen hídrico abundante que enriquece sus suelos haciéndolos ideales para la producción de cereales, oleaginosas y forrajeras. Por otro lado, la calidad de sus pasturas permitió el desarrollo dominante de la ganadería, con presencia de ganado vacuno, mular y equino. Así en esta zona de temprana colonización, las medianas estancias combinaban ganadería y agricultura, mientras que se diversificaban en las

<sup>58</sup> Op cit. 56. FRADKIN, R., BARRAL, M. E.

<sup>59</sup> GARAVAGLIA, J. C.: "Crecimiento económico y diferenciaciones regionales: el Río de La Plata a fines del siglo XVIII". en *Economía, sociedad y regiones*, Buenos Aires, Ediciones de La Flor, 1987, AMARAL, S. y GHIO, J.M. "Diezmos y producción agraria. Buenos Aires, 1750-1800." *Revista de Historia Económica*, 3, 1990., MAYO, C., *Estancia y sociedad en la pampa: 1740-1820*. Buenos Aires, Biblos, 1995.

<sup>60</sup> Ídem. 37. Pág. 112.

pulperías aprovechando su ubicación cercana a los caminos del Interior y Cuyo, donde los pueblos carreteros del oeste también se dedicaban eventualmente al transporte (Pilar, Luján, Guardia de Luján, Chivilcoy).<sup>61</sup> Hacia el sur de la campaña cercana al río Salado, encontramos áreas de ocupación más reciente que también se caracterizan por suelos fértiles y abundancia de pastos y agua. Allí, por lo tanto también predominaba la ganadería y las estancias medianas y grandes que combinaban la agricultura triguera.

A mediados del siglo XVIII, los partidos ganaderos más destacados efectivamente se encuentran al norte de la campaña, (principalmente Arrecifes) siguiéndoles Magdalena (al sur) y Luján (al oeste) mientras que avanzado el siglo, la tendencia es de ascenso de la importancia de Magdalena en detrimento de la primera, lo que se relaciona con los avances de la frontera, proceso más evidente en el período siguiente.<sup>62</sup>

En efecto, en términos de superficie productiva ocupada, la ganadería seguía siendo la dominante. Sin embargo, si bien la visión tradicional proclamaba la existencia de una clase estanciera rica y poderosa en la Buenos Aires prerrevolucionaria, los nuevos aportes de la historiografía rural (y ya anteriormente los de Revolución y Guerra<sup>63</sup>) han llevado a revisar esta afirmación, en la medida que a partir de nuevas preguntas para el tratamiento de las fuentes surgió un mundo heterogéneo de pequeños y medianos productores dedicados a la agricultura así como a la ganadería, que producían para su autoconsumo y el abasto de Buenos Aires como parte de una sociedad altamente mercantilizada.

A continuación, profundizaremos sobre estas cuestiones, principalmente sobre la base de la caracterización de los establecimientos productivos, avanzando en la presentación del perfil socioeconómico de nuestros actores de forma de conocer la situación patrimonial de los mismos.

Para ello hemos construido un corpus documental compuesto por 40 sucesiones que comprende el período tardo colonial (la segunda mitad del siglo XVIII y la primer década del XIX) y abarca pagos de distintas regiones de la campaña: norte, sur, este, oeste así como algunos de la ciudad en los que no entraremos en detalles pero nos permiten esbozar algunas conclusiones comparativas. La elección de conformar un corpus de características generales responde a nuestro objetivo de rastrear las prácticas

---

<sup>61</sup> HALPERIN DONGUI, T, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Bs. As., Siglo XXI editores, 2005.

<sup>62</sup> Óp. cit. 2 GARAVAGLIA.

<sup>63</sup> Óp. cit. 61. HALPERIN DONGUI, T.

hereditarias de estos productores a partir de un acercamiento global al problema como parte de esta primera aproximación a la temática. Consideramos que a pesar de las diversas orientaciones productivas, las distintas áreas de la misma comparten por un lado un sustento sociocultural y desarrollo históricos que las definen como sociedades rurales de la campaña bonaerense. Por otro lado, la normativa de raigambre hispánica que rige para ellas nos lleva a pensar en extendidas prácticas hereditarias a las que pretendemos acercarnos. Creemos además que las particularidades que pueden existir entre las mismas responden antes que a diferencias regionales, a grados de estratificación social así como a los distintos grados de sujeción frente al incipiente control estatal. Por último, cabe aclarar que nuestro objetivo no es obviar las posibles particularidades sino que por el contrario pretendemos avanzar ajustando la mirada espacial en futuras investigaciones. Este tránsito desde lo general a lo particular, nos permitirá obtener una imagen amplia del sistema hereditario para luego focalizar en las diversas particularidades.

Las sucesiones que componen nuestro corpus, se integran de testamentos, tasaciones, inventarios, y particiones post mortem de los bienes, además de otra variada documentación como pueden ser correspondencia, recibos de deudas, y diferentes documentos de instancias judiciales.

Debemos hacer algunas salvedades a tener en cuenta en relación al uso de estas fuentes, para atender a sus limitaciones. Una de ellas es que las mismas se refieren a un sector social específico que es aquel que cuenta con bienes para legar, quedando afuera todos aquellos que no los posean. Dentro de este sector, hemos decidido focalizar en función de nuestros objetivos en aquellos que menos poseen, es decir los estratos medios y bajos dentro de este espectro. Por otro lado, similares consecuencias en relación a la representatividad de la fuente, tiene el hecho de que probablemente dentro del espectro que intentamos analizar, no todos hayan podido acceder al trámite que les permitiría encontrarse dentro de la legalidad estipulada institucionalmente, de hecho no sabemos cuán extendida esta práctica se encontraba teniendo en cuenta los límites y particularidades de la estructura judicial del periodo. Sin embargo tales consideraciones no inhiben su riqueza a la hora de acercarnos teniendo en cuenta lo anunciado, al universo que intentamos estudiar.

Para conocer la situación patrimonial de estos productores de la campaña, hemos tomado principalmente los inventarios con los que contamos, complementándolos con las tasaciones. Lamentablemente son muy pocos los expedientes que cuentan con todas

sus partes encontrándose a menudo incompletos, por lo que también recurrimos a las particiones, para acceder al caudal patrimonial existente en caso de que no se encuentren los folios correspondientes a los anteriores. Los inventarios y tasaciones así como las particiones, nos brindan valiosa información sobre la cantidad y composición de los bienes que el testador poseía al momento de su muerte, es por ello que si bien refieren a solo un momento del ciclo de vida familiar, son de gran utilidad para reconstruir la situación patrimonial de nuestros actores y así avanzar en el próximo capítulo en el análisis de las prácticas hereditarias, es decir, cómo reparten lo que tienen y con qué objetivo.

Para inferir el lugar de nuestros sujetos dentro de una estratificación social mayor, cotejaremos los datos obtenidos con los resultados del modelo analítico que aplica Garavaglia, basándose en una clasificación en pesos a partir del monto total de bienes de cada uno de sus 281 inventarios de la campaña para realizadas entre los años 1750 – 1815, lo que nos acerca a una idea global de riqueza para el periodo. Luego de sistematizar los datos, el autor delinea algunas tendencias que confirmamos realizando el mismo proceso en nuestra muestra.

En primer lugar, el estudio realizado por Garavaglia, nos muestra la existencia en la campaña de un grupo de pequeños y medianos productores rurales de la campaña, conclusión que deriva de la importante proporción en la muestra de inventarios que cuentan con un patrimonio global que va de los 500 a los 5000 pesos (el 72% del total de inventarios), dentro de la cual el porcentaje más alto (29, 50%) corresponde a aquellos inventarios con un monto entre 1000 y 2000 pesos. Siguiendo con los datos arrojados por este estudio, un 11, 38% fue obtenido por inventarios entre los 5000 y los 10000 pesos y solo un 4,60% supera el valor de los 10000 pesos. Por último, un 11, 70% no alcanza los 500 pesos en el caudal de sus bienes.

Realizando el mismo procedimiento, destacamos que los datos obtenidos a partir de nuestro corpus documental reflejan la misma tendencia que la clasificación antes mencionada predominando aquellos inventarios con un monto global en pesos de entre los 500 y los 5000 (representando el 76% del total). Resaltamos que dentro de esta franja de valores, el porcentaje más alto (32%) también, corresponde con aquellos inventarios con un monto de entre 1000 y 2000 pesos. Por otro lado, sólo un 4% se encuentra dentro de los 5000 y 10000 pesos aunque el monto promedio no llega a los 6000 pesos (5997) y ninguno supera los 10000. Por último, un 8% restante llega a valores menores a los 500 pesos, si bien consideramos que este segmento sería mayor

solo que aquellos con un caudal patrimonial menor a los 500 pesos, no accederían al trámite sucesorio.

En segundo lugar, y adentrándonos en la composición de los bienes que integran estos inventarios, la importante presencia de pequeños y medianos productores se verifica también por la alta proporción de no propietarios de tierras (un 50% en nuestra muestra) tendencia marcada por Garavaglia (con un 42% de no propietarios) como uno de los “descubrimientos” de su estudio, y que responde a la abundancia de tierras fértiles que constituye una característica propia del periodo en la campaña. Esta proporción por supuesto se modifica cuando se analiza cada región por separado. En el caso de Arrecifes encuentra el valor más alto de la tierra y también un menor número de propietarios, situación idéntica a la de Areco. En Luján existe un alto número de propietarios en el total de inventarios, lo que tiene que ver con ser un área de temprana colonización con una escasa oferta de tierras libres, mientras que en Areco el número de propietarios es menor ya que cuenta con áreas de reciente ocupación y frontera abierta condición que aumenta su disponibilidad de tierras. Por último, en Magdalena el número de propietarios es el menor lo que sugiere una mayor concentración de la riqueza a su vez que la existencia de un mayor número de productores sin tierras denota la abundancia de tierras fértiles propia de un área del sur de la campaña, aún en expansión.

Cabe destacar que entre estos propietarios de la tierra, lejos de la visión que nos mostraba una campaña de “latifundios” (es decir grandes extensiones de tierra de gran valor), Garavaglia señala más bien el predominio de “suertes de estancia”, es decir de alrededor de 1.876 hectáreas mientras que la real tasa de ocupación de lo que en este contexto se considerarían grandes propietarios ronda entre 4500 y 3500 hectáreas. En síntesis podemos decir que no existe una estrecha relación entre ser propietario de la tierra y la riqueza global del inventario, así como por un lado, un importante espectro de no propietarios provienen de sectores humildes, también los hay de muy diversas situaciones en relación a la tierra (arrendatarios, tolerados de propietarios, tierras con estatus jurídico desconocido) y su propiedad sobre otros bienes es decir ganado, esclavos y construcciones, nos remite a su ubicación dentro de los sectores medios de la población rural. Por otro lado, el estudio de los inventarios confirma que la propiedad de la tierra no implica una posición económica destacada, de hecho en nuestros inventarios el promedio de monto global de los propietarios es de 1748 pesos, lo que los ubica también dentro de los sectores medios.



Por último, debemos mencionar que la tierra se disputa el tercer o segundo lugar en importancia en la composición de los mismos, junto con la propiedad de los esclavos, (por debajo de los animales) resaltando la importancia que tenía el papel de la esclavitud en esta sociedad rural como estabilizadora de mano de obra desempeñando labores de ayuda en las tareas productivas al lado de los brazos ya existentes y pertenecientes al grupo familiar. Dentro de nuestra mitad de productores poseedores de esclavos, debemos destacar que aquellos que se encuentran en condiciones de acudir a brazos externos como mano de obra, son coincidentes con los montos totales más altos en pesos.

Tales datos surgen de la división de los bienes de los inventarios en rubros, animales, esclavos, tierra, construcciones, herramientas y otros. Así como la tierra y los esclavos se disputan el segundo y tercer lugar en incidencia proporcional sobre el total del patrimonio en los inventarios, dentro de los bienes productivos más recurrentes e importantes, en cada establecimiento tenemos a los animales.

Un 72% de nuestros productores los poseen siendo parte fundamental y la de mayor valor en los inventarios, oscilando entre un 74% a un 5% del total de bienes. Su especie varía según las regiones. Predominan los bueyes asociados generalmente a las carretas así como también mulares, caballos, yeguas, ovinos, bovinos, novillos, lecheras. En cuanto a su cantidad también es variable y en nuestros casos los mismos van de un total de 4000 y 3700 para nuestras unidades productivas más pudientes (de las cuales 1150 son correspondientes a cabezas de ganado vacuno, más 2300 ovejas y algunos caballos y yeguas), hasta solo 7 bueyes. El promedio general en cantidad de animales es de 904, pero si excluimos del cálculo a dos unidades de 4000 y 3700 animales, el mismo es de 167, 8 animales por unidad productiva, lo que refuerza que nos encontramos frente a un sector de pequeños y medianos productores que independientemente de la propiedad de la tierra, poseen como bien productivo de importancia algunos animales, centrales en el proceso de convertirse en estancieros.

Su presencia varía según la región donde se ubiquen y el destino de los productos, es decir el mercado de Buenos Aires y/o la subsistencia de la unidad productiva. En gran parte y como se refleja en nuestra muestra son recurrentes en todas las áreas los bueyes, (después de los vacunos y equinos) asociados a carretas y arados, lo que no llama la atención ya que son animales esenciales para el transporte de la producción (trigo, cuero) y las tareas agrícolas. Su número es destacado en áreas mixtas, es decir, ganaderas y agrícolas como Luján o Areco, así como las estancias de las

cercanías. También se encuentran las ovejas, (cuyo destino es el consumo de carne para los peones, jornaleros o esclavos, así como de su lana, especialmente en regiones de población inmigrada de áreas del norte o Santiago del Estero donde las mujeres mantenían su desempeño en la labor textil). Por último, en regiones como Luján, o en estancias de las cercanías de Buenos Aires, encontramos vacas lecheras, especializadas en el abasto de leche a la capital.

En lo que respecta a los establecimientos productivos donde predomina la agricultura, ubicados en los alrededores de Buenos Aires, existen algunas diferencias subregionales. Garavaglia establece una división entre las *estancias de cercanía*, que tienen una producción mixta, principalmente de leche y carne además de cereales, con una importante presencia de bueyes, para el transporte de la producción, así como vacas lecheras, novillos y en menor medida de ovinos, además de un mayor porcentaje de no propietarios de la tierra y una menor presencia de esclavos. En ambos casos, tanto tierra como esclavos ascienden su valor en relación al que estos bienes tienen en otras áreas de campaña.

Dentro de los establecimientos de neta producción agrícola, encontramos las *quintas del ejido* porteño dedicadas a la producción forrajera, hortícola, triguera y de frutales para el mercado urbano, integradas por algunos animales entre los cuales predominan los bueyes (aprox. menos de 40 animales grandes) y un mayor número de propietarios de la tierra así como de carretas y cercos. Similares son los casos en las regiones de la Costa, también llamada San Isidro, donde los perfiles de los establecimientos presentan como bienes recurrentes en los inventarios carretas y un mayor número de esclavos. Encontramos también propietarios de la tierra aunque en proporción menor a la de los establecimientos anteriores (lo que se relaciona con la mayor o menor oferta de tierras libres), así como la presencia de trigo almacenado o sembrado (lo que refiere a la producción de cereales para el mercado urbano), vacas lecheras y novillos, además de la siempre importante presencia de bueyes propia de regiones con estos perfiles productivos. Si nos alejamos un poco más en la Matanza o Conchas, hay una menor incidencia de frutales mientras que crece la producción triguera relacionada a la presencia de atahonas para la producción de harinas, y un aumento también de ovinos.

Pero el caudal patrimonial de estos pequeños y medianos productores, no solo se remite a la presencia o en su defecto ausencia de animales, tierra o esclavos, sino que en los inventarios y particiones también podemos encontrar otro tipo de bienes

relacionados con el trabajo en estos espacios rurales. Entre ellos, herramientas como: Hachas, arados, marcas de herrar se encuentran en el 54% de los inventarios aunque representan a diferencia de los rubros anteriores, escaso valor en los mismos. Sumamos a este tipo de equipamiento la ya mencionada presencia de carretas (existentes en un 68% de nuestros inventarios). También podemos encontrar en algunos casos varias edificaciones, en las cuales habitan nuestros actores, así como también corrales contruidos con palos de ñandubay. En los inventarios con mayor monto en pesos hallamos también algunos cuartos contiguos. La inversión baja en construcciones es también un rasgo destacado en los estudios sobre vida material durante el período. Leonor Cabrejas<sup>64</sup> plantea en su trabajo, que durante los años 1740 – 1776 / 1777 – 1820, los porcentajes en vivienda son menores, ya que se invertía mas en animales, mientras que esto se modifica en años posteriores, aumentando los valores invertidos en viviendas. Por otro lado, esta autora basada en relatos de viajeros y en inventarios, para describir las pequeñas y medianas propiedades de la campaña, hace hincapié en la precariedad de las edificaciones construidas con maderas del lugar, principalmente ñandubay. Otros elementos, como juncos, o paja, eran empleados en los techos mientras que el adobe crudo o cocido era utilizado para construir las paredes. En nuestro inventario de mayor caudal, encontramos además detalles de las puertas, de media y dos manos, con cerrojo o sin él. Por último, dentro de los inventarios también encontramos otros bienes como lo son el mobiliario (aunque generalmente escaso e indispensable) compuesto por sillas, mesas de madera, cajas o baúles, y principalmente ollas, morteros, fuentes, calderas, ( sin presencia de cubiertos solo algunas cucharas) , mates, algún catre además de ropa de cama, chupas, chiripas, ponchos, polleras, telas, (no así zapatos), y bienes suntuarios como imágenes de santos y santas o crucifijos.

La presencia de este tipo de bienes la hemos sistematizado dentro del rubro Otros ya que es heterogénea y varía de acuerdo a cada unidad, además que representa un bajo porcentaje del total de bienes recabados.

Si bien el caudal patrimonial de estos productores se correspondía como vimos, con sectores pequeños y medianos de la campaña, podemos inferir que la propiedad sobre bienes como esclavos, herramienta, animales, tierra entre otros, reflejada en los

---

<sup>64</sup> CABREJAS, L., “Vida material en la frontera bonaerense (1736-1870). Vivienda, muebles, indumentaria” en MAYO, C., -Editor *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela (1770 – 1870)*, Bs. As., Biblos, 2000.

inventarios, justificaban el engorroso trámite sucesorio como forma de asegurar la continuidad de la unidad productiva así como la de los miembros de la familia.

Algunos ejemplos al respecto nos permitirán conocer de forma más detallada la situación patrimonial de estos pequeños y medianos productores. Por una cuestión de extensión, nos centraremos en aquellos que consideramos más ilustrativos.

### *c) Pastores y labradores de la campaña colonial*

En 1760, enfermo de una puñalada que le dieron en el Pago de las Conchas, Manuel Gonzalbes, comienza a redactar su testamento secundado por su esposa Martina Ojeda. Luego de su muerte, el juez de menores solicita se proceda a inventariar y tasar los bienes dejados y que corresponden a la menor Viviana Gonzalbes, única hija y heredera junto con su madre del patrimonio de Manuel. El análisis de estas fuentes (testamento, inventario y luego la partición correspondiente), nos permite graficar detalladamente la composición patrimonial de este pequeño productor de la campaña. Para comenzar, confirmamos su pertenencia a este sector social a partir del valor del total de sus bienes que no alcanza los 600 pesos. Por otro lado, la situación de Manuel Gonzalbez refleja la tendencia ya señalada con anterioridad en la cual el rubro con mayor porcentaje dentro del total de los bienes es el de los animales. (40% del valor total) Entre ellos encontramos quince vacas lecheras, tres novillos, cinco terneros, diez yeguas veintiséis bueyes. La orientación mixta de esta área de la campaña se confirma en la existencia de producción de trigo sembrada entre los bienes de Manuel. La elección como albacea de Gregorio Ojeda, su cuñado, puede ser indicador de relaciones personales que resuelven la necesidad de brazos para la tarea rural dada la ausencia de esclavos. La tierra no constituye un bien dentro de su inventario, ni encontramos datos sobre cuál es su situación en este rubro, es decir de quien es el terreno que habitan, tendencia como vimos recurrente como producto de la disponibilidad de tierras y las variadas formas de acceso a la misma. Las herramientas necesarias para las tareas rurales también tienen destacada presencia en la composición patrimonial entre los cuales además de tres carretas, podemos mencionar la existencia de hachas, horcones, y arados.

Una situación patrimonial similar, nos presenta el caso de Rojo Pantaleón en la antigua zona de Areco. En Junio de 1808, Francisca Jacoba Balmaceda vecina del Fortín de Areco, se dirige a la justicia. Su marido, Rojo Pantaleón, ha fallecido y no ha

dejado disposiciones testamentarias. Sin embargo, han quedado siete hijos. Cinco de ellos, (María Mercedes, Juana Isabel, María de los Santos, María del Señor, y Juan Jacinto Rojo) producto del primer matrimonio con la ya finada Juliana Prado, y las dos menores María Isidora y María Fausta, hijas de Francisca. Por esta razón Francisca se encuentra preocupada ya que:

*“han quedado algunos bienes y para que no se disipen y acaben sin saber lo que cada uno de los herederos le corresponden”*<sup>65</sup>

y por ello

*“He determinado hacer inventario y tasación de todos ellos”*<sup>66</sup>

En próximos capítulos nos detendremos en torno a la condición excepcional de la que gozaba Francisca como viuda así como en los mecanismos sucesorios ab intestato, es decir sin disposición testamentaria. El caso de Rojo Pantaleón nos interesa en su condición de pequeño productor del norte de la campaña bonaerense ya que ilustra las características que de ellos venimos planteando. A pesar del pedido de Francisca, no contamos en el legajo con el inventario y la tasación solicitadas pero si con la posterior partición de los bienes la cual también nos proporciona valiosa información sobre la situación patrimonial de Pantaleón al momento de su muerte. El valor total de sus bienes, se encuentra constituido por 807 pesos, es decir por debajo de la situación media de 1000 a 2000 pesos si nos remitimos a la idea de riqueza global que estipulamos anteriormente, confirmando que nos encontramos frente a un pequeño productor de la campaña.

Casado dos veces y padre de siete hijos, no era propietario de tierras. No aparecen tampoco entre sus bienes construcciones ni esclavos y no encontramos rastros de miembros ajenos al círculo familiar inmediato, lo que refuerza un perfil que tiene como base el uso de una fuerza de trabajo exclusivamente doméstica. Respecto de donde vivían y de quien era la tierra donde trabajaban y alimentaban a sus animales, se presenta una situación como la de Manuel Gonzalbes, su status es difícil de conocer ya que es probable que hayan sido arrendatarios, ocupantes de tierras realengas, o su

---

<sup>65</sup> AGN, Suc. 7779,1808.

<sup>66</sup> Ídem. 52.

situación haya sido producto de relaciones concertadas de forma informal entre el dueño de la tierra y el agregado. Si bien Areco era un área de temprana colonización al igual que Lujan y presentaba un alto número de propietarios legales, la existencia de áreas recientes de ocupación y frontera abierta aumentaba la disponibilidad de tierras.

Sin tierras, esclavos ni construcciones, ¿cuáles son aquellos bienes a los que alude Francisca y que desea tasar e inventariar para evitar su dispersión y asegurarse el correcto reparto de los mismos? La respuesta que podemos formular es, ganado. En efecto, el caudal patrimonial total se compone en un 75% de su valor por animales. Entre ellos, encontramos principalmente vacas y terneras (en total alrededor de 400) así como también ovejas (300 aproximadamente) y en menor medida mulas, caballos y bueyes. También cuentan entre los bienes alguna producción de cueros así como lecheras, demostrando que la actividad principal desarrollada por este productor era la ganadería.

Hacia el este de la campaña, con un perfil como vimos predominantemente agrícola, la importancia en valor de animales entre los bienes inventariados decrece, como podemos ver en el siguiente caso donde son los esclavos los bienes de mayor valor en los inventarios.

Madre de seis hijos, (los tres ya difuntos de su primer matrimonio con Pedro Patón y tres del segundo), Paula Gaitán fallecida en 1760 era hija legítima de Juan Gaitán y Catalina Saravia, y vecina del Partido de la Costa al este bonaerense, donde predominaba la producción cerealera. A través de su testamento, inventario y partición, podemos ver que su caso no es la excepción. Entre sus bienes encontramos siete fanegas de trigo sembrada, además de herramientas para este tipo de producción como los dos arados, oses, tres asadas y también un hacha además de la típica carreta. Entre los animales inventariados, predominan los bueyes, necesarios para las tareas rurales y el transporte del trigo, además de dos vacas, dos cerdos y tres caballos. Los valores más altos del inventario lo constituyen los esclavos, tres en total que oscilan entre los 100 y 200 pesos cada uno, y que integraban una fuerza de trabajo extra al grupo familiar, para desarrollar las tareas rurales mencionadas. Si bien la familia nuclear se encontraba constituida por su marido el Coronel Rafael Díaz, dos hijos varones y una mujer podemos inferir que el grado de coronel de su esposo lo mantenía ausente desempeñando sus funciones militares por lo que requería de estos brazos extra en su hogar. Entre las propiedades detalladas en los inventarios y partición tampoco encontramos tierras. Sin embargo, su testamento nos brinda valiosa información sobre

la propiedad legal de la tierra en la que vivía, ya que había sido heredada por su segundo marido Rafael Díaz

*“tierras en que está edificada esta casa y en la que vivimos que estas son de mi marido que las tuvo de herencia declarado para que conste”*<sup>67</sup>

Por último entre sus pertenencias podemos encontrar además sillas, cajitas, una fuente de peltre, tres imágenes suntuarias, una de San Antonio, un tacho y una capa tasada en 200 pesos que aumenta proporcionalmente el valor de estos bienes dentro del porcentaje total que es de 839 pesos.

Por último, nos referiremos al caso de Cruz Rojas. Limitada al sur con la “frontera con el indio” la Villa de Luján se encuentra situada a doce leguas de la ciudad de Buenos Aires, en un punto de buena comunicación con las rutas al Alto Perú y Chile. Es allí donde en 1786 fallece este propietario de Luján que deja nueve hijos, tres de ellos cautivos entre los indios. (Producto del malón que había asediado el poblado en 1780, durante un periodo en el que la militarización de la frontera que se extiende hasta 1815, tensó las relaciones entre las distintas sociedades a ambos lados del Salado.)

Cruz Rojas poseía cuatro cuartos de tierra, así como mil varas de tierra de estancia y dos ranchos en la misma. Además de estos, cuya humildad en mobiliario también vemos reflejada en la tasación ( dos mesas, una caja, una puerta, una olla y un botijón), entre las construcciones de la estancia, hallamos también un corral. Debemos destacar que la tierra, no es el bien de mayor valor en su caudal patrimonial total, que asciende a 1489 pesos representando la riqueza global media de nuestra muestra (Las propiedades en tierra representan un 14% del valor total de los bienes). Al igual que en casos anteriores para otros espacios de la campaña, el 74% del valor total corresponde a los animales habitantes del corral en el cual predominan las ovejas (2803 ovejas y 300 borregas), mientras que en segundo lugar encontramos ganado vacuno (186 vacas y 144 novillos). Hay además cerdos, bueyes, yeguas y corderos aunque en cantidades menores. (Entre cinco y diez de cada grupo). La presencia de ganado variado en su inventario refleja la alta calidad de las pasturas del área. Dedicado a la ganadería, no posee esclavos y tampoco muchas herramientas salvo un yerro de herrar y tijeras de esquilar.

---

<sup>67</sup> AGN, Suc. 6254, 1760.

Si bien los cuatro casos presentados corresponden a habitantes de diversos espacios de la campaña bonaerense ellos grafican aspectos compartidos de nuestra muestra coloreando rasgos básicos de su vida económica y social.

Dimos cuenta en este capítulo, del perfil socioeconómico de nuestros actores indagando principalmente sobre su situación patrimonial. Confirmamos que nos encontramos frente a un grupo de productores que se dedican a la actividad ganadera o agrícola sin excluir la actividad mixta de ambas de acuerdo a las particularidades de la región en la que viven.

El valor del caudal patrimonial expresado en sus inventarios nos permite ubicarlos entre los sectores pequeños y medianos del mundo rural. Sus bienes entre los cuales encontramos principalmente animales, pero también esclavos, tierra, herramientas y construcciones entre otros, nos permiten referirnos a ellos como propietarios. Cualidad que justifica el acceso de estos sectores a la justicia civil, que preocupados por la continuidad de sus bienes, se encargan de testar, inventariar, tasar y conducir el destino de los mismos. Hacia donde los conducían y como lo hacían, son objeto del próximo capítulo.



### Capítulo III

#### **“Lo mejor para todos. La tradición igualitaria como reparto equitativo”**

Hasta aquí, hemos avanzado en el conocimiento de la situación patrimonial de nuestros actores y nos encontramos en condiciones de adentrarnos en los mecanismos de herencia y transmisión patrimonial implementadas por estos pequeños y medianos productores de la campaña porteña tardo colonial y de la primer década del siglo XIX. Para ello nos remitiremos en primer lugar a la normativa que regía para el período en materia hereditaria, para luego analizar sus particularidades de implementación y determinar las prácticas efectivas de aplicación.

##### *a) El espíritu igualitario en la tradición castellana*

Durante el período colonial y hasta la sanción de los códigos civiles (que tuvieron lugar entre el último cuarto del siglo XIX y primeras décadas del XX)<sup>68</sup>, el ordenamiento social en Hispanoamérica estuvo regido por el derecho castellano. Si bien se puede hablar de la existencia del derecho indiano, el mismo no implicó una estructuración jurídica novedosa sino que, por el contrario, fue un intento de trasladar el orden jurídico de la península, (particularmente Castilla) al Nuevo Mundo. A medida que situaciones no previstas se fueron planteando, se reveló la necesidad de dictar normas para solucionar coyunturas diferentes, comenzándose a dictar disposiciones específicas para el Nuevo Mundo, acudiéndose en forma subsidiaria al derecho castellano. <sup>69</sup>Sin embargo, a pesar de esta aplicación, se hizo un uso intensivo de esta normativa, sobre todo en materia de derecho privado, penal y procesal, en que las disposiciones indianas propiamente dichas fueron escasas.

---

<sup>68</sup> VASALLO, J., “La construcción de la feminidad y la masculinidad en la doctrina jurídica y su impacto en la legislación argentina del siglo XX” en GHIRARDI, M. –Compiladora, *Familias Iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Córdoba, ALAP Editor, 2008.

<sup>69</sup> Para un recorrido detallado de las características del derecho castellano en América ver, BEATRIZ, B., “El derecho castellano dentro del sistema jurídico indiano” *Anuario Mexicano de Historia del derecho*, Nro 10. 1998, pp. 89 a 105.

De esta forma, la legislación que regulaba las prácticas hereditarias durante el período colonial en la campaña bonaerense, así como en el resto de Hispanoamérica se basaba en el sistema castellano. Las Leyes de Toro (1505), eran las principales en materia de herencia así como también la sexta partida de las Siete redactadas por Alfonso X, y el Fuero Real además de las diferentes cédulas y Pragmáticas que finalmente fueron sistematizadas en La Nueva Recopilación (1567) y, más tarde, la Novísima Recopilación (1805). Las disposiciones pertinentes, nos permiten dilucidar una compartida y profunda preocupación por el régimen sucesorio como parte de los mecanismos de circulación y transmisión de bienes. Las sucesivas reglamentaciones retomaban la temática, ya sea para confirmar ordenamientos anteriores o modificarlos, ampliando o restringiendo limitaciones al accionar de los diversos actores implicados. Las disposiciones en general, referían a las formas de testar, las características de los testamentos, atribuciones, funciones y deberes de los albaceas, testigos, herederos y testadores, así como también a los montos y particiones, inventarios, y especificidades que se extendían a casos singularmente particulares, como por ejemplo, qué debía hacerse cuando una mujer decía que se encontraba embarazada del difunto.<sup>70</sup>

En general, aquellas disposiciones tenían como principio fundamental en primer lugar, velar por la voluntad del testador. Para ello, disponía de un elemento jurídico central: su testamento, donde especificaba de modo escrito y detallado tales deseos para que sean ejecutados *post mortem*.<sup>71</sup> Sin embargo, la voluntad del testador no era totalmente libre, sino que debía circunscribirse a los preceptos que para ello la ley establecía previendo además casos en los que por diversas razones el testamento no se haya efectuado, (sucesiones abintestato.)

Uno de los aspectos en los que la libertad del otorgante se encontraba restringida era en relación al establecimiento de los herederos que se distinguían en forzosos y no forzosos. En primer lugar, los hijos legítimos son los herederos forzosos. En caso que aquellos faltaran (no hubieren o por fallecimiento), sus descendientes (nietos) o en su defecto, los ascendientes del testador toman ese lugar. La herencia de los hijos naturales o ilegítimos tenía un status jurídico especial, ya que ni la madre ni el padre podían mandarle más del quinto de libre disposición. Sin embargo en ausencia de hijos legítimos, ellos podían convertirse en herederos forzosos. En caso de no haber

---

<sup>71</sup> Si bien nos centraremos en las disposiciones terrenales y socioeconómicas, los testamentos también eran documentos religiosos donde el otorgante detallaba su voluntad en relación a su cuerpo fallecido y su alma.

herederos forzosos, (hijos, nietos, padres) entonces el cónyuge se hace con los bienes del testador. En casos de viudez, los hermanos, sobrinos, primos también pueden convertirse en herederos en carácter no forzoso.

El principio de divisibilidad de la herencia, implicaba respetar la legítima de herederos forzosos que por ley que recibían cuatro quintos de los bienes.<sup>72</sup> El quinto restante, quedaba a libre disposición del testador. De lo destinado a las legítimas, se

---

<sup>72</sup> El principio de divisibilidad de la herencia del sistema castellano se diferenciaba del que regía para otros reinos de España. Como por ejemplo, los pertenecientes a la Corona de Aragón donde la libertad de los testadores en el nombramiento de herederos era mayor. Ciertamente, podían nombrar heredero a quien quisieran siempre que se respetara la legítima para los otros hijos. Con el tiempo este sistema dio lugar a lo que se conoce como sistema de heredero único según el cual el patrimonio principal pasaba al varón primogénito. La desigualdad derivada de que un solo hijo reciba el patrimonio familiar se corregía con la obligación de colocar a los demás hijos. La legislación catalana fijaba en un cuarto del valor de los bienes lo que se debía destinar a la colocación, lo que se llamaba la legítima. También se diferenciaba del que regía en parte del País Vasco. En este la costumbre vasca ofrecía también mayor libertad en la elección de heredero, existiendo la opción extrema de elegir un heredero único así como en Vizcaya y las zonas del derecho foral de Álava del criterio de troncalidad de distribución de bienes. El objeto de ambos elementos, era asegurar el mantenimiento de la unidad de producción familiar. Para el caso de Catalunya ver los trabajos de Llorenç Ferrer Alós. Entre ellos: FERRER ALOS “La familia en Catalunya en los siglos XVIII y XIX. Balance y perspectivas” en GARCIA GONZALES, F., - Coordinador *La historia de la familia en la península ibérica, balance regional y perspectivas: homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, Edición de la Universidad de Castilla – La Mancha, 2008. LLOREN FERRER, A., “Sistema hereditario y reproducción social en Catalunya”, *Melanges de l’Ecole Française de Rome*, 110. , 1998. Pp- 53-57. “Segundones y actividad económica en Cataluña (siglos XVIII- XIX). Reflexiones a partir de la familia Berenguer de Artés”, *Revista de Demografía Histórica*, XXI, II, 2003, segunda época, pp. 93 – 128. , “De la historia agraria a la historia de la familia. O de cómo la historia económica es historia social” en *La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.*, Bs. As., UNQ, 2004. Pp. 63 a 98. ; Para el País Vasco cito: “*El cuadro de los diferentes derechos civiles imperantes en el País Vasco peninsular es realmente complicado. En Vizcaya regía un derecho foral propio en la tierra llana y algunas de las villas, en las otras prevalecía el derecho castellano; en Álava la mayor parte del territorio usaba el derecho civil castellano, excepto Llodio y Aramayona —con foralidad vizcaína— y la tierra de Ayala, que gozaba de un fuero propio* (ASTORQUI, A.; *Introducción al derecho civil de Vizcaya y Álava*, Bilbao, Aranzadi, 1964). *En Guipúzcoa, si bien oficialmente regía el derecho castellano, en las sucesiones en zona rural una práctica consuetudinaria prevaleciente lo sustituía* (NAVAJAS LAPONTE, Á.; *La ordenación consuetudinaria del caserío de Guipúzcoa*, San Sebastián, CAM., 1975). *Navarra conservaba su autonomía en materia de derecho civil, por su condición de reino* (LAIGLESIA Y GARCÍA, G.; *Manual de Derecho Foral Español*, Madrid, I. de F. Márquez, 1903). Cfr. CELAYA IBARRA, A.; *Derecho Foral y Autonomo Vasco*, Bilbao, U. de Deusto, 1994, tomo I.”

SIEGRIST, N. y ALVAREZ GILA, O., “Herencia e institución de legados en sucesiones vascas en Buenos Aires, 1750 – 1845” *Vasconia.*, Nro. 28, pp. 249 - 259

distinguía una estricta a repartir de forma igualitaria y un tercio de mejora que el testador podía repartir desigualmente entre los herederos forzosos.

Una vez establecidos los herederos, el testador nombraba a los albaceas testamentarios para que cumplan de forma fiel sus disposiciones. En primer lugar, debían hacer el inventario y la tasación de los bienes para luego proceder a la cuenta de partición según lo estipulado y finalmente ejecutar la adjudicación. La partición de los bienes se efectuaba a partir del valor del caudal total patrimonial, del cual se deducían importes por las deudas no satisfechas, donaciones, y gananciales. De aquella operación resultaban los bienes líquidos de los cuales se bajaba el quinto de libre disposición, se extraía el tercio de mejora y de allí se obtenía el líquido partible entre herederos de cada uno, es decir las legítimas. Las hijuelas eran la cuenta que daba la suma final que cada heredero tendría en su haber.

Tales procedimientos detalladamente regulados no sólo se especificaban con el objetivo de hacer valer la voluntad del testador, sino que, la existencia de límites a esta libertad reflejan un profundo interés legal por evitar los conflictos posteriores e inherentes a un reparto u ordenamiento desfavorable para algunos y favorable para otros. En efecto podemos ver que el espíritu que predomina en aquellas disposiciones es el igualitario. Sin embargo, se ha pensado que este ideal se contradecía en la práctica con sus efectos materialmente disgregadores ya que una división de estas características podía implicar la fragmentación del patrimonio.

En relación a esta problemática, han proliferado principalmente para el espacio europeo y luego hispanoamericano, trabajos centrados en el estudio de las prácticas sucesorias, como aspecto desde donde analizar la problemática de la reproducción social.<sup>73</sup> A partir de ellos, se ha vislumbrado el desarrollo de estrategias, llevadas a cabo por las familias tendientes a asegurar la acumulación patrimonial o supervivencia en el tiempo de la unidad patrimonial. Las mismas consistían en sortear los preceptos igualitarios de la normativa, a través de la utilización de los intersticios dejados por la legislación así como el uso alternativo de elementos propios que la misma ponía a disposición de los interesados. En general estos autores, coinciden en plantear que las estrategias de reproducción social no deben analizarse de forma aislada sino que las mismas se conjugan con pautas matrimoniales, factores culturales, coyunturas

---

<sup>73</sup> DEROUET, B., GOY., J “Transmitir la tierra. Las inflexiones de una problemática de la diferencia” en ZEBERIO, B, BJERG, M y OTERO, H., -Compiladores *Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos. (siglos XVIII al XIX)*, Tandil, IEHS, 1997.

económicas, regulaciones comunitarias y jerarquías sociales. Además aquellos factores se ubicaban en un proceso continuado marcado por el ciclo de vida familiar, que ponía en evidencia la dinámica interna de la familia, a través de diversos momentos que variaban en el tiempo. Por ejemplo, las distintas actividades del jefe de familia, los cambios en la composición del hogar, las adaptaciones a coyunturas externas o más específicamente en materia hereditaria, la asignación de dotes o el adelanto de legítimas, la existencia de donaciones en vida, u otras “estrategias tácitas” como las de ubicar miembros de la familia en instituciones religiosas.<sup>74</sup>

Específicamente, partiendo del análisis de testamentos, particiones e inventarios, estos trabajos focalizan en dos situaciones diferentes que dieron lugar a contextos mixtos o estados intermedios. Por un lado, encontramos la existencia de tradiciones no igualitarias representadas en instituciones como la del mayorazgo y las capellanías (con similitudes a modelos de sucesión como los del País Vasco<sup>75</sup> regido por el principio de troncalidad – la casa - y el de Galicia<sup>76</sup> o Cataluña de heredero único<sup>77</sup>). En estos casos, el objetivo consistía en no desmembrar el capital familiar asegurando la transmisión durante varias generaciones de un patrimonio indiviso.

En el Río de la Plata colonial, la institución de mayorazgo generalizada en regiones de España, era una práctica poco habitual entre los grupos pertenecientes a la elite económica y, al parecer, tampoco constituyó una opción viable para los

---

<sup>74</sup> PEREZ GARCIA, J.M., “Estructuras familiares, prácticas hereditarias y reproducción social en la Vega Baja del Esla (1700 – 1850)” *Studia Histórica, Historia Moderna*. Nro. 16, 1997. Pp. 257 – 290. Versión on line disponible en: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/Studia\\_Historica/article/viewFile/4758/4774](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/Studia_Historica/article/viewFile/4758/4774)

<sup>75</sup> OLIVERI KORTA, O. *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*., San Sebastián, Diputación Foral de Guipuzcóa , 2001. , SIEGRIST, N. y ALVAREZ GILA, O., “Herencia e institución de legados en sucesiones vascas en Buenos Aires, 1750 – 1845” *Vasconia*., Nro. 28, pp. 249 - 259

<sup>76</sup> DOMINGUEZ CASTRO, L., “Bens divididos, bens partidos : herencia y patrimonio en la Galicia contemporánea” en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Italie et Méditerranée T.* 110, N°1. 1998. pp. 49-52

<sup>77</sup> LLOREN FERRER, A., “Sistema hereditario y reproducción social en Catalunya”, *Mélanges de l'Ecole Française de Rome*, 110. , 1998. Pp- 53-57. “Segundones y actividad económica en Cataluña (siglos XVIII- XIX). Reflexiones a partir de la familia Berenguer de Artés”, *Revista de Demografía Histórica*, XXI, II, 2003, segunda época, pp. 93 – 128. , “De la historia agraria a la historia de la familia. O de cómo la historia económica es historia social” en *La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.* ,Bs. As., UNQ, 2004. Pp. 63 a 98. ;

productores rurales medianamente capitalizados.<sup>78</sup> La misma encontraba realmente poco basamento en el mundo rural rioplatense de fines del siglo XVIII, en los inicios de una gran expansión agraria, de renovada colonización y con una enorme disponibilidad de tierras productivas.<sup>79</sup> Por el contrario, en coherencia con la tradición castellana, la región que estudiamos se encuentra dentro de un régimen sucesorio igualitario. Sin embargo, la existencia de elementos intermedios que permitían un reparto desigual, como es el caso de las mejoras (mejora del tercio, y quinto de libre disposición), ha llevado a los investigadores a discutir sobre el grado de igualdad de este sistema.

Para algunos autores, la utilización de la mejora y el quinto de libre disposición funcionaban como correctores del igualitarismo generándose una contradicción o transgresión a las prescripciones de la ley a partir de las prácticas cotidianas.<sup>80</sup> Mientras que otros insisten en plantear la inexistencia de prácticas desequilibradoras en un modelo de sucesión que efectivamente es igualitario.

Dentro de los estudios sobre la temática para el caso rioplatense, encontramos los trabajos de Claudia Contente<sup>81</sup>, quien reconstruye la transmisión del patrimonio en el Río de la Plata de los siglos XVIII y XIX a fin de develar las estrategias desarrolladas por los grupos de parentesco para asegurar la unidad de los bienes de sucesión en un contexto igualitario, destacando las alianzas matrimoniales en consanguinidad próxima. Al igual que los trabajos mencionados para los espacios europeos, la autora se refiere a las mejoras disponibles en la legislación castellana como elementos que podían y de hecho alteraban el reparto aunque mantenían una intención igualitaria por parte del otorgante.<sup>82</sup> Esta postura coincide con la sostenida por María Seoane quien luego de

---

<sup>78</sup> Según la Real Cédula del 14 de Mayo de 1789, para instituir un mayorazgo en América se necesitaba licencia del Rey. OTS. CAPDEQUÍ, J.M. “El derecho de sucesión en la legislación de Indias”, *Estudios de historia de derecho español*, Bogotá, Universidad Nacional, 1990. Por otro lado, estudios indican la escasez de mayorazgos para el área rioplatense comparado con otras regiones americanas y la misma metrópoli. SAGUIER, E.R. “Las pautas hereditarias del régimen capellánico rioplatense”, *The Americas*, 51, 1995. Pp. 374 – 375.

<sup>79</sup> Un panorama general de los procesos económicos del periodo en: FRADKIN, R., “El mundo rural colonial”, en: *Nueva Historia Argentina, Tomo II, La Sociedad Colonial*, Op. Cit. pp. 241 –284.

<sup>80</sup> LAGARTOS PACHO, F. J., “La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII”, *Revista de Estudios Humanísticos*, GARCIA FERNANDEZ, Máximo “Herencia y particiones de bienes en Valladolid durante el siglo XVIII. Testamentos e inventario post mortem”

<sup>82</sup> CONTENTE, C., “Transmisión de bienes en contexto igualitario: la campaña bonaerense entre los siglos XVIII y XIX” *Noveno congreso de la asociación de demografía histórica*, Ponta Delgada, Universidad dos Acores, S. Miguel, Acores, June 2010.

hacer un recorrido por la normativa tocante a estos elementos desde sus orígenes hasta el Código Civil, concluye que la des igualdad patrimonial de la descendencia legítima tendía a igualar situaciones desiguales.<sup>83</sup>

Teniendo presentes los aportes de una tradición historiográfica dedicada al estudio de la sociedad, a partir de la tensión existente entre la articulación entre una cultura jurídica basada en valores y derechos consuetudinarios y las normas,<sup>84</sup> nos basamos en las cuestiones anteriores y nos proponemos avanzar en nuestra comprensión sobre los mecanismos hereditarios desarrollados por los pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense. Para ello, indagaremos sobre el espíritu igualitario que como vimos guiaba la normativa castellana a partir de las prácticas que podemos visualizar y analizar en nuestro corpus documental.

### ***b) Prácticas hereditarias en la campaña bonaerense***

Nos centraremos dentro de nuestro corpus de sucesiones, en el análisis principalmente de los testamentos y particiones post mortem de bienes.

Como ya mencionamos, el testamento es un elemento central en torno al cual el testador dispone su voluntad ya sea en relación a sus bienes como a su cuerpo y alma. El carácter religioso del mismo así como el valor que tiene para el testador que materializa en él su última voluntad, le imprimen un carácter fuertemente subjetivo. Si bien la objetividad en las disposiciones es imperante, el testamento funciona a su vez como sintetizador de la experiencia del otorgante a lo largo de su vida así como en el momento en que escribe o redacta el mismo: sus miedos, su actitud frente a la muerte, sus deseos, sus creencias y preocupaciones. Lo que podemos distinguir como la primer parte del testamento se compone de formulaciones religiosas, evocaciones a la

---

<sup>83</sup> SEOANE “Instrumentos testamentarios para desigualar patrimonialmente a la descendencia legítima. Apuntes para un estudio de la mejora en la praxis testamentaria bonaerense del siglo XIX” Revista de Historia del Derecho, Núm., 28. 2000, PP. 585-617.

<sup>84</sup> Tributarios de la perspectiva historiográfica de E.P. Thompson para el caso rioplatense encontramos a:

FRADKIN R., “Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX”, en: *Anuario IEHS*, 12, Tandil, 1997. “Representations de la justice dans la campagne de Buenos Aires (1800-1830)”, en: *Etudes Rurales*, op.cit. BONAUDO, M., REGUERA, A. y ZEBERIO, B. -Coordinadoras, Las escalas de la historia comparada. Tomo 1. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos, Miño y Dávila, Argentina, 2008.

Divinidad y la invocación del alma a Dios así como el cuerpo a la tierra. Las cláusulas que siguen son las referentes al enterramiento y sepultura del cuerpo (especificando lugar y hábito a vestir). En algunos casos también siguen las misas, (incluso en los sectores medios y bajos que estudiamos) a celebrarse con el objetivo de asegurarse la salvación eterna. Así lo demuestra el testamento de Manuel Gonzalbes, un pastor del Pago de las Conchas:

*“En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo Amén. Sepan cuando esta memoria viene mi última y postrimera voluntad como yo Manuel Gonzalbes, hallándome enfermo de una puñalada que me dieron pero sano de mi juicio y entendimiento conociendo que la muerte es muy natural a todo viviente y creyendo como creo en todos los misterios que Ntra. Sta. Iglesia Cathólica nos manda creer y confesar en el de la encarnación del verbo Divino, en las entrañas purísimas de Maria S.Sma Madre y Señora y en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, tres personas distintas y un Dios verdadero y demás en cuya fee he vivido y protecto morir implorando a Dios Ntro. Señor y sus auxilios y a la S.Sma Virgen Maria mi madre y Sto. Angel de mi Guarda Santo de mi nombre y demás Angeles Y Stos de la Corte Celestial hago y dispongo en la firma y manera siguiente:*

*Primeramente mando mi alma a Dios y Ntro Señor que la creó y redimió con su Preciosa sangre y el Cuerpo a la tierra de que se formó el cual quiero que sea enterrado en la Iglesia del Señor y la Sepultura la pido en medio de dha y amortajado en el ábito de mis Padres al cual asistirá el cura y el sacristán de la Cruz.*

*I ten (también) pido se me digan diez misas fuera de mi funeral<sup>85</sup>”*

Posteriormente, el testador describe los momentos más importantes de su vida familiar. Puede detallar aquí, su estado civil, las veces que se ha casado, lo aportado al matrimonio, el número total de hijos (distinguiendo en ocasiones los vivos de los difuntos y los menores) el estado civil de su descendencia, si les ha adelantado algo a cuenta de sus legítimas, cantidad de deudores y deudas a pagar, familiares o vecinos que han brindado asistencia o cuidado y desea retribuir así como finalmente designa sus herederos forzosos y albaceas para que cumplan con el contenido del testamento.

---

<sup>85</sup> AGN, Suc. 6264, 1760.



*“Declaro que soy natural de la Cruz, hija legítima de Sebastián, esclavo del señor Don Gabriel de Arregui (de gloriosa memoria) (...) y de María Esclava de Doña Ana todos difuntos de la ciudad de Buenos Aires. Por cuyo fin y muerte fui vendida por esclava a Doña Rosa Seyra y esta me otorgó formal carta de libertad y por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos que le fueron pagados por justo valor. (...)*

*Declaro que fui casada con Sebastián indio natural del reyno de Chile de cuyo matrimonio tuvimos y procreamos por nuestra hija legítima a María Josefa y entonces el dicho mi marido con su industria y trabajo personal solicitó y suplió la mayor parte de la cantidad justa de la cual fui rescatada de la esclavitud. Y declaro que fui casada y velada en segundas nupcias con Francisco Xavier de Ascona de cuyo matrimonio hemos habido y procreado a María del Carmen que al presente están vivos y asimismo a Matheo ambos de menor edad declarándolos por mis hijos legítimos para que conste. Y ten declaro que durante el citado mi primer matrimonio no adquirí ningunos bienes y después de viuda con mi trabajo adquirí la casa de mi morada la que se hizo después que contraje las segundas nupcias con dicho mi marido. (...)*

*Mando a mis albaceas el quinto de mis bienes se convierta en sufragios por mi alma todo aquel residuo que quede del entierro. Y ten declaro que instituyo y nombro por mis universales herederos a los dichos mis hijos, María Josepha, María del Carmen y Matheo de todos los bienes, derechos y acciones que a mi me puedan pertenecer en cualquier manera después de que sean pagados algunos costos y deudas que dejo comunicadas a mi marido. (...) A la referida María Josefa, hija de mi primer matrimonio por ser ya emancipada se le haga cargo en cuenta de la legítima que le pueda caber la cantidad de trescientos cuarenta y un pesos en que la libero de grato consentimiento mi marido hallándose entonces esclava mi hija. (...)*

*Nombro por mis albaceas a dicho mi marido Francisco Xavier de Ascona y en segundo lugar a Don Manuel García de la Compañía de Jesús con cuya consulta y acertado consejo procederá al cumplimiento de todo lo que llevo declarado<sup>86</sup>*

Éste es un claro ejemplo de la información brindada en los testamentos, que no sólo se limitan a lo religioso o económico sino que ambos aspectos se presentan entrelazados, acercándonos a la vida particular de los sujetos que lo redactan. El carácter subjetivo e individual que transmite el testamento, imprime peculiaridades propias de la cotidianeidad de ese sujeto y su familia. Es por ello, que representa una variante en la diversidad de situaciones posibles a la vez que refleja la tensión entre lo colectivo y lo individual, lo particular en marcos de generalización mayores. Por otro lado, las particiones, condensan en sí mismas la información brindada por todo el proceso jurídico sucesorio, es decir el testamento, la tasación y el inventario. Las

---

<sup>86</sup> AGN. Suc. 5337, 1753

mismas especifican el valor de los bienes o caudal patrimonial total y sus grados de división así como también el detalle de su distribución entre herederos forzosos y no forzosos.

En función de nuestro objetivo, luego de examinar en las cuentas de las particiones, la distribución del caudal patrimonial entre los herederos forzosos, es decir, el reparto de las legítimas, encontramos en primer lugar que en ellas figura detalladamente cómo se les adjudican porciones de herencia estricta iguales. Debemos recordar que con estricta nos referimos a que no tenemos en cuenta aún en nuestro análisis las mejoras y los quintos de libre de disposición.

Por ejemplo, en el Partido de la Costa, la partición de Paula Gaitán detalla cómo se divide el líquido partible para legítimas, en cuatro partes iguales correspondientes a cada heredero forzoso. De esta manera, Juan Patón, Josefa Díaz, Nicolás Díaz y Luis Díaz reciben cada uno 70 pesos cuatro reales en calidad de su legítima materna.<sup>87</sup> También es este el caso de Cruz Rojas, donde en su partición se adjudica 189 pesos a cada uno de sus seis hijos legítimos y universales herederos. La igualdad de las estrictas se respeta, en un 75% de los casos analizados. En el 25% restante encontramos casos en los cuales las diferencias se basan en que los herederos son producto de diversas uniones nupciales por lo que si bien la legítima es la misma para todos los herederos, algunas pueden diferenciarse por la presencia de la adquisición de legítimas paterna o materna distintas que modifican el total. Es el caso de Rojo Pantaleón,<sup>88</sup> sus cuatro hijos mayores reciben 95 pesos en concepto de sus legítimas, mientras que los dos menores reciben solo 45 pesos. La diferencia es que en el caso de los primeros recibieron 50 pesos más correspondientes a su legítima materna, mientras que los últimos dos son hijos producto de un segundo matrimonio cuya madre aún se encuentra con vida.

La preocupación por mantener la igualdad del reparto de la estricta, se evidencia también en los casos en que se otorgan como veremos más adelante distintos “adelantos de legítimas” a lo largo del ciclo de vida familiar, como por ejemplo, producto de uniones conyugales de los herederos. En estos casos requiere detallar en las particiones las sumas y composición de los adelantos ya recibidos, que se restan al total de legítima que cada heredero debía recibir a la muerte del testador.

---

<sup>87</sup> AGN, Suc. 6254, 1760.

<sup>88</sup> AGN, Suc. 7779, 1807.

En primera instancia entonces, podemos decir, en correspondencia con otros trabajos sobre la temática para el periodo,<sup>89</sup> que el espíritu igualitario que inspiraba la legislación hereditaria castellana, impregna también su ejecución en las prácticas de los pequeños y medianos productores de la campaña rural bonaerense. Es decir, no encontramos diferencias significativas (ya sea etarias o de género) en el reparto de legítimas entre herederos forzosos.

No obstante si agregamos a nuestro análisis el uso de la mejora del tercio y el quinto de libre disposición el panorama se modifica.

En esta etapa de nuestra investigación, no es nuestro objetivo determinar la extensión de la implementación de estos elementos normativos en la campaña bonaerense, sino que a través del análisis de la información brindada por los testamentos y particiones de nuestra muestra nos proponemos realizar un acercamiento a algunas de las prácticas desarrolladas en torno a los mismos. En primer lugar, nos interesa saber si las mejoras eran implementadas entre los sectores medios y bajos de la campaña bonaerense. En segundo lugar, indagaremos sobre el sentido que estos actores le otorgaban a los mismos. Para ello nos centraremos tanto en los destinatarios así como en los motivos que las inspiraban. Por lo tanto, más que en la extensión de esta práctica reflexionaremos en torno a su significado. Consideramos que ello nos permitirá avanzar en la comprensión de los mecanismos de herencia y transmisión patrimonial implementadas por estos pequeños y medianos productores de la campaña porteña tardo colonial.

En relación a la primer cuestión, es decir si estos elementos disponibles en la legislación eran efectivamente implementados por los sectores medios y bajos de la campaña bonaerense tardo colonial, hemos hallado que sobre la base de 35 casos, han sido utilizados en 19 de los mismos, es decir en un 54% del total, mientras que en el 45% restante no hemos encontrado evidencia de su utilización o conocimiento. Entre ambos, el elemento más recurrentemente transitado es el quinto de libre disposición, que se confirma en los 19 casos mencionados, mientras que el tercio de mejora es utilizado en 4 ocasiones.

---

<sup>89</sup> MORENO J. L., "La transmisión patrimonial de la pequeña producción agraria en la campaña oeste bonaerense en el período de transición 1800-1870: un estudio de linajes familiares". Ponencia presentada en las XIX Jornadas de Historia Económica, Asociación Argentina de Historia Económica, Universidad Nacional del Comahue, San Martín de los Andes, 2004  
CONTENTE, C., *Terre, famille et transmission au Río de la Plata pendant les XVIIIe et XIXe siècles*, Tesis de doctorado inédita, EHESS, París, 2004.

El quinto de libre disposición constituye la quinta parte de la herencia y no es computado como legítima, por lo cual el testador puede decidir libremente sobre su destino. Generalmente y como confirmamos a partir de las fuentes, esta porción de la herencia se destina a saldar los gastos de entierro y testamentarios. Efectivamente desde las particiones podemos ver que en el detalle de la composición de hijuelas, el quinto de bienes es asignado al albacea.

Entierro, funeral, misas, trámites sucesorios como inventariar, tasar, efectuar la división de bienes, y el correspondiente estipendio a escribanos, tasadores, entre otros, eran algunos de los costos que debían saldarse y los encargados de llevar a cabo estas tareas y guardar que las disposiciones de los testadores sean efectuadas eran los albaceas.

*“Para cumplir, guardar y ejecutar este mi testamento sus mandas y legados nombro por mis albaceas en primer lugar a mi esposo, en segundo lugar a mi padre Don Pablo Ruiz de Gaona., para que después de mi fallecimiento cada uno en el lugar y grado que han sido nombrados se apoderen de mis bienes y en almoneda o fuera de ella, den cumplimiento a lo que dejo ordenado”.*<sup>90</sup>

Como podemos ver esta situación era recurrentemente prevista por los testadores quienes destinaban a sus albaceas el quinto de sus bienes de modo de facilitarles la ejecución de sus disposiciones. En el caso de la partición de Fernando Insaurraldi, se puede ver como al albacea se le asignan 430 pesos para acciones. Lo mismo sucede en el caso de la viuda Lucia Cuebas quien recibe el quinto de los bienes de su esposo (302 pesos) también en su calidad de albacea para el pago de costos y sufragios por su alma. Pedro Barragán recibe de su finada esposa también el quinto de sus bienes para pago de funerales y costos de entierro. La situación se repite efectivamente en los 10 casos en que el quinto de los bienes se adjudica a los albaceas. Cabe destacar que 8 de los albaceas mejorados son miembros de la familia del finado mientras que en los otros dos casos no podemos afirmar con seguridad si pertenecen a la familia del finado o no. Por otro lado, si tenemos en cuenta el total de albaceas nombrados en nuestras 35 sucesiones integradas por testamentos y particiones encontramos que en un 80% los designados son miembros directos o indirectos (yernos, cuñados) de la familia del finado o finada. Entre el 20% restante, un 10% son nombrados entre vecinos del pago, quienes suponemos se encuentran relacionados por redes de compadrazgo o patronazgo,

---

<sup>90</sup> AGN, Suc. 7779, 1802.

o intermediarios en general como por ejemplo miembros de la Iglesia. En estos casos, estos albaceas no son beneficiados por ningún tipo de mejora. En el 10% restante de los casos no pudimos determinar en qué forma se encuentran relacionados con el finado.

En esta dirección, podemos concluir que la asignación del quinto o remanente del quinto de libre disposición a los albaceas que son nombrados entre los familiares del finado, implica una práctica recurrente que sugiere una preocupación no solo porque sus disposiciones sean ejecutadas fielmente sino porque ello no implique un gasto para el familiar. Muchas veces difícil de afrontar si pensamos en el grupo socioeconómico al que nos referimos. Teniendo en cuenta lo anterior, la asignación del quinto a los albaceas puede ser entendida como una estrategia hereditaria en dos sentidos: individual por parte del testador, es decir para asegurarse que su voluntad sea fielmente ejecutada. Colectiva, para asegurarse que tal ejecución no implique un gasto para otro miembro de la familia. Lo que no excluye la combinación de ambas.

Las disposiciones existentes en los testamentos confirman lo anterior y nos permiten profundizar sobre el sentido de la asignación del quinto de libre disposición. Veamos algunos ejemplos:

Juana Albacer expone en su testamentaria su voluntad al respecto:

*“Y declaro que del quinto de mis bienes se disponga a los funerales a la disposición de mi primer albacea” Y también declaro que es mi voluntad que el quinto de mis bienes dejárselo a dicho mi marido Don mateo Billagra mi segundo esposo para que mi voluntad hagan por mi alma”<sup>91</sup>*

Por su parte María Ruiz de Gaona coincide pero además deja a su marido el remanente del quinto:

*“ Y también mando que deducidos los gastos de mi funeral y exequias deben sacarse del quinto de mis bienes el remanente que quedase de este es mi voluntad que quede en beneficio de mi primer albacea, y esposo por todo el tiempo de su vida. ”<sup>92</sup>*

El remanente del quinto, es la parte sobrante del quinto que como vimos es destinado principalmente a gastos propios del trámite sucesorio y entierro o funerales.

---

<sup>91</sup> AGN. Suc. 3860., 1808.

<sup>92</sup> AGN, Suc. 7779, 1802.

Como podemos ver a través de los testamentos este sobrante puede también asignarse a quien el testador considere necesario. Así como Juana Albacer, la voluntad de Cruz Rojas también implica que el remanente del quinto sea destinado a sufragios por su alma

*“Y también declaro que el quinto de todos mis bienes pagado el funeral y entierro se distribuyan en beneficio de mi alma así lo declaro para que conste.”*<sup>93</sup>

Este deseo que refleja la importancia de lo religioso en la vida de estos habitantes, lo encontramos también en la voluntad de Petrona del Carro y María Arias respectivamente:

*“I también mando a mis albaceas que el quinto de mis bienes se convierta en sufragios por mi alma, todo aquel residuo que sobrase después de los gastos de mi entierro”*<sup>94</sup>

*“Y declaro que el quinto de mis bienes sea empleado en bien de mi alma”*<sup>95</sup>

El destino del quinto al alma, o a lugares como la iglesia, monasterios o conventos, estuvo en el pensamiento de aquellos que abogaban por la no acumulación y separación del quinto de libre disposición y el tercio de mejora. Disposición reflejada en el Fuero Real y que sería una expresión de las influencias eclesiásticas de esos siglos. Al respecto, la ley IX, título V, Libro III, establecía “pero si quisiere mejorar a alguno de los fijos, o de los nietos, puédalos mejorar en la tercia parte de sus bienes, sin la quinta sobredicha, que puedan dar por su alma o en otra parte do quisiere, e no a ellos”<sup>96</sup> Posteriormente, las leyes de Toro que regularon puntualmente estos elementos, permitieron la acumulación de porciones – tercio y quinto – en uno o algunos descendientes legítimos<sup>97</sup>.

Es por ello, que en el Río de la Plata, la salvación eterna no implicaba el destino forzoso del remanente del quinto sino que éste también el finado dispusiera. Félix Colman por ejemplo, además de los sufragios por su alma, utiliza el remanente del quinto de libre disposición para pagar una deuda de 25 pesos que tenía contraída:

<sup>93</sup> AGN, Suc. 8135, 1786.

<sup>94</sup> AGN, Suc. 5337, 1753.

<sup>95</sup> AGN, Suc. 3860, 1762.

<sup>96</sup> SEOANE. Op. Cit. 83 Pág. 591.

<sup>97</sup> SEOANE Op. Cit. Pág. 592.

*“Y declaro que es mi voluntad que el quinto de todos mis bienes se le den a Maria Mercedes Colman mujer legitima de Santiago Bega y que todo lo restante de dicho mi quinto se invierta en sufragios por mi alma”*<sup>98</sup>

Ramón Castro por su parte, expresa:

*“ además de lo que le haya de corresponder por su legitima se le adjudique el remanente del quinto de mis bienes deducidos los gastos del funeral y entierro por mejora que la hay atendiendo a que es mujer y desamparada de su marido que no sabe de su paradero y por lo mismo se hace acreedora a que se la mire con caridad”*<sup>99</sup>

En este último caso, la asignación del sobrante del quinto es otorgada a una heredera forzosa, modificando por lo tanto el caudal que le corresponde como legítima que si bien provoca la desigualdad entre lo recibido por sus hermanos, la iguala en términos relativos, ya que esta hija se encuentra en desventaja por ser mujer sin marido. Este uso del resto del quinto, se acerca al que como veremos se da al tercio de mejora.

Mejorar indica “el aumento en bien” y desde sus orígenes fue un medio para premiar el afecto o la buena conducta de un hijo, para igualar desigualdades naturales, así como un instrumento de autoridad por parte del propietario para fomentar las virtudes y reprimir los vicios de los que formaban su círculo.<sup>100</sup> Si bien normativamente podemos suponer que mejorar implicaría el uso del tercio de mejora, en la praxis testamentaria “mejorar” también significa la asignación del remanente del quinto ya que en ocasiones es utilizado en el mismo sentido. Además del caso de Ramón, también podemos mencionar a Juan de Robles quien mejora a su mujer en el remanente del quinto por las siguientes razones:

*“Otorgo el remanente del quinto a mi mujer por ser buena compañera y por los servicios que me ha hecho”*<sup>101</sup>

---

<sup>98</sup> AGN, Suc. 5342, 1786

<sup>99</sup> AGN, Suc. 5345, 1753.

<sup>100</sup> Op cit. SEOANE, Pág. 596

<sup>101</sup> AGN, Suc. 7779, 1809.

Los agradecimientos por el cuidado y asistencia también resultan de suma importancia para Dominga Gonzales y Francisca García y Francisca Rivas respectivamente:

*"Otorgando el quinto de mis bienes por motivos justos que me asisten a Mariano Manuel y Felipa Gonzales"*<sup>102</sup>

*"Es mi voluntad que a Juana Sandoval por haberla criado como a mi hija que lo es que me ha asistido y servido se le separe el remanente del quinto de mis bienes"*<sup>103</sup>

*"el remanente del quinto de mis bienes los dejo a favor de mi nieta Juana Echevarría con atención al amor con que siempre me ha asistido y está asistiendo lo que así es mi voluntad"*<sup>104</sup>

Es interesante destacar la importancia que otorgan los testadores a justificar la asignación del remanente del quinto cuando este no va destinado a la salvación eterna o simplemente los albaceas y gastos tradicionales. La necesidad de justificación del acto de mejorar, amparándose en los buenos cuidados y servicios prestados, en la compañía o en la situación de desigualdad del beneficiado, denota la preocupación por evitar los pleitos posteriores, producto de un reparto desigual injustificado o injusto desde la óptica de los herederos. Tal actitud también nos permite vislumbrar la tensión existente entre el arraigo del espíritu igualitario que imbuía estas prácticas y la necesidad y deseo por parte de los sujetos de realizar estas concesiones en ese marco.

Como adelantábamos previamente, idéntica situación encontramos en el sentido y destino del tercio de mejora. Desde su origen a mediados del siglo VII a partir de la ley promulgada por el rey visigodo Chindasvinto esta institución fue concebida como un medio para premiar los servicios prestados y/ o cuidados, idea que seguía registrada hacia el siglo XVIII en el pensamiento de algunos teólogos. Por otro lado, opinaban que

---

<sup>102</sup> AGN, Suc, 6255, 1771.

<sup>103</sup> AGN, Suc. 6255, 1763.

<sup>104</sup> AGN, Suc. 7780, 1802



la causa que impulsaba dichas mejoras debía ser justa o al menos prudente, ya que podía ser motivo de odio o envidia para los demás herederos.<sup>105</sup>

La mejora del tercio constituía un tercio de las cuatro quintas partes de la herencia. Es decir se contaba dentro de las cuatro partes de la herencia correspondientes a legítimas, sin embargo a diferencia de los dos tercios de legítima que debía repartirse igualitariamente es decir, la estricta, el tercio de mejora podía repartirse de forma libre entre los descendientes legítimos. De los cuatro casos en los que la mejora del tercio ha sido utilizada en nuestro corpus documental solo contamos con dos testamentos que nos permiten ahondar sobre su justificación (en los otros las mejoras son visualizadas en el detalle y cuenta de las hijuelas de las hijas beneficiadas). En el primero de ellos, María Ruiz de Gaona, quien había mejorado ya a su esposo como albacea con el remanente del quinto de sus bienes, hace uso del tercio de mejora para beneficiar a sus hijas en favor de la menor y en relación a sus tres hermanos Manuel, José y Leandro.

*“Declaro que es mi voluntad mejorar como desde luego mejoro a mis cuatro hijas mayores en el tercio de mis bienes mejorando en dicha partija a la menor”*<sup>106</sup>

En segundo lugar encontramos el caso de Juana Benavidez que utiliza el tercio de mejora, así como también el remanente del quinto acumulándolos en la misma persona e implementando de esta forma lo que se conoce como mejora del tercio y quinto, posibilidad existente por Leyes de Toro y que dentro de la Nueva Recopilación regía durante el periodo hispano – indiano.

*“I también declaro y es mi voluntad que el tercio y quinto de mis bienes se le entregue todo a mi hija Catalina pues en esta cantidad la dejo mejorada”*

María Ruiz de Gaona es madre de siete hijos, cuatro mujeres ,beneficiadas por la mejora del tercio, y tres varones menores. Los tres varones y una de las hijas son menores, ya que se aclara que no pueden administrar sus bienes para lo cual se designa como tutor a su padre, el viudo de María. Suponemos que las tres mayores, como producto del mismo matrimonio, no se encontraban en gran distancia etaria en relación

---

<sup>105</sup> SEOANE. Op. Cit. Pág. 595

<sup>106</sup> Idem. 78.

a sus hermanos menores, por lo que es posible que hayan sido mejoradas por su madre de forma de facilitarles la nupcialidad. (Ya que no encontramos evidencia de que hayan sido entradas a matrimonio). Si bien es sólo una hipótesis, lo que pretendemos esbozar es que la carencia de justificación a la mejora, probablemente se haya considerado innecesaria producto de la minoría de edad de los herederos o haber estado implícita o, en todo caso, haber sido utilizada por el padre y tutor de los menores en pos de evitar futuros pleitos.

En el caso de Juana Benavidez sucede algo similar, ya que si bien no hay una justificación expresa de la mejora, sabemos que las hermanas de Catalina son ya finadas, si bien su hijuela es mejorada en relación a su hermano Agustín y sus sobrinos. La mejoras a una hija mujer sin embargo, no implica un hecho aislado, sino que encierra una preocupación de género que será analizada en el próximo capítulo.

Dentro de un régimen como el igualitario castellano, que limitaba la libertad del testador para decidir sobre el reparto de sus bienes, las mejoras constituían la cuota de libre disposición y funcionaban como un elemento privilegiado a partir del cual el otorgante podía desplegar su libertad de acción, aunque siempre restringida, en este caso por las porciones a asignar y los destinos posibles (ya que el tercio de mejora debía repartirse entre la descendencia legítima: hijos o nietos).

Deudas impagas, protección a los más débiles, agradecimiento por ayudas y asistencia brindadas, solicitud de oraciones y salvación eterna, o demostración de cariño, eran algunos de los argumentos que esgrimían los testadores para efectuar sus mejoras. En ellos se entremezclan motivaciones personales e incluso sentimentales con necesidades familiares y la puesta en práctica de estrategias individuales como colectivas.

La implementación de las mejoras post mortem eran parte constituyente de las prácticas hereditarias entre los pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense. Si bien no eran poseedores de un caudaloso patrimonio, estos individuos hicieron uso de los elementos disponibles en la legislación castellana a la hora de decidir sobre sus bienes, más allá de su cantidad o calidad. En efecto, creemos que la diferencia con otros sectores superiores de la sociedad probablemente se haya basado en la cantidad y tipo de bienes legados, pero no en torno a la implementación o no de las mandas.

En relación a su uso, el mismo no parece implicar un carácter acumulativo, es decir, no se evidencia la intención de aumentar el caudal patrimonial a partir de la

asociación de elementos en alguno de los miembros de la familia. Sino que, como se ve reflejado en las variadas motivaciones, las mejoras parecen tener más bien un carácter equitativo.

El efecto material obtenido es la desigualdad de los bienes entre los herederos ya que una porción de herencia se añade a la o las legítimas mejoradas. Sin embargo, se partía del conocimiento de una situación de desigualdad que la mejora pretendía equilibrar. El efecto buscado, por lo tanto, solía ser igualar una situación desigual atendiendo las necesidades de la familia, (como puede ser el caso de las mujeres solteras, o hermanos menores) y garantizando la supervivencia de todos los miembros del grupo familiar. El otorgante desarrollaba de esta forma una estrategia que permitía la reproducción del sistema procurando que su descendencia se encuentre en igualdad de condiciones para sostenerse. Es probable que esa sea una de las razones por la cuales los hijos eran receptores privilegiados del tercio de mejora y su acumulación con el quinto. En el caso de los cónyuges, por el contrario, sólo recibían el remanente del quinto, es decir una menor proporción de los bienes ya que en una población con elevadas tasas de mortalidad, era común contraer segundas nupcias con su consecuente dispersión patrimonial hacia un nuevo núcleo familiar. Las motivaciones en estos casos, se diferenciaban de las anteriores ya que más que un objetivo económico, tenían que ver con muestras de agradecimiento a la compañía y asistencia o eran manifestaciones afectivas y expresiones de cariño. Por último debemos agregar, que existía en la legislación la posibilidad de establecer la mejora o promesa de mejora en vida para ser finalmente entregada post mortem. Puede ser probable entonces que en algunos casos los testadores hayan utilizado la promesa de mejora como estrategia para asegurarse asistencia y cuidado en vida, aunque debido a que las promesas podían realizarse de forma informal carecemos de registros o escrituras públicas al respecto.

El carácter equitativo en el uso de las mejoras y la preeminencia del reparto igualitario de las estrictas nos permiten visualizar cierta correlación entre el espíritu que impregnaba la legislación del sistema castellano y las prácticas a pesar de sus efectos disgregadores sobre el patrimonio familiar y los matices que las particularidades de la praxis puedan imprimir. Ello no debe llevarnos a pensar, como Bernard Derouet y Joseph Goy han planteado<sup>107</sup> que la existencia de prácticas igualitarias implique

---

<sup>107</sup> DEROUET, B., GOY., J “Transmitir la tierra. Las inflexiones de una problemática de la diferencia” en ZEBERIO, B, BJERG, M y OTERO, H., -Compiladores *Reproducción social y*

comportamientos irracionales por parte de los actores o sea consecuencia de limitaciones exteriores como la normativa. Por el contrario, la escasa connotación perturbadora del desarrollo de este tipo de prácticas igualitarias (aunque en distintos grados) que tiene como efecto material directo la fragmentación patrimonial, es un indicador de la implementación de un proceso más amplio a partir del cual se efectúa la composición, circulación y transmisión de bienes, que a la vez nos brinda información sobre la composición de la estructura familiar del periodo y las formas de organización doméstica.

Efectivamente, hemos podido encontrar indicios de la existencia de un fenómeno más general de movilidad de bienes y personas en nuestras fuentes. En torno a la obtención de recursos, por ejemplo uno de los indicadores que encontramos es la compra – venta de bienes. Paula Gaitán se refiere a este mecanismo en su testamento de la siguiente forma:

*“y tengo de mi difunto marido unas tierras que se vendieron a ciento cincuenta pesos y que entre a mi segundo matrimonio”*<sup>108</sup>

Por otro lado, sabemos además, que la obtención de los recursos circulaba por carriles informales o consuetudinarios. Como hemos visto en el capítulo anterior, la ganadería se desarrollaba a campo abierto y sin cercados, existían diversas formas de apropiación de la tierra a causa de su amplia disponibilidad y se había configurado el concepto de uso común de los pastos, montes de árboles silvestre, aguas<sup>109</sup> e incluso ganado cimarrón.

La donación es otra forma de acceder o transferir recursos y la misma puede tener lugar en cualquier momento del ciclo familiar como una forma alternativa de remunerar la asistencia y cuidado a personas ajenas al círculo familiar. La misma es otra evidencia de la existencia de un proceso mayor de transferencia patrimonial del cual si bien la sucesión implica un momento destacado, el mismo tiene lugar a lo largo

---

*sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos. (siglos XVIII al XIX), Tandil, IEHS, 1997.*

<sup>108</sup> AGN, Suc. 6254, 1760

<sup>109</sup> FRADKIN, R. “Ley, costumbre y relaciones sociales en la campaña de Buenos Aires (siglos XVIII y XIX) en *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780 – 1830.* , Bs. As, Prometeo, 2009. Pág. 128

de todo el ciclo familiar. A diferencia de las mejoras era recurrente que se prefijara en el testamento en qué consistía la donación ya que no podía superar el tercio y el quinto de los bienes. Por otro lado, es posible que la donación ya haya sido efectuada con antelación y su detalle en el testamento sea una confirmación de la misma de modo de evitar usurpaciones o pleitos posteriores.

De esta manera, en su testamento Dominga Gonzales especifica:

*“En este estado dijo la otorgante era su voluntad hacerle a su hermana y comadre Francisca Fredes, mujer legitima de su hermano Bartolo Gonzáles la mesa redonda como remuneración de las especiales asistencias que le merece”<sup>110</sup>*

De forma similar, Magdalena Celiz, quien fallece por un accidente, sin haber dejado disposición testamentaria expone al cura y vicario de la villa del Pilar, Don Luis Tagle lo siguiente:

*“(...) y ten declaro y es mi voluntad que todo el terreno mío se lo tengo donado a Feliciano Chévez en agradecimiento de los muchos servicios y asistencia (...)”<sup>111</sup>*

La existencia de variadas formas de obtención y acceso a los recursos ya sea por mecanismos formales como informales se articulan entonces con ciclos familiares que se diferencian según la posición del jefe de familia en ese momento, en la composición del hogar, y las posibilidades de movilizar o no recursos. Un ejemplo claro de esta situación lo podemos inferir a través de los adelantos de legítimas.

*“Declaro que di estado de matrimonio a mi hijo Lucas con Francisca Rodríguez y para ello le di una pollera y una manta, un delantal, una junta de bueyes, ocho pesos en plata. Y después de casado le he dado otras cosas como lo son otra junta de bueyes y una lechera con cría, unas espuelas de plata, un poncho y un par de estribos. Y veinticinco pesos de cuando estuvo preso. Todo lo cual mando se tenga presente y se le descuenta de su legítima y lo declaro para que conste. Y de misma conformidad di estado de matrimonio a mi hija Gregoria con Juan Rodriguez a quien le di una caja de*

---

<sup>110</sup> AGN, Suc. 6255, 1771.

<sup>111</sup> AGN, Suc. 5345, 1792.

*leño nueva, un vestido, unos zarcillos, una junta de bueyes y caballos, un baul usado, una lechera con cría. Lo que también se tendría presente para que conste.”*<sup>112</sup>

Si nos detenemos en el caso de los adelantos otorgados por Ramón Castro a dos de sus hijos, podemos ver que los mismos se efectúan desde un núcleo familiar ya constituido a otros nuevos, con la consecuente reducción del núcleo paterno. Si bien en nuestra muestra son mayoritarios los casos en que los cónyuges entran al matrimonio sólo “la decencia de su persona” en los sectores medios y bajos de la sociedad rural bonaerense existía (si se daban las posibilidades económicas de los padres) la práctica de legar a sus hijos, principalmente ganados cuando estos se casaban.<sup>113</sup> Esto les brindaba una base para comenzar a establecerse y facilitar la conformación de un nuevo núcleo familiar. Si bien esta práctica era desarrollada en un momento del ciclo de vida previo al de la sucesión, reviste un sentido similar al que visualizamos en aquel ya que podemos entenderla también como una estrategia colectiva, orientada a garantizar la supervivencia de los miembros de la familia, a pesar de su salida del hogar familiar de origen. Esta práctica así como la del mantenimiento de la conexión entre estas células familiares (Ramón presta dinero a Lucas cuando éste se halla preso luego de haberse casado y, como vimos, mejora luego a Gregoria por encontrarse sin conocimiento del paradero del marido) refuerza la importancia de la parentela para los individuos que se sostiene independientemente del grupo doméstico al cual se pertenezca. Por otro lado, nos brinda información sobre la conformación de los grupos domésticos y los estrechos lazos de amor y solidaridad que se gestan y reproducen dentro del mismo y fuera de él.

Por último, el caso de los Castro puede presentar indicios de otra estrategia desarrollada en pos de la reproducción del grupo familiar. Las uniones matrimoniales con los Rodríguez, verifica el desarrollo de estrategias matrimoniales a través de uniones en consanguinidad próxima entre estos sectores de la campaña bonaerense. Desde esta perspectiva, estas uniones pueden ser consideradas como otro momento del proceso de obtención, circulación y transferencia de bienes dentro del ciclo de vida familiar, y las mismas tienen que ver tanto con la formación como con la reconstitución del patrimonio.

---

<sup>112</sup> Idem. 87

<sup>113</sup> MAYO, C. *Estancia y sociedad en la Pampa 1740- 1820*, Bs. As., Biblos, 1995,

De este modo, las diversas lógicas inherentes a las prácticas y estrategias de sucesión no sólo se explican desde lo patrimonial, sino que su implementación forma parte de un proceso mayor de obtención, circulación y transferencia de bienes que tiene lugar a lo largo del ciclo de vida familiar.

Según expusimos en este capítulo, el espíritu igualitario que impregnaba la legislación castellana de herencia, teñía también las prácticas de transmisión patrimonial implementadas por los pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense. Sin embargo el ajuste de las pautas legales del sistema se articulaba en la práctica por los actores a las circunstancias propias del mundo rural bonaerense tardo colonial.

En este contexto, las condiciones de accesibilidad a la tierra y otros recursos, el alto grado de movilidad espacial de los actores y la existencia de variados mecanismos formales e informales de circulación y transmisión de bienes dieron a este espectro de productores familiares autónomos condiciones favorables si no para su ascenso y movilidad social, al menos para su supervivencia.

## Capítulo IV

### “¿Herederas? El lugar de las mujeres en los mecanismos de sucesión”.

Hemos abordado el estudio de las prácticas hereditarias de los pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense tardo colonial. A continuación, focalizaremos en el lugar de las mujeres dentro de tales mecanismos de transmisión patrimonial, indagando sobre su capacidad jurídica como sujeto de derecho así como también dentro de la estructura familiar. Pretendemos esbozar así posibles respuestas a interrogantes tales como ¿Las posibilidades y condiciones de acceso a los bienes que tenían hombres y mujeres eran las mismas dentro de la familia?, ¿Cuál era el lugar de la mujer en las practicas hereditarias? ¿Cuál era el carácter de la legislación colonial en estas cuestiones? ¿En qué medida, las mujeres pudieron hacer uso de los instrumentos legales que el marco normativo vigente les ofrecía para acceder a los bienes patrimoniales? ¿Pudieron reclamar por lo que ellas consideraban justo obtener?

#### a) *Antecedentes*

Una mujer de aspecto modesto y confinada a las labores domésticas, es la imagen que los viajeros y visitantes del Río de la Plata nos dejaron de las mujeres coloniales, contribuyendo a delinear aspectos de un estereotipo que la historiografía tradicional tendió a reproducir y que a grandes rasgos nos hablaba de una mujer pasiva, y relegada a la esfera doméstica.<sup>114</sup> En palabras de Dora Barrancos:

*“Más allá del reconocimiento a las ‘grandes mujeres’, el balance final indica una notoria ausencia de la acción femenina, como si hubiera sido posible una historia sin las mujeres, como si la vida de las comunidades humanas pudiera haber acontecido al*

---

<sup>114</sup> MAYO, “La mujer en el mundo rural” en *Estancia y sociedad en la pampa (1740 – 1820)*, Bs. As., Biblos, 2004. Y JOCHIMS, H. “La mujer rioplatense en la visión de los viajeros: Un sujeto de la historia” en GARCIA, J.A y GUARDIA, S., B., -Compiladores *Historia de las mujeres en América Latina*, V.2 , Centro de Estudios de Murcia, Universidad de Murcia.



*margen de aquellas, como si los trajines, buenos y malos, de la especie hubieran podido transcurrir sin su presencia ”<sup>115</sup>*

En las últimas décadas, la historia de las mujeres así como de los estudios de género han arribado a conclusiones que nos alejan de aquel estereotipo. Sus avances, plantearon que las mujeres de la colonia desempeñaron un rol mucho más activo y dinámico que el que se esperaba de ellas, rebasando en algunos momentos los confines del hogar.<sup>116</sup> Por otro lado, la ampliación del abanico de temas producto de la renovada historiografía rural, dio origen a nuevos enfoques. Entre ellos, los estudios dedicados a la articulación entre una cultura jurídica basada en valores y derechos consuetudinarios<sup>117</sup> y las normas han demostrado la existencia de una tensión constante entre los mandatos frecuentemente manifestados en la normativa y las prácticas sociales. El abordaje de la sociedad desde esta perspectiva nos permite advertir sobre los intersticios que encuentran estos sujetos para desenvolverse en la cotidianidad.

Existen en este sentido, estudios que abordan el análisis de los sistemas normativos intentando develar el grado de autonomía de las mujeres en los diferentes procesos sociales,<sup>118</sup> así como la evolución de formas jurídicas de subordinación femenina. Para el periodo colonial se han desarrollado trabajos, entre los cuales situamos a los de Silvia Mallo,<sup>119</sup> que centrados en el análisis de diferentes disputas llevadas al ámbito jurídico permiten a través del análisis del discurso de los agentes implicados, un acercamiento a las concepciones existentes en la sociedad en torno a la

---

<sup>115</sup> BARRANCOS, D. *Mujeres entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008. Pág. 12.

<sup>116</sup> Entre las obras generales de referencia podemos citar: LAVRIN, A, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana” en. BETHEL L. –Ed., *Historia de América Latina. Tomo IV.*, Barcelona, Ed. Crítica; BARRANCOS, D., *Mujeres en la sociedad Argentina. Una Historia de cinco siglos*, Buenos Aires, Sudamericana, 2007.

<sup>117</sup> FRADKIN, Raul (Compilador), *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires. 1780 – 1830*. Buenos Aires, Prometeo, 2009

<sup>118</sup> En esta dirección encontramos los estudios de Viviana Kluger abordados desde la perspectiva del derecho familiar.

<sup>119</sup> MALLO, Silvia. “Interacción y sanción. Hombres, mujeres y honor: Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840): Un aspecto de la mentalidad vigente” en *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*. Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires ‘Ricardo Levene’. La Plata. 2004. y “Justicia, divorcio, alimentos y malos tratos ene. Río de la Plata 1778-1857”, en: Investigaciones y Ensayos, N° 42, Academia Nacional de la Historia, Bs. As., 1993.

relación entre hombres y mujeres. Viviana Kluger,<sup>120</sup> nos proporciona desde el derecho estudios detallados sobre el marco legal que regulaba las relaciones familiares en el Virreinato del Río de la Plata, así como su praxis, es decir su puesta en funcionamiento en cada uno de los casos. Analizando la situación jurídica de la mujeres en la sociedad colonial rioplatense, la autora busca determinar su presencia en los pleitos familiares ya sea reclamando el cumplimiento de los deberes y derechos conyugales así como paterno filiales, defendiendo su patrimonio, o resistiéndose a los poderes disciplinarios de sus progenitores. Como parte de una obra general mas abarcativa en el tiempo Dora Barrancos también se ha referido a la relación conflictiva entre derecho y vida cotidiana, entre el deber ser y la experiencia humana a partir del estudio de conflictos vinculados a la vida conventual, conyugal y sexual<sup>121</sup>.

Desde una perspectiva similar, el objetivo de este trabajo, es indagar sobre la capacidad jurídica de las mujeres durante el periodo tardo colonial focalizando en los mecanismos de transmisión patrimonial. Las lógicas de sucesión constituyen un ámbito donde se vinculan la dinámica familiar y el marco legal, proporcionándonos un panóptico desde el cual analizar los roles asignados y asumidos por las mujeres en ambos espacios y en la sociedad en general.

Esta temática se ha abordado en otros espacios, estudiándose los diversos sistemas de herencia desde perspectivas que buscan dilucidar el lugar de la mujer en tales sistemas de forma de dar una explicación integral de los esquemas sucesorios.<sup>122</sup> Para el Río de la Plata sin embargo, la problemática ha sido abordada sólo tangencialmente por estudios que, centrados en el siglo XIX, abordan las redefiniciones jurídicas en torno a la familia, la propiedad y la herencia destacando cambios en la legislación familiar a partir de 1830<sup>123</sup>.

---

<sup>120</sup> KLUGER, Viviana “Las fuentes del derecho en los pleitos de familia en el Virreinato del Río de la Plata”, *Revista de derecho*, universidad del norte, 2007. 230-271

<sup>121</sup> BARRANCOS, D. *Mujeres en la sociedad Argentina. Una Historia de cinco siglos*, Buenos Aires, Sudamericana, 2007.

<sup>122</sup> SANCHEZ MARROYO, Fernando “La mujer como instrumento de dominación patrimonial” en *Revista de Historia Norma* 8 – 9 , Càceres, 1998. pp. 207 – 213. Para otros espacios: GUIULIODORI, Serena. “¿Qué fuentes?, ¿Qué cuestiones? Los estudios sobre la capacidad patrimonial de la mujer en Italia durante la Baja Edad Media” en *Studios Historicos Medievales*, Núm. 26, Año 2008. Pp. 91 – 109.

<sup>123</sup> SENOR, Selva, “La institución de herederos en la sucesión ab-intestato: transformaciones en la concepción de familia y herencia. Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX” en *Quinto Sol. Revista de Historia Regional*, N° 8., Santa Rosa, 2004: 73 - 87 ZEBERIO, Blanca., “Los derechos civiles en la transición. Controversias jurídicas y proyectos políticos (siglos XIX-

Mientras que desde un análisis más general, Dora Barrancos analiza los criterios legales aplicados hasta la Sanción del Código Civil, y sostiene que la obturación de los derechos civiles llevo a la inferiorización de la condición femenina en el espacio jurídico, agudizándose así la subordinación de la mujer a medida que se avanzaba en la transición del siglo XVIII al XIX. Partiendo de estos aportes, nos proponemos determinar las redefiniciones del rol social, jurídico y económico asignado a la mujer en las dinámicas de sucesión, indagando sobre su capacidad jurídica como sujeto de derecho en el período inmediatamente anterior en pos de secuenciar tales cambios en futuras investigaciones.

**b) *Una aproximación a las prácticas hereditarias desde la perspectiva de género***

Entendemos a la perspectiva de género como un enfoque que nos permitirá indagar sobre las relaciones y configuración de hombres y mujeres dentro de la campaña bonaerense tardo colonial. En adelante partiremos de esta perspectiva para abordar las prácticas hereditarias delineadas en el apartado anterior centrándonos en las desarrolladas específicamente por las mujeres.

En primer lugar, partimos de las estrictas, es decir la porción de legítimas que según la legislación debía repartirse en partes iguales entre los herederos forzosos. Teniendo en cuenta la composición de cada una de las hijuelas, es decir los bienes heredados por cada descendiente legítimo como pago de sus legítimas, no hemos podido detectar ningún patrón desde la perspectiva de género. Las diferencias en torno a los bienes recibidos probablemente hayan tenido que ver con particularidades propias de cada familia que decidían distribuir su patrimonio de acuerdo a distintas razones como, por ejemplo, la forma de acceder a los recursos, la cantidad y calidad de bienes, o el número de hijos. Por otro lado, creemos que también podían incidir en estas decisiones otros factores, como las diversas aptitudes de los herederos, así como el momento del ciclo de vida en que se encuentren, (su edad, o status matrimonial) o coyunturas externas más que a particularidades específicas de género. Al igual que José Luis Moreno y Claudia Contente, verificamos que dentro de los herederos forzosos,

---

XX)”, en BONAUDO, Marta, REGUERA Andrea y ZEBERIO, Blanca (coordinadoras.), *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Miño , Bs. As., Dàvila Editores, 2008.: 285- 307.

hombres y mujeres eran legítimos herederos y herederas y recibían legítimas idénticas al menos en valor.

Debemos agregar, que del total de particiones y testamentos de nuestra muestra un 50 % corresponde a mujeres lo que demuestra que, efectivamente, las mujeres no solo heredan sino que también dejaban herencia en igualdad de condiciones que los hombres. Si bien encontramos casos en los que las legítimas maternas son asignadas a la muerte del hombre, (lo que demuestra que no todas las mujeres al fallecer procedían a hacer testamento, tasación, inventario y partición) el patrimonio de un individuo podía ser recibido tanto por vía masculina como femenina.

El segundo punto que hemos analizado como parte integral de las prácticas hereditarias, es decir el uso de las mejoras, nos permitirá profundizar sobre la condición jurídica de las mujeres en la sociedad colonial. Como vimos en el capítulo anterior estos elementos, no eran utilizados por estos sectores de la campaña con un objeto acumulativo sino que los beneficiados por las mejoras eran aquellos considerados por el otorgante como más vulnerables y necesitados de ayuda a quien el otorgante consideraba necesario. Dentro de esta lógica, habíamos encontrado en primer lugar como receptores del quinto de libre disposición, a los albaceas en su mayoría miembros de la familia y ejecutores de las disposiciones y procedimientos sucesorios.

Los 15 albaceas mejorados por el quinto son en efecto hombres así como un 85% de los albaceas en total de nuestra muestra.

En el 15% restante del total, encontramos casos en los que las mujeres desempeñan esta función pero siempre en compañía de los hombres. Esto sucede ya que la mujer, era considerada por el derecho castellano como parte de la categoría de menor de edad. Producto de esta concepción y exceptuando las viudas, (que gozaban de un estatus que les brindaba mayor libertad de acción en estas cuestiones) las mujeres tenían vedada la participación pública, y requerían de la tutoría “natural” masculina ya sea para la administración de sus bienes, como por ejemplo para comparecer en juicio<sup>124</sup>. En efecto de las diez mujeres designadas como albaceas (siempre en compañía de hombres, que pueden ser hermanos, padres, yernos o cuñados), cinco de ellas son las viudas. De las cinco restantes encontramos a Magdalena Celiz, única hermana del finado Isidoro Celiz, que es nombrada como albacea junto a su marido Francisco Gamarra. Por último, las mujeres designadas como albaceas acreedoras del

---

<sup>124</sup> SOCOLOW, S, “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778 – 1810” en *Anuario del IEHS* V Tandil, 1990

quinto son hijas y en un caso una sobrina. Cabe destacar que de estos cuatro casos, sólo en uno, el otorgante es un hombre. Esta situación nos permite pensar en una estrategia de solidaridad por parte de las mujeres que no solo benefician a otras mujeres, sino que en estos casos (si bien en compañía de sus hermanos u otros hombres) las designan como albaceas quizá con el objetivo de que puedan desde ese lugar guardar por sus intereses.

Si volvemos a las razones por las cuales se asignaban las mejoras, si bien son variadas y difieren de acuerdo a cada grupo familiar y testador, encontramos por un lado aquellas en las que éste intenta igualar situaciones desiguales. En este caso, las mujeres reciben las mejoras por parte de hombres, como compensación por su condición *natural* de fragilidad y debilidad. Un ejemplo de ello, es el caso de Ramón Castro quien le asigna el remanente del quinto a su hija Gregaria que no conoce paradero de su marido y por ello debe vérsela con caridad. Lo anterior, confirma la dependencia jurídica de la mujer, de la tutoría masculina así como las características sociales asignadas a su sexo y que habitan por lo tanto no sólo en la normativa, sino que forman parte de las representaciones de esta sociedad colonial.

Por otro lado, predominan las razones manifestadas como una forma de agradecer la asistencia y cuidados recibidas en vida. Frente a estos argumentos, son las mujeres el grupo mayormente beneficiado con las mejoras en cualquiera de sus expresiones (quinto, tercio, o ambas). Hijas, nietas, esposas o , en algunos casos, hasta sobrinas las reciben incluso por encima de descendientes legítimos varones. Es el caso de Juana Echeverría nieta de Francisca Rivas quien recibe el remanente del quinto como retribución por el amor con que siempre la ha asistido. O Juana Sandoval sobrina de Francisca García que la ha asistido y servido. La fuerte presencia de las mujeres en las tareas de cuidado y asistencia no es casual. El área femenina *natural* era el espacio doméstico y la familia. Las mujeres debían ocuparse no solo de la reproducción biológica sino también del cuidado, alimentación, vestido y salud incluso de los vecinos y enfermos. Los vínculos con los hogares vecinos eran estrechos y es muy posible que en torno a ellos se hayan constituido espacios de sociabilidad femeninas. Testigo de esta situación es Felipe Blas Pelayo, escribano publico que relata:

*“El día 14 del presente mes de julio como a las seis de la noche fui llamado a la casa de la morada de Mateo Billagra. Doña Juana Albaceres su esposa se hallaba (...) halle al*

*citado Mateo y a varias señoras mujeres que están asisitiendo a dicha su esposa que se hallase enferma en cama* ”<sup>125</sup>

Esta situación se confirma si visualizamos que la propensión a beneficiar a las mujeres, es mayor cuando son ellas mismas quienes testan, comportamiento que expresa la existencia de lazos de solidaridad y la elaboración de mecanismos propios de protección.

A los casos de Francisca Rivas, Dominga Gonzales y Francisca García, se le suman los de María Ruiz de Gaona, quien mejora a sus cuatro hijas mujeres en detrimento de sus tres hijos varones, así como María Catalina mejorada en el tercio y quinto por su madre Juana Benavidez. Por otro lado, estos lazos se hacen evidentes también a través del uso de otro elemento presente en las fuentes como lo es la donación. Magdalena Celis, manifiesta haber donado un terreno a Feliciano Cheves por su servicio y asistencia, así como por los mismos motivos, Dominga Gonzales dona una mesa redonda a su comadre Francisca Fredes. En el mismo sentido Basilia Rodríguez Flores de Castro, quien fallece sin descendientes legítimos decide nombrar como heredera única y universal a su sobrina.

*“Nombro como única y universal heredera a mi sobrina en consideración al amor que tengo por haberla criado y al que ella también me ha manifestado cuidándome y acompañándome con el mayor respeto y cariño”* <sup>126</sup>

En síntesis, en materia hereditaria la legislación castellana igualaba la situación de los hombres a las mujeres, como herederas y testadoras. Sin embargo, dentro de la lógica que hemos esbozado, en la cual el receptor de las mejoras era aquel que el finado consideraba más necesitado, la situación de las mujeres es ambigua. En este sentido, entre las razones de la mejora encontramos el objetivo de igualar una desigualdad *natural* asignada al sexo femenino y que expresa las representaciones dominantes en torno a la mujer, echando luz sobre un conocido ideal social y jurídico presente en la sociedad hispanoamericana de la época y que deriva en las justificaciones a la tutoría masculina. Posición jurídica dependiente que se refleja de la misma manera, en las particularidades de la asignación de los albaceas.

---

<sup>125</sup> AGN, Suc. 3860, 1766,

<sup>126</sup> AGN, Suc. 7206, 1808

Por otro lado, las mujeres son beneficiadas a través de estas mejoras, como retribución por su asistencia, cuidado, compañía y servicios, tareas femeninas *naturales*, como organizadora y cuidadora del espacio doméstico. Sin embargo, en su condición de testadora sobrepasa los confines del hogar doméstico y se convierte en un sujeto de derecho pleno, utilizando los elementos normativos disponibles para beneficiar a otras mujeres, ya sea nombrándolas como albaceas, así como haciéndolas acreedoras de mejoras y donaciones.

La experiencia de las mujeres en las dinámicas de herencia no termina aquí, sino que continúa a través del uso de sus voces en los estrados judiciales reclamando por sus legítimas. En efecto, como expresión propia de esta ambigüedad que caracteriza su situación en las dinámicas hereditarias, hemos hallado numerosos casos de conflictos suscitados en torno a la herencia en los que ellas reclaman por el pago de sus legítimas, mejoras y donaciones.

Así lo vemos en el caso de Bernavela Sosa, quien recibió la legítima materna pero no la que compartía con sus hermanos coherederos<sup>127</sup>. En este caso, su marido Feliciano Torres en representación de su esposa reclama por su legítima ya que la mujer casada no podía comparecer en juicio. Doña Juana Puriza también a través de su marido exige el pago de su legítima a su padre que dice no tener la suma correspondiente.<sup>128</sup> Así como Petronila Castro a través de su marido Juan Leguizamón:

*“Juan Leguizamón en representación de Petronila, pide se pase mensura y desline de tierras en Cañada de la Cruz, que recibieron los herederos incluida su esposa, luego de la muerte de Lucas Castro. Solicita también se nombre para ello a Manuel Diores para que se dividan las partes y se le devuelvan a su esposa”*

En el caso de las viudas son ellas mismas quienes acuden a reclamar por sus intereses. La viuda de Rojo Pantaleón, quien fallece sin disposición testamentaria procede de la siguiente manera:

---

<sup>127</sup> AGN, Tribunal Civil, Legajo S Nro. 2 (1804 – 1805)

<sup>128</sup> AGN, Sala IX, Legajo A Nro. 18, 1799.

*“ Han quedado algunos bienes y para que no se disipen y acaben sin saber lo que cada uno de los herederos corresponden he determinado hacer inventario y tasación de todos ellos para cuyo efecto nombro albaceas ”<sup>129</sup>*

Y María Mercedes Areco expresa:

*“Concurro con el justo fin de que se sirva mandar que el albacea Miguel Romero me entregue la parte adjudicada y los 25 pesos que le tengo invertido en el funeral”*

Es así como a partir de este primer acercamiento general a las fuentes judiciales encontramos que si bien la normativa le asigna a la mujer un lugar subordinado en relación al hombre en el ámbito legal, no por ello ellas dejan de hacer uso de este espacio para reclamar por sus derechos, ya sea por intermedio de sus maridos como de forma independiente asumiéndose nuevamente como sujetos de derecho.

Por otro lado, el análisis discursivo de las mismas nos describen también los mandatos sociales y sus trasgresiones. Es reveladora al respecto, por ejemplo la intervención que hace Juan Palacios en un conflicto suscitado por una donación, quien dice en relación a la declaración de Doña Mariana Álvarez Gaitán, esposa de Juan Pérez de Villamayor:

*(...)”el intento de nulidad es un intento tan desviado que solo produce un total desprecio y vilipendio, no solo según sus principios elementales, sino a todo varón, siendo cierto que la mujer casada no puede comparecer en juicio sin licencia del marido por ser esta cabeza y tenerse como tutor y curador de ella (...) ; sería una trampa tan perjudicial si se hubiera de admitir este abuso que nunca se finalizarían los juicios pues perdiendo los maridos las causas, saldrían sus mujeres; y en recursos y apelaciones se acabaría la vida de los litigantes (...)”<sup>130</sup>*

Así las palabras de Palacios indican la norma, a saber, que la mujer casada no puede comparecer en juicio sin autorización de su marido que actúa como su representante legítimo. Sin embargo, su esposa continúa declarando. Hemos hallado

---

<sup>129</sup> AGN, Suc. 3860, 1766,

<sup>130</sup> AGN, Tribunal Civil, Legajo P Nro. 5 (1809-1812)



además casos en que son mujeres las que representan a un hombre, principalmente a hermanos ausentes<sup>131</sup> quienes previamente expresan su autorización por medio legal.

Hemos recuperado hasta aquí parte de las experiencias de las mujeres dentro de las prácticas hereditarias desarrolladas por los pequeños y medianos productores de la campaña tardo colonial. Buscamos historizar la experiencia para ahondar sobre los procesos que la construyen, y que determinan en parte el lugar que les ha sido asignado.<sup>132</sup> Hacer visibles sus experiencias constituye como aquí lo planteamos en una etapa previa que nos brinda la evidencia histórica. A continuación analizaremos las mismas dentro del marco discursivo que las condiciona.

c) ***Práctica, Norma, Práctica: El camino de la construcción de las experiencias***

De acuerdo con Simona Cerrutti en la relación norma y práctica, no deben pensarse estos elementos como exteriores en sí mismos o como la imposición de una sobre otra a través de la coerción o la desviación, sino que ambas norma y practica forman parte de la configuración social y de las acciones posibles en ella.<sup>133</sup> Desde esta perspectiva, dedicaremos este apartado específicamente a la normativa referente a la mujer y la herencia así como los postulados básicos que daban origen a tales concepciones jurídicas.

En las sociedades de antiguo régimen las ideas de los teólogos y moralistas regulaban el comportamiento social instruyendo a hombres y mujeres sobre sus funciones. En el caso de las sociedades católicas como la hispana, el conocimiento de los textos bíblicos, permitía basarse en el mandato de “autoridad”, en el cual descansaba la influencia que estos tenían en la construcción de los cuerpos normativos.

En estos cuerpos las disposiciones referentes al matrimonio, el comportamiento conyugal, las relaciones paterno- filiales y el régimen de propiedad de bienes, son ellas las protagonistas. Ello, nos permite visualizar por un lado el espacio limitado de intervención que la normativa les asignaba así como por otro, la distinción de roles y

---

<sup>131</sup> AGN, Sala IX, Legajo C. Nro. 12 y AGN, Tribunal Civil, Legajo S, Nro. 2.

<sup>132</sup> Adscribimos aquí a la propuesta de Joan Scott SCOTT, J. “Experiencia”, *Hiparquía*, vol. X.1, año 1999.

<sup>133</sup> REVEL, J., “La institución y lo social”, en *Un momento historiográfico. Trece ensayos de historia social*, Buenos Aires, Manantial, 2005. p.63-82. Pág. 81

esferas de acción para hombres y mujeres (ellas no podían desempeñar cargos públicos, ni votar ni ser jueces o abogadas). Por otro lado, nos indica como paradójicamente a través de la institución familiar las mujeres se convertían en sujeto de derecho aunque de manera subordinada a los hombres.<sup>134</sup>

Las disposiciones legales en torno a la herencia, son representativas en este sentido, ya que no son la excepción a esta condición jurídica ambigua. Como hemos visto, el derecho les otorgaba el acceso a los bienes patrimoniales y también la capacidad de transmitirlos, ya que el sistema hereditario era bilateral, es decir que los hijos podían heredar tanto del padre como de la madre.

Además, podían acceder a los bienes patrimoniales en primer lugar, como miembro integrante de la familia, en calidad de heredera, bienes de los cuales disponía a su voluntad como “parafernales” es decir aquellos adquiridos antes del matrimonio. Luego de celebrado este, podrían aumentar su caudal, a través de aquellos bienes adquiridos durante el mismo, es decir, los bienes gananciales, de los cuales le correspondían la mitad a la muerte de su cónyuge. Por último, el marco legal brindaba a las mujeres elementos para su protección económica en caso de muerte o alejamiento del cónyuge: la dote y las arras. En el primer caso, era otorgado por la familia de la novia y, si bien su objetivo era otorgarle un valor dentro del mercado matrimonial permitiéndole casarse con alguien del mismo sector social o superior, también era un elemento de protección económica en caso que el matrimonio caiga en desgracia ya que en este caso, *volvía a la mujer*.<sup>135</sup> Las arras eran añadidas por el novio en calidad de regalo y a ella pertenecían. Tales eran los bienes que luego de su muerte las mujeres podían transmitir, por lo tanto vemos como su lugar dentro del grupo familiar, le permite mantener su personalidad legal y económica, como heredera y esposa.

Tales elementos de protección y resguardo hacia las mujeres convivían con otros de carácter restrictivo, producto de una concepción que la sometía a la tutela masculina, y que era resultado además de unas normas legales que tenían como objetivo final no la protección femenina sino de la institución familiar. La tutela correspondía en primer lugar al padre y luego al marido, quién disponía de la libre administración de los bienes

---

<sup>134</sup> KLUGER, V. “Las fuentes del derecho en los pleitos de familia en el Virreinato del Río de la Plata”, *Revista de derecho, universidad del norte*, 27: 230-271, 2007

<sup>135</sup> SIEGRIST, N. “Ciudad y campaña bonaerense. Bienes tangibles e intangibles en la cesión de dotes y patrimonios. Siglos XVII – XIX” en *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica siglos XVI y XIX.*, Mar del Plata, Eudém, 2010.

gananciales (sin limitaciones durante la unión, aunque debía restituir la mitad si esta se disolvía), la dote y las arras (si bien también debía restituirla ya que en ambos casos no eran enajenables), así como de los parafernales en caso que la mujer lo haya facultado voluntariamente para ello. Incluso el hombre era tutor natural de los hijos, luego de cumplidos sus tres años de edad.

De esta manera, podemos decir que la capacidad jurídica de las mujeres solteras (sometidas a la tutoría del padre) así como de las casadas (a la del marido) se caracterizaba una *autonomía relativa*.<sup>136</sup> En este segundo caso, si bien los bienes que le correspondían debían ser restituidos a la disolución del vínculo matrimonial, el divorcio sólo era permitido en circunstancias extremas, tales como el adulterio prolongado y público por parte del marido, abusos físicos durante largo tiempo (la mayoría eran tolerados de acuerdo a la potestad de correctivo de la que disponía el marido), o abandono del hogar.

Como caso excepcional a esta situación, varios autores han destacado el carácter de *autonomía plena* de la que gozan las mujeres en estado de viudez permitiéndoles (siempre y cuando no medie acusación de adulterio) conservar el disfrute de su dote y arras además de sus bienes parafernales y su cuota dentro de los gananciales. Por otro lado, podía administrar los bienes de sus hijos menores siempre y cuando no contraiga nuevo matrimonio, ya que se consideraba que la mujer sujeta al amor conyugal pierde el buen juicio a diferencia del hombre que tiene un ánimo más firme y constante.

*“la mujeres suele amar tanto al nuevo marido, que no solamente le daría los bienes de los hijos, más aún, consentiría en la muerte de ellos, para hacer placer a su marido”*<sup>137</sup>

Asimismo las mujeres viudas se convertían en tutoras de sus hijos menores después del periodo de lactancia de los tres años.

Protección y restricción, capacidad jurídica limitada, asignación de roles, lugares y espacios determinados para hombres y mujeres son algunos de los postulados que

---

<sup>136</sup> En el caso de las mujeres solteras su acceso a los bienes podía darse como mencionamos en su calidad de herederas, al igual que los hombres, aunque ellos tenían mayor posibilidad de acumulación teniendo en cuenta las mayores libertades para trabajar en distintos espacios en relación a las mujeres confinadas a labores domésticas o puramente “femeninas”.

<sup>137</sup> Citado en SÁNCHEZ MARROYO, Fernando “La mujer como instrumento de perpetuación patrimonial”, *Revista de Historia Norba* – 9, Cáceres 1987-1988;207 . 123

podemos vislumbrar a través de las disposiciones del Derecho Castellano (con sus adecuaciones para casos en América originando el derecho indiano).

Las Partidas, el Ordenamiento de Alcalá de 1348, las leyes de Toro de 1505, la Nueva Recopilación de 1567 y la Novísima de 1805 emanaban de los códigos medievales y renacentistas tempranos <sup>138</sup> los cuales hundían sus raíces en el derecho canónico y romano.

Las tradiciones grecolatina y judeocristiana otorgaban un lugar secundario a la mujer, que según Platón y Aristóteles <sup>139</sup> presentaba una debilidad congénita. Su pensamiento que había dividido los espacios en esfera pública y doméstica operaba sobre los sexos y ya desde el mundo romano, la mujer se encontraba sometida al marido, de la misma manera que la hija lo estaba en relación al padre. <sup>140</sup>

Filósofos y teólogos de la Edad Media recogieron estas ideas que se correspondían con las concepciones provenientes de las Sagradas Escrituras en la cual la mujer ocupaba un lugar de subordinación e inferioridad en relación al hombre. En primer lugar, derivado de la prioridad cronológica de la creación del varón por parte de Dios y la posterior creación de la mujer a partir de la sustancia del varón con el objeto de ser su compañera. En segundo lugar, por la prioridad cronológica de Eva en el pecado original. <sup>141</sup> De esta forma, así como el hombre es gloria de Dios, la mujer lo es del varón. La mujer suponía además peligrosidad, asociada a la figura de Eva y el pecado original a la vez que era símbolo de cuidado y amor, como madre virgen de Dios, dando origen a una concepción ambivalente de su condición. A lo largo de los siglos, y a través de la fundamentación de teólogos y cristianos era presentada como “carnal”, “irracional”, “frágil”, “engañosa”, “impura” y al mismo tiempo como madre.

Son estas representaciones las que tiñen el sistema legal que estudiamos y que las reproduce asignando roles, lugares, capacidades y características a hombres y mujeres operando desde lo ideológico y cultural.

Sin tener en cuenta esta situación, no podemos comprender completamente el lugar de las mujeres dentro de las prácticas hereditarias. Efectivamente nacer mujer en

<sup>138</sup> LAVRIN, A, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana” en Leslie Bethell Ed., *Historia de América Latina. Tomo IV.*, Barcelona, Ed. Crítica.

<sup>139</sup> DUBY, G. y PERROT, M., “ Presentación” en DUBY, G. y PERROT, M. –Directores *Historia de las mujeres en Occidente*, T. 1 Madrid, Taurus, 1991. Pp. 7 - 27

<sup>140</sup> RODRIGUEZ, G. “La historia de las mujeres una historia abierta” en RODRIGUEZ, G. – Compilador *Aportes y reflexiones en torno a la historia de las mujeres (siglos VI – XVI)*, Bahía Blanca, CEICAM, 2010. PP. 4 – 16.

<sup>141</sup> BAÑARES, J. I “La mujer en el ordenamiento canónico medieval (S. XII – XV) en *Anuario Filosófico*, vol. 26. Nro. 3 , Pamplona, Universidad de Navarra, 1993, pp. 559 – 572.

este marco define la experiencia de las mujeres, como diferente de los hombres y con rasgos comunes. A lo largo de su vida viven como miembros de una familia dominada por los varones y como miembros de esa familia se le han otorgado funciones asociadas a la reproducción, crianza, cuidado, mientras que de acuerdo la época también se han ocupado de otros trabajos.

A largo de este capítulo, hemos visto en las prácticas analizadas, que las mujeres ocupan ese lugar, como acompañantes, cuidadoras, organizadoras del espacio doméstico, como esposas y como madres, vecinas y parientas. Pero además, indagando sobre su capacidad jurídica, vimos como las mujeres campesinas participaban activamente en la vida cotidiana, resignificando aquellas diferencias genéricas (construidas socio culturalmente) que le otorgaban características que le reservaban un lugar subordinado al hombre en la sociedad. Dentro de sus posibilidades, y manteniendo una capacidad jurídica caracterizada por una autonomía relativa, las mujeres del mundo rural rioplatense tardo colonial ocupaban un lugar más activo de lo que el ideal les asignaba. Desempeñando un papel central en el ámbito doméstico, su condición de organizadora del universo doméstico, las resignificaciones planteadas y la utilización de los “intersticios” legales, la convertían en sujetos de derecho plenos e incluso artífices de estrategias de solidaridad femeninas.

## Conclusiones

A través de nuestro estudio, hemos delineado la composición patrimonial de un segmento de los pequeños y medianos propietarios de la campaña bonaerense tardo colonial, y abordado las prácticas hereditarias implementadas por los mismos reconstruyendo algunos de los mecanismos de transmisión patrimonial. Intentamos por un lado, un primer acercamiento a estas prácticas a fin de profundizar nuestro conocimiento sobre la reproducción de estos sectores en un momento particular de su ciclo de vida familiar indagando para ello respecto a la relación entre el espíritu de reparto igualitario y la pervivencia en el tiempo de la pequeña y mediana producción familiar. Por otro, buscamos visibilizar las experiencias de las mujeres en aquellas prácticas como una forma de avanzar en nuestro conocimiento sobre su lugar en la sociedad colonial.

Comenzamos presentando a nuestros actores dentro de su medio de acción, es decir la campaña bonaerense de fines del siglo XVIII y principios del XIX. Este espacio rural que tenía en principio como función principal el abastecimiento de la ciudad de Buenos Aires, por un lado, no puede considerarse como un espacio homogéneo, ya que presenta en su interior diversos matices producto de las orientaciones productivas de sus sub- regiones así como de los procesos de ocupación que las caracterizan. Sin embargo por otro, el desarrollo histórico común así como el sustento sociocultural que une a sus espacios locales nos permite esbozar características comunes que lo definen. Entre ellas, la existencia demostrada de un mundo productivo heterogéneo, atravesado por una diversidad de actores donde la forma de producción familiar dominaba el paisaje acompañando el desarrollo de la gran estancia ganadera. Situación que era posible en parte a partir de la amplia disponibilidad y acceso a recursos como la tierra, aguadas, o animales así como la diversidad de relaciones sociales generadas en torno a ellos.

Partiendo de los avances de los estudios centrados en las condiciones de producción de los distintos pagos de la campaña, analizamos principalmente el monto del patrimonio de nuestros inventarios así como la composición de los mismos, lo que nos permitió presentar la situación patrimonial de nuestros actores.

En primer lugar, referimos a la clasificación que Garavaglia elabora con el objetivo de analizar la riqueza global de los productores de la campaña, considerando el

monto total de los inventarios de su muestra que va desde los 500 a los 10000 pesos. Tomándola como parámetro para nuestro estudio, hallamos que los montos patrimoniales totales de los inventarios de nuestra muestra se ubican dentro de la franja central, es decir entre los 1000 y los 2000 pesos, lo que nos permitió confirmar que nos encontramos frente a un grupo de productores que se ubica patrimonialmente dentro de los estratos medios de la campaña.

En segundo lugar, nos adentramos en el estudio de la composición de los bienes que detallan los inventarios. Podemos decir que, agrupándolos por rubro, estos pequeños y medianos productores de la campaña son propietarios de animales, tierra, esclavos, herramientas y construcciones. Sin embargo, no lo son en todos los casos por igual.

Como vimos, la mayoría de estos productores son propietarios de animales, el rubro no sólo con mayor presencia dentro de los inventarios (72%), sino el de mayor valor, representando la inversión más alta en pesos dentro del monto total de los inventarios. (El 49% del monto total en pesos de los inventarios corresponde a animales) Varía, de acuerdo a la especialidad productiva, la presencia de vacunos, ovinos, equinos, y bueyes.

Le siguen las construcciones, presentes en un 68% de los inventarios que comprenden no solo las habitaciones sino también los corrales, las carretas, y atahonas.

A continuación aparece el rubro que ubicamos bajo el nombre de herramientas (existentes en un 54% de los inventarios) necesarias para el trabajo desarrollado en los establecimientos productivos. En el cuarto lugar, encontramos la propiedad de la tierra y los esclavos con una presencia del 50% en los inventarios en ambos casos. Si avanzamos en este punto desde el análisis del valor en pesos que representa cada rubro en el monto global de inventarios, hallamos que luego de los animales, siguen los esclavos con un 21% mientras que la tierra se ubica en tercer lugar con un 11% del valor total.

Porcentajes que confirman por un lado, la importancia de la esclavitud en la campaña como fuerza de trabajo extra al grupo familiar, si bien su presencia aparece en los inventarios con un mayor monto patrimonial. Por otro, la existencia extendida de variadas formas de acceso y explotación de la tierra (como resultado de su abundancia) que no implican necesariamente propiedad legal sobre la misma.

Existían por último otros bienes, que constituyen el caudal patrimonial de estos productores como la vestimenta (ponchos, polleras, chupas y chiripas), mobiliario (mesas de madera, sillas, cajas, calderas) así como mates, alguna guitarra y elementos tales como imágenes religiosas además de básicos utensilios de cocina como lo son ollas, morteros y fuentes.

En base a lo anterior, hemos podido afirmar entonces que nos encontramos frente a un grupo de pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense cuya propiedad principalmente sobre el ganado, construcciones y herramientas y en menor medida de la tierra que ocupan y fuerza de trabajo extra familiar, justificaba el engorroso trámite sucesorio demostrando la existencia de una preocupación por decidir acerca de la continuidad y el destino futuro de estos bienes que les permitía asegurar la permanencia de la unidad productiva o la de los miembros de la familia.

Dedicados a la ganadería o a la agricultura sin excluir la actividad mixta de ambas de acuerdo a las particularidades de la región en la que viven, estos productores propietarios utilizan como fuerza de trabajo fundamental la proveniente de los miembros del grupo doméstico conformado principalmente por la familia nuclear y en ocasiones algún entenado. De esta forma, la unidad familiar era el ámbito privilegiado para la producción así como la reproducción biológica, material, cultural y socioeconómica.

Pasando del ámbito de la producción a la problemática de la reproducción de estos sectores, nos centramos en nuestro trabajo en el segundo momento clave dentro del ciclo de vida familiar en el cual estos actores ponen en funcionamiento mecanismos destinados a asegurar la reproducción de la misma y que implica la división y transmisión legal y efectiva de los bienes a la muerte de alguno de los cónyuges.

Para ello presentamos las disposiciones hereditarias principales correspondientes al sistema legal castellano que regían durante el periodo colonial para el Río de la Plata. Las mismas, tenían como principios fundamentales por un lado velar por la voluntad del testador expresada en el testamento mientras que por otro (previendo situaciones en las que los testamentos no hayan sido efectuados) buscaba regular el reparto de forma tal que evite futuros conflictos entre miembros de la familia. De esta forma, tales disposiciones regulaban quienes eran los herederos forzosos y quienes no, así como la forma en que debían efectuarse los repartos estableciendo un principio de divisibilidad de la herencia igualitario.



Partiendo principalmente del análisis de los testamentos y las particiones analizamos luego las particularidades de implementación de tales normas avanzando en determinar las prácticas efectivas de aplicación.

A través de las particiones, verificamos que el espíritu igualitario que inspiraba la legislación hereditaria castellana, impregna también su ejecución en las prácticas de los pequeños y medianos productores de la campaña rural bonaerense. Al igual que lo subrayado por otros estudios para el área sobre la temática, no encontramos en el reparto de estrictas, diferencias significativas ya sean etáreas o de género al menos en valor del patrimonio legado. En relación a su composición, es decir los bienes heredados por cada descendiente legítimo como pago de sus legítimas, tampoco hemos podido detectar ningún patrón diferencial basado en distinciones de género. Las diferencias en torno a los bienes recibidos probablemente hayan tenido que ver con particularidades propias de cada familia de acuerdo a factores como el acceso a los recursos, la cantidad y valor de los bienes, el número de hijos y sus diversas aptitudes, el momento del ciclo de vida en que éstos se encuentren (su edad o status matrimonial) o coyunturas externas más que a particularidades específicas de género.

Avanzando en la utilización de los elementos normativos disponibles e indagando sobre el ideal igualitario, vimos como la implementación de las mejoras post mortem eran parte constituyente de las prácticas hereditarias entre los pequeños y medianos productores de la campaña bonaerense. Si bien no eran poseedores de un caudaloso patrimonio, estos individuos hicieron uso de los elementos disponibles en la legislación castellana a la hora de decidir sobre sus bienes, más allá de su cantidad o valor, demostrando la existencia de una cultura jurídica compartida a la cual se recurre para garantizar la supervivencia de los miembros de la familia.

Entre las mejoras, el elemento más recurrentemente utilizado era el quinto de libre disposición. El mismo era destinado a saldar los gastos de entierro y testamentarios y recaía por lo tanto sobre los miembros de la familia que debían desempeñar el rol de albaceas. Esta práctica, sugiere la preocupación de que sus disposiciones sean ejecutadas fielmente asegurando una ayuda económica a los miembros de la familia (provenientes del mismo sector social) encargados de tal función.

Entendemos por lo tanto la asignación del quinto a los albaceas como una práctica hereditaria que puede ser analizada en dos sentidos, desde un interés individual por parte del testador, que busca asegurarse que su voluntad sea fielmente ejecutada.

Pero también familiar, para asegurarse que tal ejecución no implique un gasto para otro miembro de la familia. Lo que no excluye la combinación de ambos.

Vimos además, como el rol de albacea era desempeñado principalmente por hombres. Cuando las mujeres desempeñan esta función, lo hacen en su condición de viudas y por otro como acreedoras de mejoras. Sin embargo, en ambos casos son designadas en compañía de otros hombres. Por otro lado, debemos destacar que cuando las mujeres designadas como albaceas son además acreedoras de alguna mejora, las otorgantes también son mujeres. Esta situación nos permite pensar en la existencia de lazos de solidaridad que explican las acciones no solo de otorgar mejoras a otras mujeres sino también cuidar que se efectivicen designándolas como albaceas de forma que puedan desde ese lugar guardar por sus intereses.

Volviendo a la utilización del quinto, encontramos que la asignación del remanente del mismo (la parte sobrante de lo destinado a gastos de entierro, etc.) varía desde sufragios por la salvación eterna al pago de deudas. En los casos en que es otorgado a miembros de la familia, su asignación tiene el mismo sentido y efecto que la mejora del tercio: Aumentar, o mejorar en bien a quien el testador considera que más lo necesita o merece. Es posible encontrar incluso, la asignación expresa y unida de la mejora del tercio y quinto.

En estos casos los hijos eran receptores privilegiados del tercio de mejora y su acumulación con el quinto mientras que los cónyuges (con posibilidades de volver a casarse) por el contrario, sólo recibían el remanente del quinto, es decir una menor proporción de los bienes. No descartamos por otro lado, que la posibilidad de establecer la mejora o promesa de mejora en vida para ser finalmente entregada post mortem, implique que algunos testadores quizá hayan utilizado este recurso como estrategia para asegurarse asistencia y cuidado en vida.

La importancia que otorgan los testadores a justificar las asignaciones nos permitió profundizar sobre demostrando el interés por evitar los pleitos posteriores, producto de un reparto desigual injustificado o injusto desde la óptica de los herederos.

Dentro de los argumentos más recurrentes encontramos la retribución a los buenos cuidados y servicios prestados, la compañía o una situación de desigualdad que es necesario equilibrar. En estos casos, las mujeres son el grupo mayormente beneficiado con las mejoras en cualquiera de sus expresiones (quinto, tercio o ambas). Los argumentos refuerzan el lugar asignado a las mujeres por la sociedad, ya sea por su

condición *natural* de fragilidad y debilidad, como por su desempeño en las tareas de asistencia y cuidados.

Las mujeres debían ocuparse no solo de la reproducción biológica sino también del cuidado, alimentación, vestido y salud incluso de los vecinos y enfermos. Los vínculos con los hogares vecinos eran estrechos y es muy posible que en torno a ellos se hayan constituido espacios de sociabilidad femeninas. Esta situación respalda nuestra observación sobre la propensión a beneficiar a las mujeres, cuando son ellas mismas quienes testan, confirmando la existencia de lazos de solidaridad y la elaboración de mecanismos propios de protección.

En síntesis, no hallamos casos que evidencien la intención de conservar la unidad del patrimonio a partir de la asociación de elementos legales en alguno de los miembros de la familia. Sino que la utilización de las mejoras reviste un carácter equitativo destinándose a quien el otorgante considera que más lo necesita o merece, procurando así que sus allegados se encuentren en igualdad de condiciones para sostenerse. Preocupación acorde a la moral tradicional donde los intereses colectivos de la familia se privilegiaban sobre los derechos individuales.

Si bien para algunos autores, la utilización de la mejora y el quinto de libre disposición funcionaban como correctores del igualitarismo, consideramos que el carácter equitativo en el uso de las mejoras y la preeminencia del reparto igualitario de las estrictas nos permiten visualizar que la distancia entre norma y práctica no parece ser tan profunda, verificando una correlación entre el espíritu que impregnaba la legislación del sistema castellano y las prácticas, a pesar de sus efectos disgregadores sobre el patrimonio familiar.

En este contexto consideramos que el desarrollo de estas prácticas, en mayor o menor medida igualitarias, no pueden entenderse si no se tiene en cuenta la existencia de un proceso más amplio a partir del cual se efectúa la composición, circulación y transmisión de bienes y que nos permite reflexionar sobre la dinámica de reproducción de estos sectores. Por lo tanto, las prácticas hereditarias no constituyen mecanismos aislados de transmisión patrimonial sino que las mismas cobran sentido dentro de un proceso continuado mayor y que se inscribe dentro del ciclo de vida familiar.

Efectivamente, además de la existencia de carriles informales o consuetudinarios de circulación de bienes hemos encontrado indicios de un fenómeno más general de movilidad de bienes y personas en nuestras fuentes. En torno a la obtención de recursos

por ejemplo uno de los indicadores que encontramos es la compra – venta de bienes, donaciones en vida así como signos del desarrollo de estrategias matrimoniales.

La existencia de variadas formas de obtención y acceso a los recursos se articulan con ciclos familiares que se diferencian según la composición familiar a lo largo de los mismos y las posibilidades de movilizar o no recursos. Hemos visto como ejemplo de esta situación la práctica de adelantar parte de las legítimas a sus hijos, principalmente ganado, cuando estos se casaban, dándoles una base para comenzar a establecerse y facilitar la conformación de un nuevo núcleo familiar. La adquisición de ganado era una inversión productiva importante en el proceso de independizarse antes que la adquisición de tierras en un contexto caracterizado no solo por su disponibilidad sino por diversas formas de acceso a la misma que incluían la ocupación de hecho,

El desarrollo de estas prácticas igualitarias y equitativas dentro del aspecto hereditario nos permite además profundizar nuestro conocimiento sobre la organización de los grupos domésticos ya que expresan la preocupación compartida de garantizar la supervivencia de los demás miembros de la familia. La estrecha conexión entre grupos domésticos que se mantienen unidos a través de lazos de amor y solidaridad mutuos, basados en la importancia de la parentela, nos acerca también a las representaciones que estos poseen acerca de la familia independientemente del grupo doméstico al cual se pertenezca. Las mujeres tenían en este sentido a su cargo el mantenimiento del sentido colectivo de la familia a través de las visitas, los festejos, los duelos, y la asistencia. Actuando articuladoras de los distintos grupos de parentesco y hogares vecinos, en distintas ocasiones siendo reproductoras no solo biológicas sino sociales, creando lazos y espacios de sociabilidad femeninas cuya existencia hemos demostrado a partir de las fuentes.

Una mirada atenta a las experiencias de las mujeres y las relaciones de género, nos ha permitido reflexionar a lo largo de nuestro trabajo sobre su lugar dentro de las prácticas hereditarias, así como indagar sobre los factores que inciden en la determinación o condicionamiento del mismo.

Respecto a los interrogantes planteados en relación a la primera cuestión hemos visto que al igual que los hombres las mujeres eran herederas y también otorgantes de herencia y por lo tanto testadoras. Incluso, dentro de la lógica que hemos esbozado, en la cual el receptor de las mejoras era aquel que el finado consideraba más necesitado, las mujeres son las receptoras principales de tales elementos, y los argumentos que justifican las asignaciones nos permite profundizar sobre las representaciones existentes

en torno a ellas. Por un lado, el objetivo de igualar una situación de desigualdad *natural* asignada, en este caso, al sexo femenino echa luz sobre un conocido ideal social y jurídico presente en la sociedad hispanoamericana de la época y que deriva en las justificaciones a la tutoría masculina. Por otro, las mujeres son beneficiadas a través de estas mejoras, como retribución por su asistencia, cuidado, compañía y servicios, tareas *naturales* de la mujer organizadora y cuidadora del espacio doméstico.

Pero por otra parte en su condición de testadora los casos analizados nos demuestran que las mujeres sobrepasaban los confines del hogar doméstico para convertirse en sujetos de derecho activos, utilizando los elementos normativos disponibles para beneficiar a otras mujeres, ya sea nombrándolas como albaceas, así como haciéndolas acreedoras de mejoras y donaciones. Hemos analizado también casos de conflictos suscitados en torno a la herencia en los que las mujeres reclaman por el pago de sus legítimas, mejoras y donaciones, haciendo uso de este espacio para reclamar por sus derechos, ya sea por intermedio de sus maridos como de forma independiente asumiéndose nuevamente como sujetos de derecho.

Algunas de las representaciones en relación a las mujeres que pudimos ver existían en la sociedad colonial hispanoamericana, se reproducían y eran producto de una construcción cultural e ideológica arraigada en el tiempo sobre la cual indagamos. Vimos de esta forma como concepciones que hundían sus raíces en el derecho romano y canónico, teñían el sistema legal que estudiamos y las reproducían asignando roles, lugares, capacidades y características a hombres y mujeres, condicionando sus experiencias y su cotidianidad.

Nuestro enfoque atento a las relaciones entre normas jurídicas y prácticas sociales como parte de las configuraciones sociales, nos ha permitido analizar en este trabajo, algunos de los modos en que la transmisión de bienes se ajustan en la práctica a las pautas legales del sistema igualitario castellano a la vez que a las condiciones propias del mundo rural bonaerense tardo colonial, en particular, a las relaciones de parentesco, género y los vínculos entre generaciones. En consecuencia hemos demostrado que las lógicas de sucesión se constituyen como un ámbito donde dinámica familiar y marco legal se vinculan, proporcionándonos un espacio de análisis válido para el estudio de los roles asignados y asumidos por las mujeres.

Las conclusiones a las que hemos arribado constituyen más que el desenlace de una investigación, su puntapié inicial ya que establecen lineamientos y nuevas preguntas para su continuidad.

Por un lado, tal como dijimos al inicio de este trabajo, consideramos que nuestra comprensión de las prácticas hereditarias enmarcadas dentro de las indagaciones sobre la problemática de la reproducción social de la pequeña y mediana producción campesina rioplatense, requiere de un estudio de más larga duración. El mismo debe dar cuenta de la relación entre las transformaciones económicas que conjugan expansión económica ligada a la incorporación de nuevos espacios productivos, valorización de los recursos con el establecimiento de nuevos derechos de propiedad sobre los mismos y la continuidad del derecho castellano de reparto igualitario de bienes así como la evolución de nuevas formas jurídicas de subordinación femenina. En este contexto, nos preguntamos si el proceso de transmisión del patrimonio familiar se presenta como un espacio de conflicto entre normas jurídicas y prácticas sociales y en ese caso cuales eran esos conflictos y las salidas que fueron configurándose en torno al mismo, los cambios y continuidades en el proceso así como las adaptaciones y readaptaciones implicadas.

Por otro hemos decidido centrarnos para ello en un área de antigua colonización, caracterizada por la existencia de un alto número de propietarios donde predominan las parcelas reducidas y una escasa oferta de tierras libres. Luján, que se fue constituyendo en torno al Santuario de la Virgen homónima se encuentra situado cerca del puerto de Buenos Aires se ubica hacia el interior en un punto de buena comunicación con las rutas al Alto Perú y Chile, y se asienta en tierras fértiles propicias tanto para la agricultura como para la ganadería. A pesar de haber sido una región de frontera con el indio su crecimiento le permitió alcanzar el título de Villa 1755 y la instauración del único Cabildo de la campaña representando hacia fines del siglo XVIII.

Este recorte espacial, centrado en un área que por las características expuestas constituye un poblado más compacto y establecido que el resto de los pagos de la campaña, nos permitirá acercarnos al entramado social de los sujetos incorporando la mirada local desde una perspectiva microhistórica permitiéndonos profundizar sobre otras dimensiones del proceso. Desde esta perspectiva conformaremos un corpus documental ampliado que además de las testamentarias, (testamentos, inventarios post mortem y reparto de bienes entre herederos) incluya censos de población, juicios de causas vinculadas a herencia, así como documentos vinculados al acceso y usufructo de

la tierra. No descartamos la triangulación con otras actas notariales como cartas de dote o escrituras que nos permitan la reconstrucción del proceso mayor.

Insertando la problemática de la herencia dentro de la trama de relaciones sociales que sustentaba la vida cotidiana y la reproducción familiar orientaremos la continuidad de nuestra investigación, procurando profundizar el estudio de las prácticas de transmisión del patrimonio implementadas por las familias campesinas de la campaña bonaerense avanzando en el análisis de la interacción entre norma y práctica social durante la transición del siglo XVIII al XIX

## Fuentes y bibliografía

### Fuentes

*Archivo general de la Nación (A.G.N.)*

*Sucesiones*

- AGN, Sala IX, Suc. 5345, 1753, Ramón Castro
- AGN, Sala IX, Suc. 5345, 1792, Magdalena Celis.
- AGN, Sala IX, Suc. 5345, 1797, Jose Luis Cabral.
- AGN, Sala IX, Suc. 5345, 1800, Francisca Correa.
- AGN, Sala IX, Suc. 5345, 1804, Fernando Insaurraldi
- AGN, Sala IX Suc. 7206, 1808, Antonio Videla
- AGN, Sala IX Suc. 7206, 1808, Antonio Negri
- AGN, Sala IX Suc. 7206, 1808, Tomasa Navarro
- AGN, Sala IX Suc. 7206, 1810, Maria del Carmen Ruiz
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1808, Domingo Rodriguez
- AGN, Sala IX, Suc. 7780, 1809, Lucia Rodriguez.
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Antonio Rey.
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Basilia Rodriguez de Castro.
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Santiago Requezen.
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Maria de la Concepcion Rodriguez
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Felipa Rodriguez.
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Maria Rojas
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Maria Ruiz
- AGN, Sala IX Suc. 7780, 1810, Manuel Agustin Reynoso.
- AGN, Sala IX Suc. 5337, 1753, Petrona del Carro
- AGN, Sala IX Suc. 5337, 1757, Juan Jose Carrizo
- AGN, Sala IX Suc. 5338, 1764, Lucas Castro
- AGN, Sala IX Suc. 5338, 1756, Maria Colares – Dario Barragán.
- AGN, Sala IX Suc. 5341, 1786, Juana Francisca Castro.
- AGN, Sala IX Suc. 6255, 1771, María Dominga Gonzales.
- AGN, Sala IX Suc. 6255, 1771, Andrea Gonzales.
- AGN, Sala IX Suc. 6255, 1763, Francisca Antonia Garcia.
- AGN, Sala IX Suc. 6234, 1762, Maria Gutierrez de Paz.
- AGN, Sala IX Suc. 5342, 1789, Isidoro Celiz.
- AGN, Sala IX Suc. 5342, 1786, Felix Colman
- AGN, Sala IX Suc. 5342, 1787, Cabrera Ignacia
- AGN, Sala IX Suc. 5342, 1780, Cornelio Cuevas



- AGN, Sala IX Suc. 6254, 1769, Manuel Gonzalbes.
- AGN, Sala IX Suc. 6254, 1760, Paula Gaitán.
- AGN, Sala IX Suc. 7779, 1807, Jose Rodriguez.
- AGN, Sala IX Suc. 7779, 1809, Juan Robles.
- AGN, Sala IX Suc. 7779, 1802, María Ruiz de Gaona.
- AGN, Sala IX Suc. 7779, 1802, Rojo Pantaleón
- AGN, Sala IX Suc. 7779, 1806, Magdalena Villareal.
- AGN, Sala IX Suc. 3860, 1766, Juana Albazer.
- AGN, Sala IX Suc. 3860, 1762, Maria Arias.
- AGN, Sala IX Suc. 8135, 1786, Cruz Rojas.
- AGN, Sala IX Suc. 8135, 1786, Maria Cayetana Rodriguez
- AGN, Sala IX Suc. 8135, 1786, Rodriguez Luisa
- AGN, Sala IX Suc. 3917, 1802, Petrona Blanco.
- AGN, Sala IX Suc. 3917, 1803, Juana Benavidez
- AGN, Sala IX Suc. 3917, 1789, Domingo Braga.
- AGN, Sala IX Suc. 4311, 1779, Antonio Maciel
- AGN, Sala IX Suc. 4311, 1799, Pedro Varela.
- AGN, Sala IX Suc. 4311, 1788, Maria Josefa Bazurco.
- AGN, Sala IX Suc. 3918, 1808, Prudencia Bejarano
- AGN, Sala IX Suc. 3859, 1756, Francisco Angelin
- AGN, Sala IX Suc. 5344, 1795, Juan Antonio Carrizo

*Tribunal Civil*

- Tribunal Civil, Legajo O Nro. 1, 1804
- Tribunal Civil, Legajo P, Nro. 2, 1804.
- Tribunal Civil, Legajo T, Nro. 2, 1784.
- Tribunal Civil, Legajo S, Nro. 2, 1804 – 1805.
- Tribunal Civil, Legajo A, Nro. 18, 1799.
- Tribunal Civil, Legajo C, Nro. 12.

## Bibliografía

- AMARAL, S. y GHIO, J.M. "Diezmos y producción agraria. Buenos Aires, 1750-1800." *Revista de Historia Económica*, 3, 1990.,
- ANDREUCCI, B. "Familia, redes y poder en la guardia de Luján" en Dossier Las redes de poder en el mundo rural bonaerense. Los jueces de paz de la provincia de Buenos Aires. Vinculos, lazos y relaciones. En *Mundo Agrario.*, Vol. 11. Nro. 21, 2010.
- BARRANCOS, D. "Inferioridad jurídica y encierro doméstico" en GIL LOZANO, F. , PITA, V. e INI, G. –Directoras, *Historia de la mujeres en Argentina. Tomo I: Colonia y siglo XIX*, Bs. As., Taurus, 2000
- BARRANCOS, D., "Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina" en *Aljaba* v.9, Luján, 2005. Versión online, disponible en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1669-57042005000100003](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042005000100003)
- BARRANCOS, D. *Mujeres en la Sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos*. Sudamericana. Bs. As. 2007.
- BARRANCOS, D. *Mujeres entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008.
- BALMORI, D. *Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina*. México, FCE, 1990.
- BANZATO, G., "Ocupantes y propietarios legales en la región noreste del río Salado. Chascomús, Ranchos y Monte entre 1779 y 1850" en *Agro, tierra y política. Debates sobre historia rural de Argentina y Brasil*. La plata, UNLP, 1998.
- BANZATO, G. "La expansión territorial bonaerense, 1780-1880. Aportes de la historia local". *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*. Número 1. 2001 pp. 85-93.
- BANZATO, G. y QUINTEROS, G.O, "Estrategias matrimoniales y patrimonio rural en la frontera: Chascomús provincia de Buenos Aires-Argentina. 1780-1880", en: *Secuencia*, n° 59 Mayo - Agosto 2004.
- BEATRIZ, B., "El derecho castellano dentro del sistema jurídico indiano" *Anuario Mexicano de Historia del derecho*, Nro 10. 1998, pp. 89 a 105.
- BERTRAND, M., "Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: Enfoques y perspectivas" en *Anuario IEHS* Nro. 15, Tandil, 2000. PP. 61 – 80.
- BJERG. M y BOIXADOS. R. "Tendencias en la historia de la familia en Argentina" en *La Familia, campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.* , Bs. As. CEI/UNQ, 2004.
- BRADING, D. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763 – 1810)*, México, FCE., 1983.

- BRAGONI, B. *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX*, Buenos Aires. Taurus. 1999.
- BRAGONI, B., Asuntos de familia. Matrimonio, prácticas hereditarias y protección del patrimonio en el siglo XIX, *ANUARIO IEHS-Tandil*, N° 16, 2001. pp. 411-418.
- BRAGONI, B., *Microanálisis: ensayos de historiografía argentina*, Bs. As, Prometeo, 2004.
- BRAGONI, B. “Temas, problemas y procedimientos en torno a los estudios de la familia. Apuntes de un ejercicio” en *La Familia, campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.* , Bs. As. CEI/UNQ, 2004. Págs. 33 – 62.
- BOIXADOS, R., ‘Cuñados no son parientes sino accidente’. Conflictos familiares en torno a la herencia de Cochangasta (La Rioja, siglo XVIII), *Anuario del CEH*, n° 1, Año 1, 2001.
- BONAUDO, M., REGUERA, A. y ZEBERIO, B. -Coordinadoras, Las escalas de la historia comparada. Tomo 1. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos, Miño y Dávila, Argentina, 2008.
- BOUCHARD, G., HEAD-KONING, *Problemes de la transmission des exploitations agricoles (XVIII – XX siecles)*, Ecole Francaise de Rome, 1998.
- CABREJAS, L., “Vida material en la frontera bonaerense (1736-1870). Vivienda, muebles, indumentaria” en MAYO, C., -Editor *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela (1770 – 1870)*, Bs. As., Biblos, 2000.
- CANEDO, M., *Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de los Arroyos, 1600-1860*. Mar del Plata. GIHRR-UNMDP, 2000,
- CICERCHIA, R. “Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires 1800-1810, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie Nro. 2, 1er semestre 1990. Págs. 91 – 109
- CICERCHIA, R. “Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial”, en *Nueva Historia Argentina. Tomo II: La Sociedad Colonial*, Bs. As., Sudamericana, 2000 Pág. 335.
- CONTENTE, C., *Terre, famille et transmission au Río de la Plata pendant les Xviie et Xixe siecles*, Tesis de doctorado, EHESS, París, 2004.
- CONTENTE, C., “Family structures among migrant peasants in the low lands around Buenos Aires in the 19<sup>th</sup> century” en *Second Symposium: The transmission of well-being: Marriage strategies and inheritance systems in Europe (17<sup>th</sup> – 20<sup>th</sup> century)* , University of Minho Guimaraes, Portugal, 2007.

- CONTENTE, C., “Transmisión de bienes en contexto igualitario: la campaña bonaerense entre los siglos XVIII y XIX” *Noveno congreso de la asociación de demografía histórica*, Ponta Delgada, Universidad dos Acores, S. Miguel, Acores, June
- DEROUET, B., GOY., J “Transmitir la tierra. Las inflexiones de una problemática de la diferencia” en ZEBERIO, B, BJERG, M y OTERO, H., -Compiladores *Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos. (siglos XVIII al XIX)*, Tandil, IEHS, 1997.
- DOMINGUEZ CASTRO, L., “Bens divididos, bens partidos : herencia y patrimonio en la Galicia contemporánea” en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Italie et Méditerranée* T. 110, N°1. 1998. pp. 49-52
- DUART, D., “Cien años de vaivenes. La frontera bonaerense. (1776 – 1870) en MAYO, C. –Editor *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela. (1770 – 1870)*, Bs. As. Biblos, 2000.
- FRADKIN, “Según la costumbre del pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 11, 1996. PP. 39 – 64.
- FRADKIN, R., “Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX”, en: *Anuario IEHS*, 12, Tandil, 1997.
- FRADKIN, R., “El mundo rural colonial”, en: *Nueva Historia Argentina, Tomo II, La Sociedad Colonial*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 241 –284.
- FRADKIN, R. y GELMAN, J. “Recorridos y desafíos de una historiografía. Escalas de observación y fuentes en la historia rural rioplatense”, en BRAGONI, Beatriz –editora- *Microanálisis. Ensayos de historiografía argentina*, Prometeo Libros, Bs. As., 2004, pp. 31-54.
- FRADKIN, R., BARRAL, M.E, “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785 – 1836)” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani, Tercera serie, Nro. 21. 1er semestre 2005.*
- FRADKIN, R. “Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del XIX”, en GELMAN, J. –compilador- *La historia económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas*, Prometeo Libros, Bs. As., 2006, pp. 189-207.
- FRADKIN, R. (comp) *El poder y la vara: estudios sobre justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural: 1780 – 1830*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.
- FRADKIN, R. –Compilador, *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad en Buenos Aires, 1780 – 1830*. Bs. As., Prometeo, 2009.

- FERRER, ALOS., L. “Sistema hereditario y reproducción social en Catalunya”, *Melanges de l’Ecole Française de Rome*, 110. , 1998. Pp- 53-57.
- FERRER ALOS, L. “Segundones y actividad económica en Cataluña (siglos XVIII-XIX). Reflexiones a partir de la familia Berenguer de Artés”, *Revista de Demografía Histórica*, XXI, II, segunda época, 2003, pp. 93 – 128. ,
- FERRER ALOS, L. “De la historia agraria a la historia de la familia. O de cómo la historia económica es historia social” en *La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes.* ,Bs. As., UNQ, 2004. Pp. 63 a 98.
- FERRER ALOS, L. “ La familia en Catalunya en los siglos XVIII y XIX. Balance y perspectivas” en GARCIA GONZALES, F., - Coodinador *La historia de la familia en la península ibérica, balance regional y perspectivas: homenaje a Peter Laslett* , Cuenca, Edición de la Universidad de Castilla – La Mancha, 2008.
- GARAVAGLIA, J. C.: "Crecimiento económico y diferenciaciones regionales: el Río de La Plata a fines del siglo XVIII". en *Economía, sociedad y regiones*, Buenos Aires, Ediciones de La Flor, 1987,
- GARAVAGLIA J. C., *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Bs. As., Ediciones de la Flor, 1999.
- GARCIA FERNANDEZ, Máximo “Herencia y particiones de bienes en Valladolid durante el siglo XVIII. Testamentos e inventario post mortem” , *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Nro. 8, 1988. Pág.s 73 – 108.
- GELMAN “Producción y explotaciones agrarias bonaerenses entre la colonia y la primera mitad del siglo XIX. Rupturas y continuidades”, en: *Anuario IEHS*, N° 12, UNCPBA, Tandil, 1997, pp.57-62.
- GHIRARDI, M. “Parejas, poder y género: Córdoba, 1700 – 1850” en *IV Jornadas de Historia de Córdoba*, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 3 al 5 de Julio de 2002.
- GHIRARDI, M. *Matrimonios y familias en Córdoba 1700 – 1850* , Universidad Nacional de Córdoba, Centro de estudios avanzados, 2004.
- HALPERIN, T, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Bs. As., Siglo XXI editores, 2005.
- HAREVEN, T. “Historia de la familia y la complejidad del cambio social”, en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII, I, 1995. Pp. 99-149
- HERRERA, C., “Estrategias de inversión y prácticas de transmisión patrimonial en el siglo XIX. Los Frías, una familia de la élite tucumana (Argentina), *América Latina en la Historia Económica*, México, Instituto Mora, 2009.

- KLUGER, V. “El rol femenino en el litigio familiar. Ajustes y desajustes, conformismo y contradicción en los pleitos familiares en el Virreinato del Río de la Plata”
- KLUGER, V. “Las fuentes del derecho en los pleitos de familia en el Virreinato del Río de la Plata”, *Revista de derecho, universidad del norte*, Nro. 27, 2007, pp. 230-271.
- LAGARTOS PACHO, F. J., “La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII”, *Revista de Estudios Humanísticos*, 2010.
- LANGUE, F., “las elites en América española. De la historia de las prácticas a la práctica de la historia” en *Anuario IEHS Nro. 15*, Tandil, 2000.
- LAVRIN, A. “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana” en *Historia de América Latina. Tomo IV: América latina colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Crítica, 2000.,
- SÁNCHEZ MARROYO, Fernando “La mujer como instrumento de perpetuación patrimonial”, *Revista de Historia Norba – 9*, Cáceres 1987-1988.
- MATEO, J., “Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (Lobos 1810-1869), en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr E. Ravignani”*, N° 13, Tercera Serie, B.s As., 1996.
- MAYO, C., *Estancia y sociedad en la pampa: 1740-1820*. Buenos Aires, Biblos, 1995.
- MORENO, J. L., “Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera del Río de la Plata, 1780-1850”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr E. Ravignani”*, N° 16-17, Tercera Serie, Bs. As., 1998.
- MORENO. J. L., “La transmisión patrimonial de la pequeña producción agraria en la campaña oeste bonaerense en el período de transición 1800-1870: un estudio de linajes familiares”. Ponencia presentada en las XIX Jornadas de Historia Económica, Asociación Argentina de Historia Económica, Universidad Nacional del Comahue, San Martín de los Andes, 2004
- MOTOUKIAS, Zacarías (1988) *Contrabando y control colonial en el siglo XVII.*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- MOTOUKIAS, Z. “Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIII e siècle”, en *Annales. E.S.C.*, Nro. 4-5, París, 1992.;
- MOTOUKIAS, Z., “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de estratificación social” en *Anuario IEHS, Nro. 15*, Tandil, 2000. PP. 133 – 152.
- NESPOLO, E. “La “Frontera” bonaerense en el siglo XVIII un espacio políticamente concertado: fuertes, vecinos, milicias y autoridades civiles” en *Mundo Agrario*. Nro. 13, 2006.

- OLIVERI KORTA, O. *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*., San Sebastián, Diputación Foral de Guipuzcúa , 2001.
- OTS. CAPDEQUÍ, J.M. “El derecho de sucesión en la legislación de Indias”, *Estudios de historia de derecho español*, Bogotá, Universidad Nacional, 1990.
- PEREZ GARCIA. J.M., “Estructuras familiares, prácticas hereditarias y reproducción social en la Vega Baja del Esla (1700 – 1850)” *Studia Histórica, Historia Moderna*. Nro. 16, 1997. Pp. 257 – 290. Versión on line disponible en: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/Studia Historica/article/viewFile/4758/4774](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/Studia_Historica/article/viewFile/4758/4774)
- RIVERA MEDINA ANA MARIA, “Acuerdos y desacuerdos: la pareja y la familia como garantes del patrimonio vitivinícola. San Juan, entre el Reino de Chile y el Virreynato del Rio de la Plata” en ZAPICO, H. y SIEGRIST, N. - Coordinadoras, *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamerica: siglos XVI – XIX* Mar del Plata, EUDEM, 2010.
- SAGUIER, E.R. “Las pautas hereditarias del régimen capellanico rioplatense” en *The Americas*, 51, 1995. Pp. 374 – 375.
- SCOTT J. “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Navarro, C., y STIMPSON, C. –Compiladores, *Sexualidad, género y roles sexuales* , Bs As, FCE, 1999.
- SENOR, S. “La institución de herederos en la sucesión ab-intestato: Transformaciones en la concepción de familia y herencia.” Buenos Aires durante la primera mitad del Siglo XIX. *Quinto sol* [online]. 2004, n.8, pp. 73-87.
- SEOANE “Instrumentos testamentarios para desigualar patrimonialmente a la descendencia legítima. Apuntes para un estudio de la mejora en la praxis testamentaria bonaerense del siglo XIX” *Revista de Historia del Derecho*, Núm., 28. 2000, PP. 585-617.
- SIEGRIST, N. y ALVAREZ GILA, O., “Herencia e institución de legados en sucesiones vascas en Buenos Aires, 1750 – 1845” *Vasconia*., Nro. 28, pp. 249 - 259
- SIEGRIST, N., “Ciudad y campaña bonaerense. Bienes tangibles e intangibles en la cesión de dotes y patrimonios. Siglos XVII-XIX” en ZAPICO, H. y SIEGRIST, N. – Coordinadoras *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica: siglos XVI – XIX*, Mar del Plata, EUDEM, 2010.
- SOCOLOW, S. *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Ed. De la Flor, 1978.

- SOCOLOW, S, “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778 – 1810” en *Anuario del IEHS V Tandil*, 1990.
- SOCOLOW, S. “Conyugues aceptables: la elección de consortes en la Argentina colonial” en LAVRIN, A.-Editora: *Sexualidad y matrimonio en la Argentina colonial, siglos XVI – XVIII*”. México, 1991.
- TWINAM, A., *Vidas publicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Bs. As., FCE, 2009.
- VASALLO, J., “La construcción de la feminidad y la masculinidad en la doctrina jurídica y su impacto en la legislación argentina del siglo XX” en GHIRARDI, M. – Compiladora, *Familias Iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Córdoba, ALAP Editor, 2008.
- ZUÑIGA, J.P., “Clan, parentela, familia, individuo: ¿Qué métodos y que niveles de análisis? en *Anuario IEHS*, Nro. 15, OP. CIT, PP. Pág. 51 – 60
- ZEBERIO, B., BJERG, M., y OTERO, H., *Reproducción Social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos. (siglos XVIII al XX)*, Tandil, IEHS, 1997.
- ZEBERIO, B. “Los hombres y las cosas. Cambios y continuidades en los derechos de propiedad” Versión on line disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/quisol/n9-10/n9-10a06.pdf>
- ZEBERIO, B., “Los derechos civiles en la transición. Controversias jurídicas y proyectos políticos (siglos XIX-XX)”, en: BONAUDO, M.; REGUERA, A. y ZEBERIO, B., -Coordinadoras *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Miño y Dávila editores, Bs. As., 2008, pp. 285- 307.